



## S U M A R I O

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Estatutos.** Decreto 54/2022, de 21 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha. [nid 2022/6079] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22398**

### II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

#### OPOSICIONES Y CONCURSOS

Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

**Provisión de Puestos de Trabajo.** Resolución de 22/06/2022, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, por la que se adjudica puesto de trabajo vacante, convocado para su provisión, por el procedimiento de libre designación (LD AG F1/2022), en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [nid 2022/6027] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22411**

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Ayudas y Subvenciones.** Resolución de 20/06/2022, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se publica la nueva

distribución de créditos de las líneas de la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocatoria 2021-2023. [nid 2022/5990] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22413**

**Convenios.** Resolución de 09/06/2022, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de Casinos y Establecimientos de Juegos con Juegos de Casino de Castilla-La Mancha. [nid 2022/5991] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22415**

**Premios.** Resolución de 17/06/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se notifican mediante su publicación en el DOCM, la relación de premios otorgados al amparo de la Resolución de 03/02/2022, por la que se convocan los premios regionales de turismo de Castilla-La Mancha, para el año 2022. [nid 2022/5992] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22443**

**Sanciones.** Notificación de 21/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se da publicidad a la Resolución de fecha 27/05/2022 recaída en el expediente sancionador T-0023/2022 por infracciones en materia de relaciones laborales. [nid 2022/6004] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22445**

**Notificaciones.** Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad al no haber podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2022/6028] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22446**

**Notificaciones.** Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de comunicación de la selección para participar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y para que se ponga en contacto con el servicio de formación. [nid 2022/6029] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22447**

**Notificaciones.** Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad al no haber podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2022/6030] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22448**

#### [Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas](#)

**Fondos de Ayudas.** Resolución de 23/06/2022, de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, por la que se acuerda el sometimiento a información pública de la versión inicial del Programa Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha y el estudio ambiental estratégico de dicho programa. [nid 2022/6110] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22449**

#### [Consejería de Sanidad](#)

**Sanciones.** Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se da publicidad a las resoluciones de expedientes sancionadores, cuyos datos se encuentran en la relación adjunta. [nid 2022/6037] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22451**

**Sanciones.** Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se dan publicidad a los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, cuyos datos se encuentran en la relación adjunta. [nid 2022/6038] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22452**

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Centros Educativos.** Resolución de 21/06/2022, de la Viceconsejería de Educación, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban denominaciones específicas de determinados centros docentes de Castilla-La Mancha. [nid 2022/5999] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22453**

**Educación.** Resolución de 23/06/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [nid 2022/6109] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22454**

**Centros Educativos.** Resolución de 20/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha que imparten ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos y ciclos formativos de Grado Básico. [nid 2022/6008] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22460**

**Educación.** Resolución de 22/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula la oferta, el desarrollo y la convocatoria de admisión a las enseñanzas modulares de Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2022/2023. [nid 2022/6034] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22477**

**Centros Educativos.** Resolución de 24/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se acuerda modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 02/06/2022, por la que se convoca el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, especialidad interpretación, y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2022/2023. [nid 2022/6132] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22489**

### Consejería de Fomento

**Ayudas y Subvenciones.** Resolución de 13/06/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se autoriza la redistribución del gasto entre las partidas presupuestarias previstas en la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. [nid 2022/6012] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22490**

**Pruebas de Aptitud.** Resolución de 21/06/2022, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, a celebrar en el año 2022, en la comunidad de Castilla-La Mancha. [nid 2022/6046] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22491**

### Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.** Notificación de 07/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 10/05/2022 en materia de reconocimiento de la situación de dependencia recaída en el expediente 19/1694183/2021-78. [nid 2022/6033] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22496**

**Notificaciones.** Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 19/04/2022 en materia de derecho de familia, expediente número 352-2022-19-000046 (RS 383311). [nid 2022/6035] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22497**

**Notificaciones.** Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 03/05/2022 en materia de derecho de familia, expediente número 352-2021-19-000011/12 (RS 432061). [nid 2022/6036] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22498**

**Notificaciones.** Notificación de 21/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la citación para la valoración y reconocimiento del derecho a los servicios y/o prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de fecha 26/05/2022 en materia de reconocimiento de la situación de dependencia del expediente 19/1843621/2021-39. [nid 2022/6032] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22499**

### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 07/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01337). [nid 2022/6026] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22500**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 09/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Calatrava II, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01164). [nid 2022/6021] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22504**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104836). [nid 2022/6013] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22508**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104833). [nid 2022/6015] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22510**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104834). [nid 2022/6017] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22512**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104838). [nid 2022/6018] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22514**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104842). [nid 2022/6024] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22516**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104813). [nid 2022/6016] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22518**

**Instalaciones Eléctricas.** Resolución de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13240100013). [nid 2022/6022] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22520**

**Notificaciones.** Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad al oficio de 24/04/2022, de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada La Venta, número 220, sita en el término municipal de Casas de los Pinos (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2022/6000] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22521**

**Notificaciones.** Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad al oficio de 24/04/2022, de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada Los Ponces, número 79, en el término municipal de El Provencio (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2022/6001] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22522**

**Notificaciones.** Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad a la resolución de caducidad del procedimiento de solicitud de prórroga de la concesión de explotación Virgen de Rus, número 1045, sita en el término municipal de Santa María del Campo Rus (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2022/6002] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22523**

**Sanciones.** Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución sin reducción de pago recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de residuos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16RD210058). [nid 2022/6023] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22524**

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Albacete

Procedimiento: JVB Juicio Verbal 1841/2021. [nid 2022/5792] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22525**

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 02/06/2022, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para el proyecto de planta fotovoltaica hibridación Escepar. [nid 2022/5357] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22527**

Anuncio de 02/06/2022, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para el proyecto de planta fotovoltaica hibridación Peralejo. [nid 2022/5360] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22528**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 14/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Adecuación de LAMT S/C LA-56 Masegoso-Arteaga (fase III), emplazada en los términos municipales de Masegoso y Peñascosa, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02212600044. [nid 2022/5864] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22529**

Anuncio de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104847-13241106287). [nid 2022/5913] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22530**

Anuncio de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104846). [nid 2022/5914] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22531**

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara)**

Anuncio de 24/05/2022, del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2022. [nid 2022/5688] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22532**

**Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo)**

Anuncio de 17/06/2022, del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sobre información pública de las bases por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1 del sector polígono industrial del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. [nid 2022/5885] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22533**

**Ayuntamiento de Guadalajara**

Anuncio de 07/06/2022, del Ayuntamiento de Guadalajara, sobre aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Edificatoria de los solares sitios en la plaza de Moreno 1 y 2. [nid 2022/5563] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22543**

**Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara)**

Anuncio de 06/06/2022, del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara), sobre acuerdo del pleno por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de modificación de plan parcial. [nid 2022/5502] **DOCM nº 123 de 29-06-2022. Pág. 22546**

---

**Diario Oficial de Castilla-La Mancha**

Departamento del Diario Oficial  
Avda. Portugal, 11  
TOLEDO 45005  
Teléfs. (925) 26 62 81 / 38 92 86



EDITA: Consejería de  
Hacienda y Administraciones Públicas  
Depósito Legal TO-1.304/82  
ISSN 1575-0051

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Decreto 54/2022, de 21 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha. [2022/6079]**

En el sistema económico global actual, caracterizado por su alto nivel de competitividad, el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación se configuran como valores estratégicos de necesario fomento por parte de las administraciones públicas. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consciente del importante papel que representan las actividades de I+D+i en el progreso económico y social de nuestra región, ha venido realizando una fuerte apuesta por su impulso y fomento con el objeto de aumentar el progreso, el bienestar y la riqueza de la comunidad autónoma y, en consecuencia, la calidad de vida de la ciudadanía castellano manchega.

En la actualidad, el sistema de investigación, desarrollo e innovación de Castilla-La Mancha es un sistema consolidado que requiere, con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia, de un nuevo modelo de financiación y gestión de los fondos públicos destinados al impulso de las actividades de I+D+i.

Una premisa esencial para la idónea implementación de las políticas del Gobierno regional en materia de I+D+i y para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos señalados anteriormente es la adecuada organización administrativa que permita una actuación de la Administración pública más eficaz y eficiente.

Mejorar la eficacia de los servicios prestados por la Administración regional en este ámbito, incorporando además las mejores prácticas internacionales constituye uno de los objetivos asociados a la creación de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha. Además, cabe señalar la existencia, desde hace décadas, en todos los países y regiones líderes en investigación e innovación, de agencias destinadas a la gestión de la financiación pública competitiva que comparten los principios fundacionales de autonomía y rendición de cuentas.

En este contexto, la Constitución española en el artículo 44.2, reconoce como una obligación inherente a los poderes públicos la promoción y difusión de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, atribuyendo en su artículo 149.1.15 la competencia exclusiva al Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y correspondiendo a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.17, el fomento de la misma, entre otras competencias.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga en su artículo 31.1.17 a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución. Por otro lado, el apartado 3 de su artículo 37 establece que la comunidad autónoma en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Castilla-La Mancha, y la creación de centros universitarios en la región. Por último, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.1, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha crea la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha como Organismo Autónomo adscrita a la consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

La Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha tiene como misión el fomento de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación competitiva y eficiente de los recursos públicos, el seguimiento de las actuaciones financiadas y de su impacto, y el asesoramiento en la planificación de las acciones o iniciativas a través de las que se instrumentan las políticas de I+D de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el contenido y tramitación del presente decreto, se han observado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, su observancia queda justificada en la necesidad de

regular jurídicamente la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, siendo preciso la aprobación de su reglamento para la constitución y funcionamiento de dicho organismo y, en definitiva, para dar cumplimiento a la Ley 4/2020, de 10 de julio. Así mismo, de acuerdo con la disposición final primera de la citada Ley, se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 4/2020, de 10 de julio.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para establecer la composición, el funcionamiento y demás normas de régimen jurídico de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha que permitan el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento aprobado es coherente con el ordenamiento jurídico en materia de investigación al que se incorpora.

El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración del reglamento, pues si bien se ha prescindido de ciertos trámites dado el carácter organizativo de esta norma, queda claramente definido en este preámbulo los objetivos y justificación de este reglamento.

Finalmente, en cuanto al principio de eficiencia, el mismo se respeta por cuanto el presente proyecto de decreto no conlleva cargas administrativas para los administrados en la regulación de la estructura y funcionamiento de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha basada en la racionalización, circunstancias que deben tenerse en cuenta al tratarse de una norma organizativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, oído el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

Dispongo:

Artículo Único. Aprobación de los estatutos.

Se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional única. Constitución efectiva de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

1. La efectiva puesta en funcionamiento de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha se producirá con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, que tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. Desde su puesta en funcionamiento la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de competencias de los órganos dependientes de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación que, en virtud de este decreto, se atribuyan a aquella, y en concreto, en los contratos, convenios y encomiendas suscritos en el ejercicio de las competencias asignadas a la Agencia.

3. La Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha realizará el primer inventario de los bienes que se le adscriban y de los que, en su caso, haya adquirido para el inicio de su actividad antes de que transcurra un año desde su puesta en funcionamiento.

Disposición transitoria primera. Incorporación y adscripción de personal.

1. Hasta que la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha disponga de personal y locales propios suficientes para desarrollar plenamente sus funciones, la consejería a la cual se encuentra adscrita facilitará los recursos humanos, así como los medios materiales e instalaciones necesarias entre sus servicios centrales y periféricos.

2. Los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que pasen a formar parte del personal al servicio de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha por ocupar puestos de trabajo a los que correspondan funciones asignadas a ella, estarán en la situación de servicio activo en su cuerpo

---

o escala o categoría de origen, conservando su antigüedad y el grado que tuvieran consolidado y con los mismos derechos y obligaciones que tuviesen en el momento de su incorporación.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio.

En tanto no sea nombrada la persona titular de la Gerencia de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de investigación, desarrollo e investigación será la encargada de planificar la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 21 de junio de 2022

El Vicepresidente  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

---

Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

## Capítulo I

### Disposiciones generales.

#### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, en adelante Agencia, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 2. Adscripción y sede.

1. La Agencia queda adscrita a la consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.
2. La Agencia tiene su sede institucional en Puertollano.

#### Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. La Agencia tiene como finalidad fomentar las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, sin perjuicio y/o menoscabo de las competencias atribuidas por la legislación básica del Estado y de Castilla-La Mancha a otros entes regionales del sistema regional de I+D+i.

2. La Agencia perseguirá los siguientes objetivos, sin perjuicio de las competencias de otros organismos y entidades y, en todo caso, en estrecha colaboración con ellos:

- a) Promover la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos, la promoción de la excelencia y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, incluidos los orientados a la resolución de los grandes retos de la sociedad.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades financiadas, así como el asesoramiento necesario para mejorar el diseño y planificación de las acciones o iniciativas a través de las que se instrumentan las políticas de I+D+i de la administración autonómica de Castilla-La Mancha.
- c) Promover las relaciones de colaboración entre los agentes del sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha impulsando la creación y el fortalecimiento de redes de conocimiento entre agentes públicos y privados desde una perspectiva de intercambio y de investigación abierta.
- d) Promover la progresiva internacionalización de los agentes del sistema regional de I+D+i y de las iniciativas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, impulsando la presencia de las empresas, universidades y centros de investigación de Castilla-La Mancha en los programas europeos de financiación internacionales.
- e) Promover la captación y gestión del talento que permitan, en su conjunto, incrementar el rendimiento investigador e innovador de los agentes del sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha.
- f) Coordinar los recursos autonómicos en el ámbito de la I+D+i y concertarlos con los que se aporten desde contribuciones de planes estatales y fondos de la Unión Europea.
- g) Favorecer la transferencia de conocimiento y tecnología entre los diferentes agentes y, particularmente, entre los organismos públicos de investigación y las empresas.
- h) Apoyar la promoción y divulgación del conocimiento científico y tecnológico en Castilla-La Mancha, promoviendo el interés de la sociedad castellano manchega por la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

#### Artículo 4. Potestades.

1. Dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a la Agencia todas las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus funciones, salvo la potestad expropiatoria y la reglamentaria.
2. En el ejercicio de su potestad de auto organización la Agencia podrá dictar normas de funcionamiento interno.

#### Artículo 5. Colaboración administrativa.

1. En el ejercicio de las funciones que tenga atribuidas para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Agencia colaborará con otros órganos de la administración autonómica de Castilla-La Mancha y de las demás administraciones públicas.
-

2. La Agencia puede celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, en el ámbito propio de su objeto y fines.

## Capítulo II

### Funciones y principios de actuación.

#### Artículo 6. Funciones.

Para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Agencia realizará las siguientes funciones sin perjuicio de las que correspondan a otras entidades integrantes del sector público autonómico:

- a) La gestión del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- b) La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes o Estrategias regionales de I+D+i o cualquier otro que le sea asignado por la Administración regional o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación equitativa de recursos disponibles.
- c) La gestión económica y presupuestaria y el control económico-financiero de los instrumentos y actuaciones que le correspondan.
- d) La organización y gestión de la evaluación científico-técnica ex ante y ex post de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos, así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias, bien con medios propios o conviniendo actuaciones o contratos con otros organismos regionales, nacionales o internacionales con capacidad para llevarla a cabo.
- e) La verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socio-económico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.
- f) La difusión y comunicación de los resultados de sus actividades y de los resultados de la investigación financiada por la Agencia.
- g) El seguimiento de la gestión, financiación, justificación y resultados de cuantas actuaciones sean directamente ejecutadas por la Agencia, así como el asesoramiento sobre las mismas.
- h) La gestión de las actuaciones destinadas a fomentar la colaboración, intercambio, circulación, difusión y explotación del conocimiento científico y técnico y la innovación entre los agentes del sistema regional de I+D+i.
- i) El mantenimiento, actualización y difusión, en coordinación con otros agentes del sistema regional de I+D+i de servicios de vigilancia tecnológica, manteniendo una base de datos relativa a investigadores regionales y empresas innovadoras, equipos e infraestructuras, así como los proyectos ejecutados por ambos colectivos regionales, de forma individual o en consorcio, independientemente de la fuente de financiación de los mismos.
- j) El apoyo a las gestiones realizadas por los agentes del sistema regional de I+D+i orientadas a la protección y explotación de los resultados de la investigación, especialmente con la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- k) La participación, colaboración y asesoramiento en reuniones y foros nacionales e internacionales relacionados con las materias propias a su objeto y fines.
- l) La elaboración y gestión de programas de captación de fondos estatales e internacionales dirigidos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- m) El asesoramiento sobre las directrices y los programas dirigidos a la captación de fondos de los programas de I+D+i en el ámbito estatal y supraestatal, principalmente los emprendidos por la Unión Europea.
- n) El desarrollo de instrumentos concretos capaces de estimular y apoyar iniciativas y procesos de colaboración entre los principales agentes de creación y transferencia del conocimiento.
- ñ) La promoción de todo tipo de actividades que hagan progresar la tecnología, la calidad y la competitividad del sector industrial castellano manchego a través del fomento de la I+D+i.
- o) La promoción, coordinación y difusión de las actividades de divulgación científica llevadas a cabo por los distintos agentes regionales.
- p) La elaboración, propuesta, coordinación, ejecución y control de los planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de ciencia y tecnología, promovidos por el Gobierno regional.
- q) La propuesta, impulso y gestión de convenios o acuerdos con entidades financieras para el desarrollo de programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- r) La realización de las actividades o la prestación de los servicios que le sean encomendados por la Administración regional, o en virtud de contratos, convenios y en general negocios jurídicos, por otras entidades.
- s) La gestión de las actuaciones de I+D+i cofinanciadas con fondos europeos y de las resultantes de la participación regional en programas nacionales o internacionales.
- t) Cualquier otra función que le sea encomendada.

---

## Artículo 7. Principios de actuación.

En el desarrollo de sus funciones la Agencia observará los siguientes principios:

- a) Servicio a los intereses generales.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) Eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.
- d) Responsabilidad en la gestión pública.
- e) Transparencia en la actuación administrativa y garantía de los derechos de los ciudadanos.
- f) Coordinación con el resto de Administraciones y poderes públicos.
- g) Colaboración y lealtad institucional con las Administraciones y poderes públicos.

## Capítulo III

### Organización.

#### Sección 1ª: Órganos de gobierno.

#### Artículo 8. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Agencia son la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Rector.

#### Artículo 9. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

2. Son funciones de la Presidencia:

- a) La representación legal de la Agencia.
- b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva de la Agencia.
- c) Velar por la consecución de la finalidad, objetivos y funciones asignados a la Agencia.
- d) Proponer ante el Consejo de Gobierno el ejercicio de los recursos que en vía contencioso-administrativa procedan para la defensa de los derechos e intereses en materia de I+D+i.
- e) Celebrar convenios de colaboración, memorandos de entendimiento, acuerdos de ejecución o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que puedan generar compromisos y obligaciones para la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se establezcan.
- f) El ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones tipificadas como muy graves en la normativa de aplicación, salvo que en la misma dicha competencia viniera atribuida a otros órganos.
- g) Realizar cuantos actos de gestión, administración, protección y disposición del patrimonio que resulten necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra los actos de la Gerencia de la Agencia.
- i) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese de la persona titular de la Gerencia de la Agencia.
- j) La designación y el nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector, así como de su suplente.
- k) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyan estos estatutos, el Consejo Rector y las disposiciones vigentes.

3. Las relaciones de la Agencia con los órganos de la administración autonómica de Castilla-La Mancha y de las demás administraciones públicas a que dé lugar el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en estos estatutos los mantendrá la presidencia de la Agencia, en el marco que, a propuesta de ella, establezca el Consejo Rector.

#### Artículo 10. La Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia de la Agencia corresponde al titular de la dirección general con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

---

2. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en el supuesto de ausencia, vacante, enfermedad u otro impedimento legal.
- b) Por delegación de la persona titular de la Presidencia, el ejercicio de las facultades de representación de la Agencia ante los órganos de la administración autonómica de Castilla-La Mancha y de las demás administraciones e instituciones o entidades con las que se relacione, así como la firma de los convenios, contratos o negocios jurídicos que le corresponda, con las condiciones y límites que en su caso puedan establecerse.
- c) Cualquier otra función que le pudiera delegar la persona titular de la Presidencia.

Artículo 11. El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno colegiado de la Agencia.

2. El Consejo Rector está integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: la persona titular de la Presidencia de la Agencia.
- b) Vicepresidente/a: la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia.
- c) Los siguientes vocales:
  - 1º La persona titular de la Gerencia de la Agencia.
  - 2º Un representante de la consejería con competencias en materia de economía y empresas, designado por la persona titular de la misma de entre las personas titulares de sus órganos directivos.
  - 3º Un representante de la consejería con competencias en materia de hacienda, designado por la persona titular de la misma de entre las personas titulares de sus órganos directivos.
  - 4º Un representante de la consejería con competencias en materia de sanidad, designado por la persona titular de la misma de entre las personas titulares de sus órganos directivos.
  - 5º Un representante de la consejería con competencias en materia de agricultura, designado por la persona titular de la misma de entre las personas titulares de sus órganos directivos.
  - 6º Un representante de la consejería con competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, designado por la persona titular de la misma de entre las personas titulares de sus órganos directivos.
  - 7º Un representante de la Presidencia del Gobierno regional, designada según prevea su decreto de estructura.
  - 8º Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por el/la Rector/a de dicha universidad.
  - 9º Un representante de la Universidad de Alcalá, designado por el/la Rector/a de dicha universidad.
  - 10º Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por la persona que ostente la presidencia de dicha institución.
- d) Secretario/a: designado y nombrado por quien ostente la presidencia del Consejo Rector entre el personal que presta servicios en la Agencia. La persona titular de la secretaría asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra otra causa legal justificada:

- a) Los/las vocales serán sustituido/as por sus respectivos suplentes, propuestos por la misma persona que haya designado a los/las titulares.
- b) La persona titular de la Secretaría será sustituida por la persona nombrada por la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 12. Funciones del Consejo Rector.

Son funciones del Consejo Rector:

- a) El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de la Agencia.
- b) Aprobar los criterios generales de actuación de la Agencia y su programación anual, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
- c) La aprobación de un informe general anual de la actividad desarrollada y de cuantos extraordinarios considere necesarios sobre su gestión, con la valoración de los resultados obtenidos y la consignación de las deficiencias observadas.
- d) Conocer los convenios de colaboración formalizados con otras Administraciones Públicas en temas de su competencia.
- e) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anual de la Agencia.
- f) Aprobar las propuestas de modificación de los estatutos del Organismo Autónomo para su elevación al Consejo de Gobierno.
- g) Aprobar las normas de régimen interno de la Agencia.

- h) El control de la gestión de la persona titular de la Gerencia de la Agencia y la exigencia a esta de las responsabilidades que procedan, incluida la separación del cargo en el supuesto de incumplimiento grave de sus funciones.
- i) Elevar la propuesta de modificación de la estructura organizativa de la Agencia.
- j) Aprobar el marco general de delegación de competencias de la Agencia para la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales.
- k) Cualesquiera otras que le correspondan en función de la legislación vigente.

#### Artículo 13. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector de la Agencia deberá reunirse en sesión ordinaria al menos dos veces al año.
2. Las reuniones de todos los órganos colegiados y de gobierno podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o de aquellos que en un futuro pudieren implementarse, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del Consejo Rector reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta correspondiente. Así mismo, los medios electrónicos deben asegurar, la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que estas se produzcan.

En el caso de la celebración de la sesión por alguno de estos medios, esta se entenderá celebrada en el domicilio social. En todo caso deberá quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados en la secretaría de la entidad.

3. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponde convocar sus reuniones, fijando el orden del día, dirigiendo sus debates y resolviendo los empates en sus votaciones mediante voto de calidad.

Además, la Presidencia del Consejo Rector deberá convocar obligatoriamente al Consejo Rector cuando lo pidan la mitad más uno de sus componentes acompañando un orden del día concreto y determinado.

4. La convocatoria, con los puntos a tratar en el orden del día, se realizará con, al menos, siete días de antelación a la celebración de la sesión. Excepcionalmente, en casos de urgencia, el plazo anterior podrá reducirse a 48 horas.

5. Para que el Consejo Rector se considere válidamente constituido, a efectos de celebración de sesiones, deliberación y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Consejo Rector o, en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad de los vocales. En segunda convocatoria, será suficiente la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y la cuarta parte de los vocales del Consejo Rector.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos, válidamente emitidos, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia del Consejo Rector.

7. De cada una de las sesiones que el Consejo Rector celebre se levantará acta, por parte de la Secretaría, especificando la relación de asistentes, el orden del día, el lugar y tiempo de celebración de la sesión, los principales puntos de las deliberaciones, así como los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente. No obstante, la Secretaría podrá emitir certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.

8. El cargo en el Consejo Rector no será retribuido.

9. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, los representantes de entidades públicas o privadas, así como todas aquellas personas que sean convocadas por la Presidencia del Consejo Rector en calidad de expertos en alguna de las materias incluidas en el orden del día.

#### Sección 2ª Órganos ejecutivos.

#### Artículo 14. La Gerencia.

1. La Gerencia es el órgano ejecutivo de la Agencia y le corresponde su gestión ordinaria.

2. La persona titular de la Gerencia será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de entre personas que tengan titulación superior y experiencia en materia de investigación científica y técnica o de innovación empresarial. Tendrá rango de director/a general y ostentará el cargo de Director o Directora Gerente. La duración del mandato del Director/a será de cuatro años, renovable por una vez, y sin perjuicio de lo previsto en la letra h) del artículo 12.

3. Son funciones de la Gerencia:

- a) La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la Agencia.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- c) Ejercer la jefatura del personal adscrito al organismo en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- d) Elaborar la propuesta de relación de puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones vigentes en cada momento en esta materia.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la y elevarlo para su aprobación al Consejo Rector.
- f) La gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados a la Agencia.
- g) El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración formalizados en el ámbito de las competencias de la Agencia.
- h) La concesión, en el ámbito de sus competencias, de subvenciones objeto de convocatoria pública.
- i) Autorizar gastos, efectuar disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.
- j) Ejercer las facultades que le delegue la Presidencia.
- k) Elaborar propuestas de modificación de los estatutos de la Agencia y proyectos de normas de régimen interior de la Agencia y, en su caso, de las unidades adscritas.
- l) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar las áreas, los servicios y las unidades adscritos a la Agencia y dictar las instrucciones y circulares relativas a su funcionamiento.
- m) Elaborar el informe anual sobre la actuación y la gestión desarrollada por la Agencia.
- n) La propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- ñ) El ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones tipificadas como leves o graves en la normativa de aplicación, salvo que en la misma dicha competencia viniera atribuida a otros órganos.
- o) Ejecutar los acuerdos de la Presidencia y del Consejo Rector.
- p) Actuar, en el ámbito de los contratos del sector público, como órgano de contratación de la Agencia; precisará la autorización del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha cuando, por razón de la cuantía, corresponda a este autorizar el gasto.
- q) Todas las facultades que le atribuyan los estatutos, así como las que le sean delegadas.

Artículo 15. Estructura organizativa de la Gerencia.

1. La Gerencia se estructura internamente en las siguientes áreas, con nivel orgánico de jefatura de servicio:

- a) Área de Gestión.
- b) Área de Programas.
- c) Área de Servicios.

2. La persona titular de cada una de estas áreas será designada y cesada libremente por la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

3. La estructura y características de las áreas administrativas en las que se estructura la Gerencia de la Agencia, se establecerán por el órgano competente mediante la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 16. Funciones de las áreas.

1. Al Área de Gestión le corresponde la gestión y coordinación de los servicios generales y administrativos de la Agencia, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los expedientes administrativos y de los de contratación con sujeción a la legislación vigente.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por los diferentes órganos de la Agencia.

- c) La asistencia jurídica y administrativa en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Agencia, de acuerdo con la normativa vigente y, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) La preparación del anteproyecto de presupuestos, así como el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.
- e) La gestión del personal de la Agencia.
- f) El registro, el régimen interior, la gestión patrimonial y la elaboración del inventario de la Agencia.
- g) La remisión para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las disposiciones, resoluciones y actos de la competencia de la Agencia.
- h) La gestión y seguimiento de las actuaciones informáticas de la Agencia.
- i) La emisión de informes en materias de la competencia de la Agencia, en los casos que le reconoce la legislación vigente.
- j) La tramitación de los convenios de colaboración.
- k) Cuantas funciones le sean encomendadas por las disposiciones vigentes y aquellas otras no específicamente atribuidas a otros órganos o unidades de la Agencia, salvo que por su relación natural con la materia correspondan a estos.

2. Le corresponde al Área de Programas la gestión del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la gestión de programas, instrumentos y convocatorias de ayudas impulsadas por la Agencia en el ámbito de la I+D+i, y tendrá las siguientes funciones:

- a) La planificación de las actividades de la Agencia a través de la elaboración del plan de acción anual y su seguimiento.
- b) La coordinación y elaboración del informe anual de actividad de la Agencia.
- c) El desarrollo de programas de apoyo a los grupos de investigación y centros tecnológicos para que incrementen sus resultados.
- d) El diseño de programas que permitan desarrollar, proyectar y atraer talento a las empresas y agentes de I+D+i.
- e) Mantenimiento de bases de datos estadísticos y apoyo en la contestación de consultas externas sobre ayudas concedidas.
- f) El establecimiento de los criterios, principios, metodologías y procedimientos de evaluación científico-técnica que son de aplicación en los distintos ámbitos de actuación de la Agencia.
- g) La organización, coordinación y gestión de la evaluación científico-técnica, ex ante, de las propuestas utilizando procedimientos internacionalmente reconocidos, así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.
- h) Definición del contenido, modalidades y requisitos de las convocatorias de ayudas correspondientes a los programas de los planes regionales que se atribuyan a la Agencia mediante los instrumentos jurídicos establecidos como sistema para la asignación de los recursos.
- i) La organización, coordinación, gestión y ejecución del seguimiento científico-técnico y evaluación ex post de las actuaciones financiadas por la Agencia.
- j) La coordinación y elaboración de informes y estudios sobre el impacto científico-técnico, social y económico de las actuaciones de la Agencia.
- k) La información a los ciudadanos y relaciones con los usuarios de las propuestas gestionadas conforme a los procedimientos generales establecidos por la Agencia.
- l) El desempeño de las acciones precisas para la difusión de conocimientos, sensibilización social, información y promoción de la ciencia y la tecnología.
- m) Cualquier otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

3. Le corresponde al Área de Servicios el desarrollo de instrumentos para la captación de recursos nacionales y europeos de I+D+i, el asesoramiento directo a las empresas y agentes de I+D+i en este ámbito, la gestión de programas de vigilancia tecnológica, el desarrollo de instrumentos para estimular la transferencia tecnológica, y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) El impulso de los instrumentos de inversión de capital riesgo y el fomento de la cooperación público-privada para el desarrollo de proyectos innovadores.
- b) El asesoramiento a los agentes de I+D+i y a las empresas castellano manchegas en las distintas líneas de financiación nacional e internacional en el terreno de la I+D+i.
- c) El fomento a la participación de las empresas y agentes de I+D+i en los diferentes programas de financiación.
- d) El fomento a la participación de los agentes regionales de I+D+i en distintas plataformas tecnológicas europeas.
- e) El fomento de la vigilancia tecnológica.
- f) La evaluación y seguimiento de los resultados de los proyectos en los que participen empresas y agentes de I+D+i regionales, para los que se haya conseguido financiación nacional e internacional.

- g) El desarrollo de instrumentos concretos capaces de estimular y apoyar iniciativas y procesos de colaboración entre los principales agentes de creación y transferencia del conocimiento.
- h) El fomento de los vínculos de relación entre las empresas y los restantes agentes del sistema castellano manchego de I+D+i.
- i) La elaboración, propuesta, coordinación, ejecución y control de los planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de ciencia y tecnología, promovidos por el Gobierno regional.
- j) La información y difusión en materia de propiedad industrial.
- k) Cualquier otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

#### Capítulo IV

Régimen jurídico, económico-financiero, patrimonial y de personal.

#### Artículo 17. Régimen jurídico.

1. La Agencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, sus disposiciones de desarrollo, los presentes estatutos y en el resto de normativa aplicable a los Organismos Autónomos.
2. El régimen de contratación de la Agencia será el aplicable a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público.

El órgano de contratación de la Agencia será la Gerencia.

3. El asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio de la Agencia corresponderá a los Servicios Jurídicos de la administración de la comunidad autónoma.

#### Artículo 18. Régimen jurídico de los actos dictados por la Agencia.

1. Los actos emanados de los órganos de gobierno de la Agencia tendrán naturaleza de actos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los actos administrativos dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia y por el Consejo Rector ponen fin a la vía administrativa.
3. Los actos administrativos dictados por la persona titular de la Gerencia de la Agencia son recurribles en alzada ante la Presidencia de la Agencia, excepto que hubiesen sido dictados por delegación de esta.
4. Contra los actos de gestión, liquidación y recaudación de tributos, exacciones y demás ingresos de derecho público procederá reclamación económico-administrativa, previo el potestativo recurso de reposición, conforme a la normativa aplicable.
5. Corresponde a la persona titular de la consejería de adscripción la resolución de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.
6. La declaración de nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa, así como aquellos que no hayan sido recurridos en plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la persona titular de la Presidencia.
7. La declaración de lesividad de los actos anulables de la Agencia y la resolución de las reclamaciones previas a la vía civil y laboral, corresponderán a la persona titular de la Presidencia.

#### Artículo 19. Recursos económicos.

1. Los recursos de la Agencia estarán constituidos por:

a) Los créditos que se consignen en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, para los fines que el presente decreto le atribuye.

- b) Las donaciones, herencias, legados y otras aportaciones de entidades privadas o particulares, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Las aportaciones públicas, subvenciones o transferencias corrientes y de capital.
- d) Los bienes y valores, productos y rentas que provengan del patrimonio de la entidad y del que le sea adscrito por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios, precios públicos, tasas y contribuciones especiales, que esté autorizada a percibir.
- f) Las operaciones de crédito legalmente autorizadas.
- g) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones y servicios procedentes de otras administraciones públicas y sean encomendados a la Agencia.
- h) Cualesquiera otros recursos que le pudieran corresponder de derecho público o privado.

2. Son ingresos de derecho privado los demás que perciba la Agencia por la prestación de servicios o la realización de actividades que le son propias siempre que no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos con arreglo a la legislación general.

#### Artículo 20. Endeudamiento.

La Agencia, previa autorización del titular de la consejería competente en materia de hacienda, podrá contratar pólizas de crédito o préstamo, siempre que el saldo vivo no supere el cinco por ciento de su presupuesto, cuando sea necesario para atender desfases temporales de tesorería, entendiéndose como tales las situaciones de falta de liquidez que se puedan producir ocasionalmente y de forma excepcional.

#### Artículo 21. Régimen presupuestario.

1. La Agencia elaborará su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la estructura y documentación establecida por la consejería competente en materia de hacienda. Una vez aprobado por el Consejo Rector, el anteproyecto será remitido a la consejería de adscripción que, previo examen, lo aportará, junto con el presupuesto de la propia consejería, a la competente en materia de hacienda para su integración en el anteproyecto de Ley de presupuestos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. El presupuesto de la Agencia ha de ser equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, quedando sometido en todo lo que no se establezca en la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Dicho presupuesto se configurará como sección presupuestaria independiente y diferenciada en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 22. Contabilidad.

El régimen de contabilidad será el establecido en la legislación de régimen financiero y presupuestario de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 23. Control de la gestión económico-financiera.

1. El control externo de la gestión económico-financiera de la Agencia corresponde al Tribunal de Cuentas o, en su caso, el organismo de control regional, de acuerdo con su normativa específica.

2. El control interno de la actividad económico-financiera de la Agencia corresponde a la Intervención General de la comunidad autónoma y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen financiero y presupuestario de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 24. Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Agencia los bienes y derechos que le sean adscritos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como aquellos bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier otro título.

2. Los bienes y patrimonio que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscriba a la Agencia para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica original.

3. La Agencia confeccionará el inventario de bienes de los que sea titular, utilice o tenga adscritos, de conformidad con lo dispuesto en el 16.3 de Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 25. Personal de la Agencia.

1. El personal que se incorpore a la Agencia podrá ser funcionario o laboral.

Los funcionarios que pasen a prestar servicio en la Agencia permanecerán en la situación de servicio activo en su cuerpo o escala, y conservarán antigüedad, grado y retribuciones que tuviera consolidados y con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en el momento de la incorporación.

2. El personal al servicio de la Agencia se seleccionará y regirá por las normas aplicables al personal de la Administración regional según su régimen específico y quedará vinculado al Organismo Autónomo por una relación sujeta a las normas del Derecho administrativo y/o del Derecho laboral que le sea de aplicación.

3. El personal directivo estará obligado a formular declaración de actividades, bienes y rentas establecida en los artículos 20 y 34.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Se considera personal directivo a la persona titular de la Gerencia.

4. El personal directivo profesional queda sujeto a lo previsto en la normativa específica en materia de empleo público que le resulte de aplicación. Tendrá la consideración de personal directivo profesional aquel que desempeñe los puestos de trabajo que con tal carácter figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

#### Artículo 26. Condiciones de trabajo y régimen retributivo.

1. La aprobación de los instrumentos por los cuales se regulen las condiciones de trabajo del personal destinado en la Agencia y su régimen retributivo requiere informe previo y favorable de los centros directivos competentes en materia de presupuestos y de función pública y deberán ser negociados previamente con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del empleo público.

2. Los conceptos retributivos del personal funcionario de la Agencia son los establecidos en la normativa reguladora de la función pública de Castilla-La Mancha y de los presupuestos de la comunidad autónoma.

3. Las condiciones retributivas del personal laboral de la Agencia son las establecidas en el convenio colectivo aplicable y en el respectivo contrato de trabajo.

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

**Resolución de 22/06/2022, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, por la que se adjudica puesto de trabajo vacante, convocado para su provisión, por el procedimiento de libre designación (LD AG F1/2022), en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/6027]**

Anunciada por Resolución de 28/03/2022 (DOCM n.º 71, de 12 de abril de 2022), la convocatoria de provisión, por el procedimiento de libre designación (LD AG F1/2022), de puesto de trabajo vacante en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, este Organismo, una vez cumplidos los trámites exigidos en las bases cuarta, quinta y sexta de la convocatoria y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21 del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre Provisión de Puestos de Trabajo, y por el art. 13.3.c) del Decreto 179/2010 de 1 de julio, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, ha dispuesto:

Primero. - Resolver la citada convocatoria de provisión de puesto de trabajo adjudicando el destino a la empleada pública que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, en el puesto que se indica.

Segundo. - La toma de posesión del puesto obtenido deberá realizarse el día siguiente al del cese en el puesto anterior. Dicho cese deberá producirse el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, licencias, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

En el supuesto de que la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo para la misma será de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. - El destino adjudicado será irrenunciables, salvo que antes de tomar posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en su calidad de Presidente de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de junio de 2022

El Director-Gerente  
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

## ANEXO I:

Organismo Autónomo: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha									
N.º	Cód.	CI	Denominación	Centro	Localidad	Apellidos y Nombre	DNI	Gr.	Destino en el que cesa
1	831	a	J. Serv. Prov. Agencia del Agua CLM	Serv. Prov. Agencia del Agua	Cuenca	Cantón Prado, María Irma	****6056G	A1	Técnico Superior

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 20/06/2022, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se publica la nueva distribución de créditos de las líneas de la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocatoria 2021-2023. [2022/5990]**

Con fecha 27/12/21, se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha núm. 247 la Orden 185/2021, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y se realiza su convocatoria para el período 2021-2023.

Habiendo revisado las solicitudes presentadas se comprueba que hay más peticiones de las previstas en la línea 2, correspondiente a entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, al tiempo que ha habido menos solicitudes en la línea 1, correspondiente a ayuntamientos, diputaciones provinciales, entidades dependientes o vinculadas a una administración local en su ámbito territorial, así como entidades supramunicipales.

De este modo, al afectar la distribución de los créditos al importe global estimado de cada una de las líneas, procede publicar la nueva distribución.

El artículo 4 de la Orden 185/2021, apartado 4, establece:

“La distribución de los créditos totales entre las líneas de subvención tiene carácter estimado. Por ello, podrá reajustarse el importe asignado a cada línea, en el caso de que, por un lado, el importe global de las solicitudes presentadas en alguna de las líneas no alcance el importe asignado a la misma, y por otro, el importe global de las solicitudes presentadas en la otra línea supere el importe asignado a la misma. En todo caso, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión”.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

En virtud de lo anterior, esta Viceconsejería, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelve:

Primero. Dar publicidad a la nueva distribución de créditos de las líneas 1 y 2 previstas en la Orden 185/2021, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocatoria 2021-2023, con el siguiente detalle por línea:

Partida Presupuestaria	Total	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
19030000 G/322C/46000	4.146.909,00 €	0	2.073.454,50 €	2.073.454,50 €
Partida Presupuestaria	Total	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
19030000 G/322C/48000	1.750.000,00 €	0	875.000,00 €	875.000,00 €

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado al amparo de la convocatoria indicada en el apartado primero.

Toledo, 20 de junio de 2022

La Viceconsejera de Empleo,  
Diálogo Social y Bienestar Laboral  
NURIA BERTA CHUST MARTÍNEZ

---

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 09/06/2022, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de Casinos y Establecimientos de Juegos con Juegos de Casino de Castilla-La Mancha. [2022/5991]**

Visto el texto del II Convenio colectivo de Casinos y Establecimientos de Juegos con juegos de Casino de Castilla-La Mancha, código de convenio nº 77100185012017, que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 2022, al que se le ha dado nueva redacción en fecha 21 de marzo de 2022 y definitiva en fecha 2 de junio de 2022, en cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Servicio de Trabajo, de una parte por la organización empresarial Asociación de Empresarios de Juego de Castilla-La Mancha (Ejucaman), en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos FESMC-UGT CLM y CC.OO.-Servicios CLM, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Esta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de junio de 2022

La Directora General de Autónomos,  
Trabajo y Economía Social  
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

---

## II Convenio Colectivo Casinos y Establecimientos de Juegos de Casino de Castilla-La Mancha

Capítulo 01: Disposiciones generales  
Capítulo 02: Contratación y empleo  
Capítulo 03: Organización del Trabajo  
Capítulo 04: Régimen disciplinario  
Capítulo 05: Salud laboral  
Capítulo 06: Igualdad y no discriminación  
Capítulo 07: Formación  
Capítulo 08: Derechos sindicales  
Capítulo 09: Cuestiones sociales  
Capítulo 10: Ordenación del tiempo de trabajo  
Capítulo 11: Clasificación profesional  
Capítulo 12: Condiciones económicas  
Disposiciones adicionales  
Anexo I: Grupos, categorías y niveles salariales  
Anexo II: Condiciones económicas  
Anexo III: Puntos de propina

### Capítulo 01 Disposiciones generales

#### Artículo 1. Partes firmantes.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito, de una parte, como representación sindical, por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (FeSMC-UGT CLM) y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO-Servicios CLM); y de otra parte, como representación empresarial, por la Asociación de Empresarios de Juego de Castilla La Mancha (Ejucaman)

#### Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a los Casinos y Establecimientos de Juego con juegos de casino, regulados como tales en la Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha y el Decreto 85/2013, de 23/10/2013, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego y a las personas trabajadoras de estos centros, con excepción del personal de servicio de comidas y bebidas, que se regirán por lo establecido en los convenios colectivos de hostelería del ámbito territorial en que se encuentre su centro de trabajo, y de las relaciones a que se refieren los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a todos los centros de trabajo incluidos en su ámbito funcional, radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 4. Ámbito temporal, vigencia, denuncia y prórroga.

La vigencia de este Convenio Colectivo será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Una vez finalizada su vigencia, se prorrogará anualmente, si no existe denuncia expresa de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en el último trimestre de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita a la otra parte, de la cual se remitirá copia a la autoridad laboral. Una vez denunciado, seguirá vigente en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro.

#### Artículo 5. Condiciones más beneficiosas. Compensación y absorción. Garantías personales

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas en cada caso concreto que tengan establecidas las empresas en el momento de la publicación de este convenio.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y causa de las mismas.

---

Asimismo, podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc., que pudieran aplicarse en lo sucesivo.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por modificación legislativa, resolución administrativa o decisión judicial, recaída en conflicto individual o colectivo de trabajo, se modificara o anulara alguno de sus pactos, las partes firmantes del mismo vendrán obligadas a abrir una nueva negociación colectiva tendente a renegociar el contenido o contenidos expresamente afectados por dicha resolución.

#### Artículo 7. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 3/2007 de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y resto de normativa de aplicación en vigor.

#### Artículo 8. Cláusula de Inaplicación del Convenio Colectivo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades. En caso de acuerdo durante el período de consultas:

El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio en un plazo de diez días desde su formalización.

En materia de inaplicación sobre sistema de remuneración y cuantía salarial, las partes quedan obligadas a pactar una programación de la progresiva convergencia a la recuperación de las condiciones salariales pérdidas durante el período de inaplicación.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas:

Las partes someterán, como condición obligatoria y, en todo caso, siempre con carácter previo al recurso a los procedimientos de mediación y arbitraje, la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

#### Artículo 9. Comisión Paritaria.

1. De acuerdo a los artículos 85.3.e y 91 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de interpretar cualquier duda que pudiera surgir del presente Convenio y para vigilar el cumplimiento del mismo, así como las normas laborales vigentes, se crea una Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje formada por 4 vocales nombrados por la parte empresarial y 4 nombrados por la parte sindical.

2. Las funciones de esta Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación del Convenio y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo.
- b) Mediación en los problemas y cuestiones que les sean sometidos.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.
- e) Conocer de la inaplicación de las condiciones del presente Convenio Colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.

g) La intervención que se acuerde en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del Convenio Colectivo, cuando no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado, así como el desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, propuesta de modificación del convenio durante su vigencia, para lo cual tendrá que convocar a la mesa negociadora del convenio, incluyendo a la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

i) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio. La Comisión deberá sujetarse a las normas establecidas en el III ASAC, así como, en última instancia a la autoridad y jurisdicción laboral.

La gestión de la comisión será tomada por ambas partes prioritariamente y darán a estas funciones la mayor dedicación e interés.

3. Las cuestiones propias de su competencia que se plantean a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, complementada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

4. El domicilio social de esta Comisión Paritaria será el de las organizaciones firmantes

- Ejucaman: C/ Paris 15, Toledo.
- FeSMC-UGT CLM: Plaza de España 12, Guadalajara.
- CCOO-Servicios CLM: Cuesta de Carlos V 1, Toledo.

Artículo 10. Procedimientos voluntarios de solución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al III acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC, DOCM, n.º 55, de 20 de marzo de 2014), que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de las personas trabajadoras representadas, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo 02 Contratación y empleo

Artículo 11. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la empresa y que no tengan por origen la amortización de puesto de trabajo, serán cubiertas por la empresa, atendiendo a criterios objetivos de formación y capacidad, con personal de la propia empresa y, en su defecto, con personal que pudiese haber sido afectado por expedientes de regulación de empleo extintos.

De los procesos de promoción, ascenso y ocupación de vacantes se informará a la representación sindical.

#### Artículo 12. Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba. La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para técnicos titulados y técnicas tituladas, ni de tres meses para las demás personas trabajadoras.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada el periodo de prueba será proporcional a la duración del contrato.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### Artículo 13. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia a la persona trabajadora en el momento de la firma del mismo. Se entregará fotocopia del contrato a la representación sindical, así como de las prórrogas. En los casos de subcontratación la representación sindical de la empresa principal deberá recibir la misma documentación.

#### Artículo 14. Estabilidad en el empleo. Contrato indefinido

Con el objeto de mantener e incrementar un trabajo estable en el centro, de forma que se garantice un mínimo de calidad en el servicio prestado, las partes acuerdan que los establecimientos afectados por este convenio deberán mantener un porcentaje mínimo de contratos indefinidos del 70% de la plantilla.

#### Artículo 15. Contrato fijo-discontinuo

Se estará a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores. El contrato deberá detallar claramente:

- La actividad cíclica o intermitente de que se trate.
- La determinación de la jornada y su distribución horaria.
- La duración estimada de la actividad fija discontinua.

El orden de llamamiento, dentro de la misma categoría profesional, se hará rigurosamente por la fecha de contratación anterior, sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, etc.

#### Artículo 16. Contrato a tiempo parcial

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores

La jornada ordinaria del personal contratado a tiempo parcial, se ampliará consolidando cada año el 50% de las horas complementarias realizadas durante el año, ya sean pactadas o voluntarias

#### Artículo 17. Contrato de duración determinada.

Se estará a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18. Contrato de puesta a disposición

Los contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal servirán exclusivamente para cubrir actividades ocasionales tales como: sustituciones por permisos, bajas, licencias, ausencias imprevistas, así como trabajos puntuales de organización, inventario y/o preparación de balances así como para la realización de campañas específicas.

Las empresas darán a conocer a la representación de las personas trabajadoras tanto las previsiones de utilización de E.T.T. como los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de las personas trabajadoras afectadas, en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquella puedan realizar las funciones de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de las personas trabajadoras de las E.T.T., entendiéndose por tutela el derecho a presentar a través de la representación de las personas trabajadoras de la empresa usuaria reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral.

Artículo 19. Contrato para la obtención de la práctica profesional.

Se estará a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. De acuerdo al apartado 3.i) de dicho artículo, la retribución de dicho contrato será la establecida en este mismo Convenio Colectivo.

Artículo 20. Contrato de formación en alternancia.

Se estará a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. De acuerdo al apartado 2.m) de dicho artículo, la retribución de dicho contrato será la establecida en este mismo Convenio Colectivo.

Artículo 21. Cambio de empresario. Sucesión de empresa

Se estará a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 22. Despidos

La empresa complementará la comunicación de cese a la persona trabajadora acompañando una propuesta de liquidación. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y persona trabajadora podrá ser visado, a petición de la persona trabajadora, en el momento de la firma, por la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa o representación sindical.

Artículo 23. Dimisión

Cuando la causa del cese sea por voluntad de la persona trabajadora, esta deberá preavisar a la empresa, por escrito, con la antelación mínima de 30 días, si se trata de personal perteneciente a las funciones y categorías que en el artículo 12 tienen fijado un período de prueba de 6 meses, y de 15 días, el resto del personal.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la dirección de la empresa a descontar de la liquidación o de la nómina el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Artículo 24. Finiquito.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión de cese o despido de una persona trabajadora, se efectuarán por escrito y podrá tener la firma en el mismo acto de un o una representante sindical.

Artículo 25. Jubilación parcial y contrato de relevo

La persona trabajadora afectada por el presente convenio colectivo que lo solicite y reúna los requisitos legales para ello, podrá acceder a la jubilación parcial regulada en el artículo 215.2 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La persona trabajadora que decida optar a una jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa, quedando ésta obligada a aceptar dicha decisión realizando un contrato de relevo en los términos establecidos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 03 Organización del trabajo

Artículo 26. Organización del trabajo

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la dirección de las empresas. Sin merma de la facultad que le corresponde a la dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresa o delegados y delegadas de personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan.

Artículo 27. Modificación de condiciones de trabajo

Cuando los cambios organizativos supongan, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 28. Movilidad geográfica

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Los traslados de personal que requieran traslado de domicilio, cuando proceda legalmente, se efectuarán entre aquellas personas trabajadoras que voluntariamente lo acepten. De no existir voluntariedad se establecerá prioridad de permanencia, por este orden,

1. Representantes de las personas trabajadoras.
2. Personas trabajadoras con mayores cargas familiares
3. Personas trabajadoras con mayor antigüedad (siempre que no suponga detrimento en la organización del trabajo)

#### Artículo 29. Movilidad funcional

Se estará a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, si bien, el periodo para poder reclamar el ascenso por encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional será de cuatro meses durante un año o seis durante dos años.

#### Artículo 30. Derecho a la intimidad en relación con el entorno digital y la desconexión.

Se garantiza el derecho de las personas trabajadoras a la intimidad y a la desconexión digital en el ámbito laboral, el derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral y el uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, especialmente a lo establecido en sus artículos 87 al 91, y a lo establecido en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores

#### Capítulo 04 Régimen disciplinario

#### Artículo 31. Graduación de las faltas

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras de acuerdo con La graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

La relación de faltas que se expresa, tiene carácter enunciativo y no limitativo, y, respecto a las faltas muy graves, se entenderán complementadas con las que se establecen en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 32. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad de la asistencia al trabajo, (hasta treinta minutos de retraso) sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes.
2. No cursar en 24 horas la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo, las distracciones o falta de atención que causen un perjuicio a la empresa. Si como consecuencia se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, si se produjeran perjuicios de escasa consideración en el mismo.
5. Falta de aseo y limpieza personal u otras características estéticas que puedan afectar a la imagen de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio habitual, o las variaciones familiares que afecten a la Seguridad Social, sin perjuicio de aquellas que puedan ser consideradas como faltas graves.
8. Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como muy grave.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
10. El uso de dispositivos de comunicación personales en la sala, salvo autorización de la empresa.

### Artículo 33. Faltas graves

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.
2. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un período de treinta días o tres días en un periodo de noventa días.
3. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
4. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por ella.
5. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Las derivadas de lo previsto en la causa tercera de las faltas leves.
8. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
9. Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a este.
10. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
11. Las distracciones, negligencias y falta de atención al trabajo, que revistan trascendencia por la perturbación que origine en el mismo, o por la desatención que pueda presentar hacia el cliente.
12. La embriaguez o el consumo de drogas, fuera de actos de servicio que repercuta en el mismo.
13. Las faltas leves cuando medie mala fe manifiesta.

### Artículo 34. Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas dentro de un período de seis meses, o quince durante un año.
2. Faltar tres o más días al trabajo durante un período de treinta días, o cuatro o más en un período de 90 días, sin causa que los justifique.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo o imagen de la empresa.
6. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo o fuera del mismo vistiendo el uniforme de la empresa.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
8. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros, las compañeras, subordinados y subordinadas.
9. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose, de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
10. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros o las compañeras de trabajo.
12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

13. La simulación de enfermedad o accidente.
14. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros o las compañeras de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
15. Falta notoria de respeto o consideración al público.
16. La comisión por un o una superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado o la subordinada.
17. El incumplimiento de los reglamentos de juego y demás disposiciones aplicables y en especial:
  - Entrar o permanecer en las salas de juego fuera de sus horas de servicio.
  - Participar directamente o por medio de tercera persona en los juegos de azar que se practiquen en las salas de juego existentes en el Establecimiento de Juego de Casino.
  - Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.
  - Conceder préstamo a los jugadores o las jugadoras.
  - Llevar trajes con bolsillos no estando autorizado para ello.
  - Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados, o resulte improcedente.
  - Consumir bebidas alcohólicas o drogas, durante las horas de servicio.
18. Participar, organizar o jugar en partidas o juegos no autorizados.

#### Artículo 35. Sanciones

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

#### Artículo 36. Prescripción de las faltas

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Capítulo 05 Salud laboral

##### Artículo 37. Salud Laboral

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales

##### Artículo 38. Vigilancia de la salud

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa garantizará el derecho de la persona trabajadora a la vigilancia de su salud, como mínimo a través de una revisión médica anual que tendrá carácter voluntario para la persona trabajadora, excepto en los supuestos recogidos en dicho artículo.

El resultado de la revisión será comunicado por escrito a la persona trabajadora. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

Artículo 39. Riesgo durante el embarazo y la lactancia.

Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 40. Equipos de trabajo y medios de protección

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo completa una vez al año.

El calzado será elegido por la persona trabajadora, cumpliendo las especificaciones de uniformidad de la empresa.

Artículo 41. Evaluación de riesgos.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales. Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el empresario realizará las actividades de prevención necesarias, para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Capítulo 06 Igualdad y no discriminación

Artículo 42. Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral

Las empresas se comprometen a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la empresa, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la salud laboral, garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación. La representación sindical velará por el cumplimiento de los anteriores principios y tendrán acceso a la información pertinente para tal fin.

Asimismo, se respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con la representación legal de las personas trabajadoras, conforme determine la legislación laboral y que respetaran los siguientes principios:

- El establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género que respetaran el principio de igualdad de oportunidades.
- La no discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.
- Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.
- Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizarán modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas, personas que se encuentren disfrutando la suspensión por maternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o discapacitadas o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

En el caso de empresas de más de cincuenta personas trabajadoras, las medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Para el resto de empresas la elaboración de los planes de igualdad será voluntaria.

Artículo 43. Actuaciones frente al acoso en ámbito laboral

1. Se promoverá en el ámbito del presente Convenio colectivo las condiciones de trabajo que eviten las situaciones de acoso bajo el principio general de colaboración entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras para que haya tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

- Se considera acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento realizado de forma sistemática o recurrente en el tiempo, en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, a la cual se intenta someter emocional o psicológicamente de forma intimidatoria, degradante, humillante, violenta u hostil y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral del trabajador en sus funciones diarias.
- Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Sin perjuicio de lo que se establezca en los planes de igualdad, con carácter general se establecen las siguientes medidas preventivas:

- Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.
- Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en la empresa, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.
- Promover iniciativas formativas que favorezcan la comunicación entre personal con capacidad de mando y los respectivos equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.
- Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través de la representación sindical. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación sindical, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:
  - Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.
  - Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran concurrir.
  - Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.
  - Garantía de actuación, adoptando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.
  - Indemnidad frente a las represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y en un plazo máximo de quince días naturales, la dirección de la empresa adoptará las medidas correctoras comunicándolas a la representación sindical.

Artículo 44. Promoción del empleo para personas con discapacidad.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

## Capítulo 07 Formación

### Artículo 45. Formación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, si bien, además de lo establecido en el punto 3 de dicho artículo, las personas trabajadoras disfrutarán de un permiso retribuido de hasta 30 horas al año para asistir a actividades formativas.

## Capítulo 08 Derechos sindicales

### Artículo 46. Representación de las personas trabajadoras.

Se entenderá por representantes de las personas trabajadoras a los comités de empresa, a delegados y delegadas de personal y a delegados y delegadas sindicales de la sección sindical de empresa, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio colectivo.

### Artículo 47. Organizaciones Sindicales

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre personas trabajadoras y empresas. La empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de una persona trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

### Artículo 48. Acción sindical, secciones sindicales y delegados y delegadas sindicales

El límite de 250 personas trabajadoras establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical para constituir Secciones Sindicales y nombrar Delegados o Delegadas Sindicales en las empresas quedará establecido en 150 personas trabajadoras en el ámbito de aplicación de este Convenio.

Además de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en las empresas de entre 150 y 249 personas trabajadoras, las centrales sindicales con representación en el comité de empresa podrán nombrar un delegado o una delegada sindical que tendrá todas las garantías y derechos establecidos en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas facilitarán a las secciones sindicales constituidas un tablón de anuncios en el que poder fijar información para las personas trabajadoras, así como de un local donde poder desarrollar sus actividades.

### Artículo 49. Cargos sindicales

Se estará a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

### Artículo 50. Comités de Empresa, delegados y delegadas de personal.

El crédito de horas mensuales retribuidas establecido en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se verá incrementado en 5 horas mensuales para todos los delegados y todas las delegadas de personal y miembros de comité de empresa. Debido a la peculiaridad de la prestación del trabajo que supone en muchos casos su desempeño en dos días diferentes, podrá suponer la concesión de la licencia para la necesidad sindical el día anterior a la actividad sindical.

Los miembros del Comité de Empresa, que hayan sido elegidos en la misma candidatura podrán acumular su crédito horario, en uno/a o varios/as de ellos/as, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/a o relevados/as del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, o creando una bolsa de horas sindicales gestionada por la central sindical que presentó la candidatura, que será la encargada de comunicar a la empresa que delegados o delegadas, y en qué momento, harán uso de dichas horas.

### Artículo 51. Prácticas antisindicales

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que dieran en calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente.

## Capítulo 09 Cuestiones sociales

### Artículo 52. Adaptación al puesto de trabajo.

Si la capacidad laboral de una persona trabajadora quedara limitada y, no le fuera reconocido un grado de Incapacidad Permanente de los que conforme al artículo 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores llevan aparejado la extinción del contrato de trabajo, la empresa asignará a la persona trabajadora a un puesto de trabajo más adecuado a su capacidad laboral.

### Artículo 53. Complementos de I.T.

En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias profesionales, la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la base reguladora del mes anterior, a partir del primer día y hasta los 12 meses.

En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes, la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la base reguladora del mes anterior, a partir del 13º día y hasta un máximo de 6 meses.

### Artículo 54. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por este convenio deberán concertar con una entidad aseguradora una póliza de seguro a favor de las personas trabajadoras que garantice el capital establecido en el anexo de condiciones económicas en caso de incapacidad permanente, gran invalidez o fallecimiento. La empresa entregará una copia de la póliza correspondiente o certificación expedida en forma legal por la compañía de seguro a cada una de las personas trabajadoras.

### Artículo 55. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de la persona trabajadora, la empresa abonará a los herederos o las herederas legales del mismo, la cantidad correspondiente a una mensualidad completa, con arreglo al salario de la persona trabajadora.

### Artículo 56. Premios de vinculación y permisos retribuidos especiales.

Las personas trabajadoras que accedan a la jubilación ordinaria o anticipada y en dicho momento hayan prestado al menos diez años de servicio en la empresa, percibirán un premio de vinculación de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad de acceso a la jubilación	Mensualidades de salario
Edad legal de jubilación	1
Entre 1 año antes de la edad legal de jubilación y la edad legal de jubilación	2
Faltándole más de 1 año para la edad legal de jubilación	3

A propuesta de la empresa o la persona trabajadora estos premios de vinculación podrán ser sustituidos por permisos retribuidos especiales, cambiando las mensualidades de salario por meses de permiso retribuido, que se disfrutarán en los meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. La sustitución de las mensualidades por permisos retribuidos deberá ser comunicada con 1 mes de antelación a la supuesta fecha de inicio del permiso.

Si la persona trabajadora llevase entre cinco y diez años en la empresa o, si la desvinculación de la empresa fuese por una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, tendrá derecho a una mensualidad de salario.

## Capítulo 10 Ordenación del tiempo de trabajo

### Artículo 57: Jornada laboral anual y semanal

La jornada laboral máxima para las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo es de 1792 horas anuales. Se establece jornada laboral media de 40 horas de trabajo efectivo a la semana (sin superar la jornada anual) y

dadas las especiales características de la actividad se pacta un horario flexible sin que la jornada diaria exceda de 10 horas. Esta jornada de 10 horas diarias no se podrá realizar más de cuatro días seguidos.

Entre la terminación de la jornada ordinaria de trabajo y el comienzo de la otra deberán transcurrir como mínimo doce horas.

El descanso semanal será de dos días completos ininterrumpidos.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativamente posible.

Se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras y la mejora de la productividad en las empresas.

Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo. Estos descansos no podrán comenzar antes de 3 horas después del inicio de la jornada, ni terminar después de 2 horas antes del final de la misma.

Además, en el caso de la categoría de croupier, cuando se esté haciendo una disposición efectiva de demanda de juego durante 90 minutos, se dispondrá de un tiempo de descanso de 15 minutos.

La dirección del Establecimiento de Juego de Casino quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución de los descansos planificada en el horario provisional, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación, tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, etc., como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible.

Artículo 58. Calendario laboral.

Las empresas expondrán antes del día 25 de cada mes un calendario laboral del mes siguiente, donde se hará constar, para cada persona trabajadora.

- Días de trabajo, con horario de entrada y salida
- Días de descanso semanal
- Días de vacaciones
- Días de compensación de festivos.

Artículo 59. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales de los cuales, al menos 21 se disfrutarán ininterrumpidamente salvo pacto en contrario entre empresa y persona trabajadora.

Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre empresa y personas trabajadoras. Cada persona trabajadora conocerá su fecha de vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.5, 48.7 y 48.8 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 60. Horas complementarias.

Se estará a lo establecido en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

Sólo se podrá establecer pacto de horas complementarias con las personas trabajadoras que tengan un contrato a tiempo parcial por tiempo indefinido, o un contrato a tiempo parcial de duración determinada de duración superior a cuatro meses.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

Artículo 61. Flexibilidad horaria, exceso de jornada y compensación.

Se considera exceso de jornada todas las horas de trabajo que se realicen por encima de las 40 horas semanales, 168 mensuales o 1792 anuales. Este exceso de jornada será compensado en tiempo de descanso (acumulando las horas en días o períodos completos) de la siguiente forma.

- El exceso semanal, se compensará dentro de las 4 semanas siguientes a la semana en que se realiza.
- El exceso mensual, se compensará dentro de los 3 meses siguientes al mes en que se realiza.
- El exceso anual, se compensará dentro del primer trimestre del año siguiente al que se realiza.

Si transcurrido el plazo de compensación en tiempo de descanso no se hubiese compensado, las horas de exceso se transformarán en horas extraordinarias y se abonarán como tales, dentro de los límites que establece el E.T. (80 horas anuales).

La dirección de la empresa informará mensualmente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará anualmente, entregando copia del resumen semanal a la persona trabajadora en el parte correspondiente.

Artículo 62. Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado total o parcialmente entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Artículo 63. Trabajo en festivos

Los festivos abonables y no recuperables de cada año natural que se trabajen efectivamente podrán compensarse, a través de mutuo acuerdo, de cualquiera de las formas siguientes:

- a) Cuando se acumulen todos los festivos excepto el Primero de Mayo, se disfrutarán 18 días naturales.
- b) Disfrutarlos en días distintos a los de la festividad de que se trate en las fechas que convengan a la empresa y a la persona trabajadora.
- b) Compensar las horas correspondientes a dichos días, mediante la alteración de la jornada diaria de trabajo por el método de entradas/salidas, por el cual de acuerdo con las necesidades de la plantilla en cada momento precisas, retrasarán la hora de entrada al trabajo o adelantarán la hora de salida.
- c) Mediante cualquier otra modalidad que de mutuo acuerdo pacten por escrito la empresa y la persona trabajadora.

En caso de no compensarse dichos festivos en la forma prevista en los apartados anteriores, éstos deberán retribuirse como horas extras conforme a las cuantías que rijan en cada año.

Artículo 64. Licencias y permisos

La persona trabajadora, previo aviso, si fuese posible, y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos días podrán disfrutarse de forma discontinua durante el período que dure el motivo.  
En los casos anteriores se añadirán días por desplazamiento superior a 100 kms. de la siguiente forma:
  - A otra localidad dentro de la misma provincia: dos días

- A una provincia limítrofe: tres días
- Al resto de España: cuatro días
- Fuera de España: cuatro días, a los que se podrán añadir hasta cinco días más no retribuidos.
- b) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por bautizo, primera comunión, o ceremonias análogas de distintas creencias religiosas, de hijos, hijas, nietos y nietas.
- d) Quince días por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual. Si el traslado es a más de 150 kms. Se añadirá un día más.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en los términos del establecidos en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores
- g) Por el tiempo indispensable para la renovación del permiso de trabajo o residencia de la persona trabajadora y su cónyuge o ascendientes y descendientes directos, debiendo justificar también el tiempo de ejecución empleado en el trámite.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y técnicas de fecundación asistida, así como para la asistencia a las sesiones informativas previas a la acogida o adopción de menores, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- i) El tiempo necesario e indispensable para asistir a cualquier tipo de consulta médica propia, de hijos o hijas menores de 18 años, o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o dependientes; con obligación de justificar debidamente la asistencia a dicha consulta. Este permiso podrá ser utilizado para acompañar a hijos o hijas menores de 18 años a sesiones de tratamientos oncológicos o análogos (diálisis, inmunoterapia, etc...)
- j) El tiempo necesario e imprescindible para el examen del carnet de conducir.
- k) Por el tiempo necesario que precise la persona trabajadora para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional o social.

Para establecer la relación de afinidad, se tendrán los mismos derechos, tanto si se trata de matrimonio como de parejas de hecho.

Debido a la peculiaridad de la prestación del trabajo que supone en muchos casos su desempeño en dos días diferentes, la licencia solicitada con la debida antelación, podrá ser efectiva a partir del día anterior al hecho causante.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 65. Maternidad y paternidad

Se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y siguientes del artículo 48 del Estatuto de Los Trabajadores.

#### Artículo 66. Permiso de lactancia

El permiso de lactancia establecido en el Artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá ser acumulado en jornadas completas y se disfrutarán como días naturales. Para el cálculo de estos días naturales se tendrá en cuenta que el número de horas a acumular será de 160.

#### Artículo 67. Flexibilidad por conciliación

Además de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras afectadas por este convenio que tengan a su cargo el cuidado y educación de menores de seis años, gozarán de un turno de trabajo adaptado al horario de guardería o centro de enseñanza donde acudan éstos. El tiempo a emplear con tal fin, que será el indispensable, se recuperará con posterioridad.

#### Artículo 68. Excedencias por cuidado de hijos, hijas y familiares

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien, la reserva del puesto de trabajo se mantendrá durante toda la duración de la excedencia que podrá ser de 42 meses para cuidado de hijos o hijas, y de 30 meses para el cuidado de familiares

#### Artículo 69. Excedencias voluntarias.

La persona trabajadora que disfrute de una excedencia voluntaria de acuerdo con el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores tendrá derecho de reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente

durante el periodo de un año, siempre que durante este tiempo no haya trabajado en una empresa dedicada a la misma actividad, en caso contrario o transcurrido este primer año conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa de acuerdo con el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 70. Licencia sin sueldo

Las personas trabajadoras con antigüedad superior a un año tendrán derecho a una excedencia con reserva de puesto de trabajo de hasta un mes de duración, este permiso sin sueldo sólo podrá disfrutarse una vez cada dos años, deberá ser solicitada con una antelación mínima de un mes al comienzo de su disfrute y la empresa podrá negarla si otra persona trabajadora de la misma sección ha solicitado esta excedencia con anterioridad para disfrutarla en las mismas fechas o si coincidiera con los periodos de máxima actividad del negocio.

#### Artículo 71. Excedencia familiar especial.

Con motivo de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, la persona trabajadora podrá solicitar de la empresa una excedencia familiar especial con reserva de puesto de trabajo de hasta cuatro meses de duración. En caso de que la evolución del familiar enfermo sea favorable, se podrá reincorporar a su puesto de trabajo antes de que pase el periodo máximo de la excedencia, solicitándolo con siete días de antelación.

#### Artículo 72. Víctimas de violencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 37.8 del Estatuto de los Trabajadores.

### Capítulo 11 Clasificación profesional

#### Artículo 73. Clasificación del personal.

Los grupos profesionales y puestos de trabajo que se relacionan y describen son meramente enunciativos. Por ello no cabe pretender ni presuponer que en el Establecimiento de Juego de Casino existan todos ellos, ni que en cada grupo profesional de los enumerados se incluyan tantos puestos de trabajo como se describen y tal como se definen, ya que la estructura real de la plantilla vendrá determinada por la dirección, en función de las necesidades de funcionamiento de cada momento.

- Grupo profesional: se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las funciones y el contenido general de la prestación, con sus diversas categorías, aptitudes profesionales y titulaciones.
- Categoría: se entenderá por categoría cada uno de los niveles de responsabilidad, experiencia y esfuerzo en el desempeño eficaz de los puestos de trabajo.

#### Artículo 74. Grupos y Categorías Profesionales.

La estructura del personal es la siguiente:

##### Grupo 1 (Juego)

- Subgrupo 1. Dirección
  - a) Director/a
  - b) Subdirector/a

##### - Subgrupo 2. Personal de sala

- a) Jefe/a de área
- b) Técnico/a de Mesa
- c) Croupier
- d) Locutor/a-Vendedor/a
- e) Técnico/a de Máquinas y Apuestas
- f) Aspirante a Croupier

- Subgrupo 3. Personal de caja
- a) Cajero/a
- b) Auxiliar de Caja

#### Grupo 2 (Administración)

- Subgrupo 1. Administración
- a) Jefe/a Administrativo/a
- b) Oficial Administrativo/a
- c) Auxiliar Administrativo/a
- Subgrupo 2. Almacén
- a) Encargado/a de Almacén
- b) Especialista de Almacén
- c) Auxiliar de Almacén

#### Grupo 3 (Servicios complementarios)

- Subgrupo 1. Personal de seguridad.
- a) Jefe/a de Seguridad
- b) Especialista de Seguridad
- c) Especialista de Recepción y Admisión
- d) Auxiliar de Seguridad
- Subgrupo 2. Personal de mantenimiento y limpieza.
- a) Encargado/a de Mantenimiento y Limpieza
- b) Especialista de Mantenimiento
- c) Especialista de Limpieza
- d) Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza

#### Artículo 75. Definición de Categorías Profesionales.

La estructura del personal es la siguiente:

Grupo 1 (Juego): Se incluye en este grupo a todo el personal que interviene directamente en todas las actividades de juego que se ofertan en el establecimiento. Organización y desarrollo con clientes, tanto en juegos de contrapartida, de círculo, mutuales o realizado por máquinas.

Así mismo se incluye en este grupo el personal que supervisa el desarrollo de los juegos, llevado a cabo por las personas que están en contacto con clientes o usuarios, así como aquellos que dirigen y coordinan a todo el personal de juego.

- Subgrupo 1. Dirección
- a) Director/a: Es la persona, provista o no de poderes, que bajo la dependencia directa o inmediata del Consejo de Administración o Gerencia de la empresa y con conocimiento preciso de la mecánica operativa y técnica de la misma, tiene la responsabilidad de todos los departamentos con potestad disciplinaria, estando encargada de imprimirles unidad, distribuyendo y dirigiendo el trabajo, ordenándolo debidamente y aplicando su iniciativa para el buen funcionamiento de los mismos
- b) Subdirector/a: Es quien, en posesión de la titulación adecuada, y por designación de la empresa, auxilia al/a la director/a y lo/a sustituye, en caso necesario.

- Subgrupo 2. Personal de sala
- a) Jefe/a de área: Es el/la empleado/a responsable ante la dirección de controlar, el comienzo y desarrollo y cierre de una o varias partidas al objeto de asegurar el más alto nivel de eficiencia, seguridad y servicio al cliente de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente.
- b) Técnico/a de Mesa: desarrolla el juego del bingo, es la persona que comprueba el sorteo, cartones vendidos y el cobro y pago de los mismos.
- c) Croupier: Es el/la empleado/a responsable ante la dirección y e/la jefe/a de área de realizar y en su caso controlar las operaciones, solo/a o en equipo, con los elementos de juego necesarios, para que la partida o partidas,

comiencen, se desarrollen y finalicen de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, asegurando en todo momento el mejor trato al cliente y la máxima eficiencia y seguridad.

d) Locutor/a-Vendedor/a: Es quien realiza la venta de los cartones, lectura de las bolas y abona los premios a los clientes

e) Técnico/a de máquinas y apuestas: Controla y supervisa el correcto funcionamiento de todas las máquinas que existen en Establecimiento de Juego de Casino y da atención a los clientes en los problemas que se puedan plantear en este sentido

f) Aspirante a croupier: Es el/a empleado/a que con una formación teórica impartida en la escuela de croupiers de los casinos, realiza la práctica de los estudios recibidos bajo la tutela de los/as croupiers del centro, quienes les prestarán la asistencia y orientaciones que requiere su preparación y formación práctica.

#### - Subgrupo 3. Personal de caja

a) Cajero/a: Es el/la empleado/a responsable ante la dirección de la realización de las actividades de la administración contable del establecimiento de juego de casino, y, especialmente del control, inventario, cobros y pagos, cambio de dinero y fichas, recuento de todos los juegos y máquinas recreativas y de azar, así como la correcta operación y funcionamiento de las mismas en el propio establecimiento, y las operaciones generales y específicas de los clientes y visitantes, que definan las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, con las máximas garantías de seguridad, eficacia y buen trato al cliente.

b) Auxiliar de caja: Es el/a empleado/a que trabaja bajo la tutela de los/as cajeros/as del centro, quienes le prestarán la asistencia y orientación que requiere su preparación y formación práctica.

Grupo 2 (Administración). Se incluye en este grupo a todo el personal que se encarga de tareas de administración y control de los resultados procedentes de los diferentes juegos, sea en mesas o máquinas y de las actividades complementarias del establecimiento. Se incluye el personal encargado del control de mercancías y existencias de los elementos y materiales empleados en la actividad principal y las complementarias.

#### - Subgrupo 1. Administración

a) Jefe/a administrativo/a: Es el/la empleado/a responsable de coordinar y dirigir todos los trabajos del área administrativa.

b) Oficial administrativo/a: Es el/la empleado/a que, poseyendo una preparación completa en trabajos de oficina, desempeña los de mayor responsabilidad con plena iniciativa. Corresponde a esta categoría los trabajos de contabilidad que exigen discernimiento y solución, redacción de documentos, contratos, memorias, escritos y correspondencia no formularia; confección completa de nóminas y liquidaciones de la seguridad social; elaboración, análisis e interpretación de estadísticas y, en general, las que requieran elevado grado de capacidad y experiencia.

c) Auxiliar administrativo/a: Es el/la empleado/a que realiza trabajos que requieren conocimientos administrativos corrientes, que no precisan de especial iniciativa, tales como mecanografiar escritos y correspondencia; archivo y clasificación de fichas y documentos; inscribir anotaciones en el libro de registros; manejar máquinas calculadoras y demás trabajos del mismo nivel.

#### - Subgrupo 2. Almacén

a) Encargado/a de almacén: Es el/la empleado/a responsable de coordinar y dirigir todos los trabajos de almacén  
Especialista de almacén: Habrá de recibir toda clase de mercancías y comprobar todos los pedidos realizados, que deberán llevar su visto bueno, haciendo los asientos en los libros correspondientes o en documentos similares de control e inventario, cuidará de suministrar a las distintas dependencias, previa entrega de vales firmados por los/las encargados/as.

b) Auxiliar de almacén: Auxiliará al/a la especialista de almacén en las operaciones de embotellado, trasiego, carga y descarga de todo tipo de material.

Grupo 3 (Servicios complementarios): Se incluye en este grupo a todo el personal encargado de la seguridad, mantenimiento, limpieza, etc. Se refiere a personal encargado de la seguridad del Casino, tanto de cara a mantener la actividad en condiciones adecuadas para clientes como al resto de empleados, así como el correcto desenvolvimiento de los juegos conforme a la normativa de aplicación. Igualmente se incluye al personal dedicado a las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, máquinas, enseres y elementos que integran la actividad principal y complementarias.

#### Subgrupo 1. Personal de seguridad.

a) Jefe/a de seguridad: Es el/la responsable de la seguridad en el establecimiento, coordinando y dirigiendo a todo el personal del área

- b) Especialista de seguridad: Es aquel/la trabajador/a que con aptitudes físicas e instrucción suficientes, desempeña personal y directamente las tareas de vigilancia y protección del local, bienes o personas, que se le encomienden, con arreglo a las instrucciones que le sean facilitadas para cada tipo de vigilancia o protección
- c) Especialista de Recepción y Admisión: Es el/a empleado/a responsable ante la dirección de recepción de realizar las operaciones necesarias para facilitar la captación, admisión al recinto del Establecimiento de Juego de Casino y el control dentro del mismo de los clientes, de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente. Estas operaciones comprenden entre otras, la emisión de tarjetas o tickets de entrada, comprobación de ficheros, cobro de entradas, control de fisonomía, funcionamiento de servicios anejos, (guardarropía, teléfonos) y cualesquiera otros trabajos interiores o exteriores que tengan por objeto la promoción o captación de clientes para las salas de juego o actos organizados por el Establecimiento.
- d) Auxiliar de seguridad: Es el/a empleado/a que auxilia a los/as empleados/as de seguridad en las funciones que deben realizar

- Subgrupo 2. Personal de mantenimiento y limpieza.

- a) Encargado/a de mantenimiento y limpieza: Coordina los trabajos de mantenimiento y limpieza y al personal que los realiza.
- b) Especialista de mantenimiento: Es el/la empleado/a responsable de la ejecución de los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y reparación en todo el establecimiento de juego de casino
- c) Especialista de Limpieza: Como su nombre indica, son los/as trabajadores/as encargados del aseo y limpieza de los locales, y de los trabajos relacionados con el lavado de ropas, uniformes, lencería y varios.
- d) Auxiliar de mantenimiento y limpieza: Es el/la empleado/a que auxilia a los/as empleados/as de mantenimiento y limpieza en las funciones que deben realizar

Artículo 76. Promoción.

La promoción y ascensos del personal tendrán como finalidades:

- a) Optimizar la estructura, adecuando la capacidad personal a la función del puesto
- b) Satisfacer las expectativas individuales en el aspecto profesional y económico
- c) Complementar la política de selección y formación del personal
- d) Premiar el esfuerzo y la dedicación continuados Promociones

La promoción dentro de una categoría y, en todo caso el ascenso a una categoría superior tendrá lugar como resultado de las valoraciones realizadas por la dirección atendiendo a factores que reflejen cuantitativamente los aspectos técnicos, sentido de la responsabilidad, trato con el cliente y comportamiento general, asistencia al trabajo, puntualidad, nivel de formación, etc.

La valoración será comentada en entrevista privada con el interesado a fin de que pueda conocer el criterio seguido y la valoración alcanzada.

La categoría de "Aspirante a Croupier" sólo podrá mantenerse durante un periodo de doce meses, al cabo del cual será obligatorio el ascenso a la categoría de "Croupier"

Capítulo 12 Condiciones económicas

Artículo 77. Pago del salario.

El pago de las nóminas se efectuará mensualmente antes del día 8 del mes siguiente al que corresponda la nómina.

Se tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado, sin que pueda exceder del 75% del importe del salario y previa justificación de su necesidad

Artículo 78. Conceptos económicos.

Las retribuciones del presente convenio estarán formadas por Salario Base y Complementos.

Artículo 79. Salario Base.

El Salario Base remunera el trabajo correspondiente a la categoría profesional y la jornada laboral de cada persona trabajadora, la cuantía del mismo se establece, en cantidad anual, en el Anexo de Condiciones Económicas, en la

que se incluye la cantidad correspondiente a gratificaciones extraordinarias y su cómputo mensual es el resultado de dividir dicho total entre 14.

#### Artículo 80. Incrementos Salariales.

Años 2020 y 2021: Se mantienen las condiciones económicas de 2019. Año 2022: 2% sobre todos los conceptos económicos del año 2021 Año 2023: 2% sobre todos los conceptos económicos del año 2022.

El complemento especial establecido en la Disposición Transitoria Única, no tendrá este tratamiento, rigiéndose por lo establecido en dicha Disposición Transitoria.

#### Artículo 81. Complementos personales:

Se establece un Complemento Personal que comprenderá aquellas retribuciones que por provenir de la aplicación de otro convenio, antes de la entrada en vigor de este (como el de las empresas organizadoras del juego del bingo), o de pactos previos, se perciban de forma personal e individualizada y que no tengan encaje en otros complementos descritos en este convenio.

#### Artículo 82. Gratificaciones extraordinarias.

El salario base y los complementos personales se dividen en 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias, estas pagas se abonarán de la siguiente forma:

- Paga de Verano: se abonará el 20 de junio, correspondiente al primer semestre del año.
- Paga de Navidad: se abonará el 20 de diciembre, correspondiente al segundo semestre del año.

Por acuerdo con la empresa, estas pagas extraordinarias podrán prorratearse mensualmente.

#### Artículo 83. Complementos

Se establecen los siguientes complementos, cuyas cantidades, en cuantía anual, se establecen en el Anexo de Condiciones Económicas:

1. Plus de Convenio: distinguiendo la prestación de servicios en Casinos o en Establecimientos de Juego de Casinos y retribuirá la dedicación, calidad en la prestación de la persona trabajadora, y la eventual prolongación por un mínimo período de la jornada por necesidades del cierre de la actividad y la prestación en festivos de su trabajo.
2. Plus de Nocturnidad: para retribuir a aquellas personas trabajadoras que presten su jornada total o parcialmente a partir de las 22:00 horas.
3. Plus de Quebranto de Moneda: para retribuir el trabajo que se desarrolla en relación directa con manejo de fondos, por las pérdidas que eventualmente puedan producirse, y va dirigido a las categorías de Cajero/a, Técnico/a de Mesa y Locutor/a-Vendedor/a.

#### Artículo 84. Reparto del tronco de propinas

El Decreto 85/2013, de 23/10/2013, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego de la Consejería de Hacienda de Castilla-La Mancha establece en su artículo 54.1 "El régimen de las propinas se adecuará a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores".

En consecuencia, con lo anterior, para el reparto de propinas, primará lo acordado entre la empresa y las personas trabajadoras.

Para el caso de no existir acuerdo se remitirá a lo que se establezca en el Anexo de Puntos de Propina.

Se entiende por "Tronco de Propinas", la suma de las procedentes de los distintos juegos autorizados y practicados en las Mesas, junto a las propinas de Recepción, Caja y Sala de Máquinas. El Tronco de Propinas destinado a las personas trabajadoras nunca podrá ser inferior al 35% del total percibido por tal concepto.

El devengo de este concepto no retribuido y de carácter extrasalarial será mensual, iniciándose el día 21 de cada mes natural y finalizando el día 20 del siguiente, ambos inclusive.

Con carácter general el disfrute de vacaciones, de licencias retribuidas o las situaciones de I.T. no limitará el derecho de las personas trabajadoras a participar con plenos efectos en el reparto de las propinas cuyo devengo coincida con tales situaciones. No obstante, en cada empresa podrá pactarse con la representación legal de las personas trabajadoras un régimen distinto de reparto de propinas a percibir en situación de I.T. por cualquier causa.

Artículo 85. Cálculo del salario hora.

El cálculo del salario hora para las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio se calculará de la siguiente fórmula:

- Salario Hora = (SB + CP + PC + PN + QM) / HJ
- SB: Salario Base Anual
- CP: Complementos Personales Anuales.
- PC: Plus de Convenio Anual
- PN: Plus de Nocturnidad Anual
- QM: Plus de Quebranto de Moneda Anual
- HJ: Horas de Jornada Anual

Artículo 86. Complemento por horas extraordinarias.

Cuando los excesos de jornada establecidos en el artículo 61 "Flexibilidad horaria, exceso de jornada y compensación", de este convenio, se conviertan en horas extraordinarias, por no haber sido compensados en el plazo correspondiente, se abonarán con un precio del 150% de la hora ordinaria.

Artículo 87. Retribución de los contratos formativos.

Contrato para la obtención de la práctica profesional:

- Primer año: 70% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.
- Segundo año: 80% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.

Contrato de formación en alternancia:

- Primer año: 70% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.
- Segundo año: 80% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.
- Tercer año: 90% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.

Artículo 88. Incentivos

Las empresas, de acuerdo con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, podrán establecer sistemas de incentivos para incrementar las retribuciones establecidas en este convenio

Disposiciones Transitorias

Única: Complemento Especial

El personal encuadrado en las categorías profesionales del nivel salarial 6, que por los conceptos de nómina no alcance el nivel decretado de SMI, recibirá un complemento especial, que consistirá en la cantidad que se detalla en el anexo de condiciones económicas o aquella que falte para alcanzar el SMI.

Una vez establecido por el gobierno el SMI para los años 2022 y 2023, se reunirá la comisión paritaria del convenio para establecer las cantidades definitivas de este complemento para dichos años.

Anexo I  
Grupos, Categorías y Niveles Salariales

Juego	Administración	Servicios complementarios	Nivel salarial
Director/a			1
Subdirector/a			2
Jefe/a de área	Jefe/a administrativo	Jefe/a de seguridad	3
Cajero/a	Jefe/a de almacén	Encargado/a de mantenimiento y limpieza	
Técnico/a de mesa			4
Croupier	Oficial administrativo/a	Especialista de seguridad	5
Locutor/a-Vendedor/a	Especialista de almacén	Especialista de mantenimiento	
Técnico/a de máquinas y apuestas		Especialista de recepción y admisión	
Auxiliar de caja		Especialista de limpieza	
Aspirante a croupier	Auxiliar administrativo/a	Auxiliar de seguridad	6
	Auxiliar de almacén	Auxiliar de mantenimiento y limpieza	

## Anexo II Condiciones Económicas

Años 2020 y 2021

Art.	Concepto	Cantidad	
79	Salario Base	Anual (14 pagas)	Mensual
	Nivel Salarial 1	20.132,70 €	1.438,05 €
	Nivel Salarial 2	17.256,54 €	1.232,61 €
	Nivel Salarial 3	14.380,52 €	1.027,18 €
	Nivel Salarial 4	13.086,22 €	934,73 €
	Nivel Salarial 5	12.942,44 €	924,46 €
	Nivel Salarial 6	12.223,40 €	873,10 €
83	Complementos	Anual (12 pagas)	Mensual
	Plus de Convenio		
	Casinos	1.109,40 €	92,45 €
	Establecimientos de Juego con juegos de casino	986,04 €	82,17 €
	Plus de Nocturnidad	1.017,60 €	84,80 €
	Quebranto de moneda	178,08 €	14,84 €
86	Horas Extraordinarias	150% de la hora ordinaria	
87	Contratos formativos	Según categoría	
	Prácticas		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Formación		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Tercer año	90,00 %	
54	Seguro de accidentes	18.398,18 €	
55	Ayuda por fallecimiento	Una mensualidad.	
56	Premios de vinculación		
	Sin requisito de antigüedad, Por incapacidad	1 mensualidad	
	Con más de 5 años de antigüedad, Por jubilación	1 mensualidad	
	Con más de diez años de antigüedad		
	A la edad legal de jubilación (E.L.J)	1 mensualidad	
	Entre 1 año antes de E.L.J. y E.L.J.	2 mensualidades	
	Faltándole más de 1 año para E.L.J.	3 mensualidades	

Anexo II Condiciones Económicas

Año 2022 (Incremento del 2% sobre las condiciones de 2021)

Art.	Concepto	Cantidad	
		Anual (14 pagas)	Mensual
79	Salario Base		
	Nivel Salarial 1	20.535,34 €	1.466,81 €
	Nivel Salarial 2	17.601,64 €	1.257,26 €
	Nivel Salarial 3	14.668,08 €	1.047,72 €
	Nivel Salarial 4	13.347,88 €	953,42 €
	Nivel Salarial 5	13.201,30 €	942,95 €
	Nivel Salarial 6	12.467,84 €	890,56 €
83	Complementos	Anual (12 pagas)	Mensual
	Plus de Convenio		
	Casinos	1.131,60 €	94,30 €
	Establecimientos de Juego con juegos de casino	1.005,72 €	83,81 €
	Plus de Nocturnidad	1.038,00 €	86,50 €
	Quebranto de moneda	181,68 €	15,14 €
86	Horas Extraordinarias	150% de la hora ordinaria	
87	Contratos formativos	Según categoría	
	Prácticas		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Formación		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Tercer año	90,00 %	
54	Seguro de accidentes	18.766,14 €	
55	Ayuda por fallecimiento	Una mensualidad.	
56	Premios de vinculación		
	• Sin requisito de antigüedad, Por incapacidad	1 mensualidad	
	• Con más de 5 años de antigüedad, Por jubilación	1 mensualidad	
	• Con más de diez años de antigüedad		
	◦ A la edad legal de jubilación (E.L.J)	1 mensualidad	
	◦ Entre 1 año antes de E.L.J. y E.L.J.	2 mensualidades	
	◦ Faltándole más de 1 año para E.L.J.	3 mensualidades	

## Anexo II Condiciones Económicas

Año 2023 (Incremento del 2% sobre las condiciones de 2022)

Art.	Concepto	Cantidad	
79	Salario Base	Anual (14 pagas)	Mensual
	Nivel Salarial 1	20.946,10 €	1.496,15 €
	Nivel Salarial 2	17.953,74 €	1.282,41 €
	Nivel Salarial 3	14.961,38 €	1.068,67 €
	Nivel Salarial 4	13.614,86 €	972,49 €
	Nivel Salarial 5	13.465,34 €	961,81 €
	Nivel Salarial 6	12.717,18 €	908,37 €
83	Complementos	Anual (12 pagas)	Mensual
	Plus de Convenio		
	Casinos	1.154,28 €	96,19 €
	Establecimientos de Juego con juegos de casino	1.025,88 €	85,49 €
	Plus de Nocturnidad	1.058,76 €	88,23 €
	Quebranto de moneda	185,28 €	15,44 €
86	Horas Extraordinarias	150% de la hora ordinaria	
87	Contratos formativos	Según categoría	
	Prácticas		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Formación		
	Primer año	70,00 %	
	Segundo año	80,00 %	
	Tercer año	90,00 %	
54	Seguro de accidentes	19.141,46 €	
55	Ayuda por fallecimiento	Una mensualidad.	
56	Premios de vinculación		
	Sin requisito de antigüedad, Por incapacidad	1 mensualidad	
	Con más de 5 años de antigüedad, Por jubilación	1 mensualidad	
	Con más de diez años de antigüedad		
	A la edad legal de jubilación (E.L.J)	1 mensualidad	
	Entre 1 año antes de E.L.J. y E.L.J.	2 mensualidades	
	Faltándole más de 1 año para E.L.J.	3 mensualidades	

## Anexo II Condiciones Económicas

## Disposición transitoria

Año 2020	Anual (12 pagas)	Mensual
Casinos	0,00 €	0,00 €
Establecimientos de Juego con juegos de casino	90,60 €	7,55 €

Año 2021	Anual (12 pagas)	Mensual
Enero-Agosto (8 pagas)		
Casinos	0,00 €	0,00 €
Establecimientos de Juego con juegos de casino	30,20 €	7,55 €
Septiembre-Diciembre (4 pagas)		
Casinos	177,20 €	44,30 €
Establecimientos de Juego con juegos de casino	100,20 €	25,05 €

Año 2022 (Cantidades provisionales)	Anual (12 pagas)	Mensual
Casinos	0,00 €	0,00 €
Establecimientos de Juego con juegos de casino	36,48 €	3,04 €

Año 2023 (Cantidades provisionales)	Anual (12 pagas)	Mensual
Casinos	0,00 €	0,00 €
Establecimientos de Juego con juegos de casino	0,00 €	0,00 €

## Anexo III Puntos de Propina

Juego	Puntos
Jefe de área	8-9
Cajero	4
Croupier	4-7
Técnico de máquinas y apuestas	6
Auxiliar de caja	1-2
Aspirante a croupier	2-3

Servicios Complementarios	Puntos
Jefe de seguridad	1-2
Encargado de mantenimiento y limpieza	2
Especialista de seguridad	4
Especialista de mantenimiento	2
Especialista de recepción y admisión	2
Especialista de limpieza	1
Auxiliar de seguridad	2-3
Auxiliar de mantenimiento y limpieza	1

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 17/06/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se notifican mediante su publicación en el DOCM, la relación de premios otorgados al amparo de la Resolución de 03/02/2022, por la que se convocan los premios regionales de turismo de Castilla-La Mancha, para el año 2022. [2022/5992]**

Mediante Resolución de 03/02/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, se convocan los Premios Regionales de Turismo de Castilla-La Mancha, para el año 2022.

Las bases reguladoras de estas ayudas, se contemplan en la Orden 83/2018, de 10 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la concesión de los premios regionales de turismo de Castilla-La Mancha.

Una vez resuelta la convocatoria de estos premios, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 13/06/2022, teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas del Jurado, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima, punto 1, de la citada Resolución de convocatoria de estos premios, y del artículo 11.1 de la citada Orden 83/2018, de 10 de abril se acuerda:

Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la relación de premios otorgados al amparo de la convocatoria 2022, de los Premios Regionales de Turismo, en el anexo I así como declarar desiertos los premios que se indican, en el anexo II.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de junio de 2022

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

## Anexo I:

## Relación de premiados

## Categoría de Empresa.

a) Modalidad: Mejor estrategia promoción online.

Rocío Mahiques Núñez (Hotel Los Llanos de Albacete)

b) Modalidad: Mejor proyecto turístico innovador.

Jose Fidel Picon Asturiano (Camping Las Nogueras de Nerpio, S.L.)

c) Modalidad: Mejor producto turístico.

Jose Ramón Molinero Sáenz (Puy Du Fou España, S.A.).

d) Modalidad: Mejor producto turístico sostenible.

María Andrés Azcoitia (La entreverás S. COOP de Castilla-La Mancha, alojamiento rural La Puentechica).

## Categoría de Entidad Local.

a) Modalidad: Mejor iniciativa turística.

Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Modalidad: Mejor destino turístico LGTBI:

Ayuntamiento Campillo de Ranas (Guadalajara).

## Anexo II

## Premios desiertos

Para la categoría de empresa: Los premios a la modalidad de mejor producto turístico LGTBI.

Para la categoría de entidad local: El premio al mejor destino turístico, el premio a la mejor campaña de promoción y el premio al mejor proyecto turístico sostenible.

Para la categoría de asociación: la modalidad de mejor plan de acción turística.

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Notificación de 21/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se da publicidad a la Resolución de fecha 27/05/2022 recaída en el expediente sancionador T-0023/2022 por infracciones en materia de relaciones laborales. [2022/6004]**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 y 44 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), y habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido de la empresa con N.I.F. B13629191 sin que se haya podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, de la propuesta de resolución de 27/05/2022, acordada por el Jefe de Servicio de Trabajo de Ciudad Real recaída en el expediente sancionador en materia de Obstrucción que se indica en el anexo adjunto a esta resolución.

El expediente está a disposición del interesado en la sede del Servicio de Trabajo, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en Ctra. de Aldea del Rey, s/n.

Se hace saber al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social, y en el artículo 82 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente escrito, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. No obstante, si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no personarse en el expediente, se tendrá por realizado el trámite.

Ciudad Real, 21 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
AGUSTÍN ESPINOSA ROMERO

Anexo

Expediente: T-0023/2022  
Acta: I132021000050521  
Empresa: CIF/NIF: B13629191

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad al no haber podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2022/6028]**

De acuerdo con lo previsto en los arts. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad emitida por la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara.

Expediente: RGC/CP/GU/2022/01281

Solicitante del Certificado (CIF/NIE): 03500923R

Acto: Resolución sobre la expedición de certificado de profesionalidad

Se realiza el presente trámite dado que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del requerimiento en las dependencias del Servicio de Formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, C/ Regino Pradillo 3 – Guadalajara, en horario de 9 a 14 horas.

Se le concede un plazo de comparecencia de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sirva la presente como notificación para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 10 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
SUSANA BLAS ESTEBAN

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de comunicación de la selección para participar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y para que se ponga en contacto con el servicio de formación. [2022/6029]**

De acuerdo con lo previsto en los arts. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado, el requerimiento emitido por el Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de justificante de haber abonado la tasa por la prestación de los servicios técnicos de asesoramiento de competencias profesionales.

Expediente: HOT222\_1/02/21/0018

CIF/NIE: Y1291802K

Acto: Comunicación de selección en el procedimiento y la obligación de ponerse en comunicación con la administración

Se realiza el presente trámite dado que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la notificación, en las dependencias del Servicio de Formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, C/ Regino Pradillo 3 – Guadalajara, en horario de 9 a 14 horas.

Se le concede un plazo de comparecencia de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sirva la presente como notificación para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 10 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
SUSANA BLAS ESTEBAN

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad al no haber podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2022/6030]**

De acuerdo con lo previsto en los arts. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, resolución sobre expedición de certificado de profesionalidad emitida por la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara.

Expediente: RGC/CP/GU/2022/02007

Solicitante del Certificado (CIF/NIE): 44141167D

Acto: Requerimiento del documento acreditativo de la evaluación positiva de las unidades de competencia, así como del módulo de prácticas del certificado de profesionalidad

Se realiza el presente trámite dado que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del requerimiento en las dependencias del Servicio de Formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, C/ Regino Pradillo 3 – Guadalajara, en horario de 9 a 14 horas.

Se le concede un plazo de comparecencia de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sirva la presente como notificación para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 10 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
SUSANA BLAS ESTEBAN

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

#### **Resolución de 23/06/2022, de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, por la que se acuerda el sometimiento a información pública de la versión inicial del Programa Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha y el estudio ambiental estratégico de dicho programa. [2022/6110]**

Para el periodo de programación 2021-2027, la ayuda al desarrollo regional a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional exige a los Estados Miembros la elaboración de los Programas de Desarrollo Regional. En nuestro país, la Autoridad de Gestión del Feder será la encargada de elaborar el Programa Plurirregional de España y cada comunidad autónoma y ciudades autónomas, a través de sus organismos intermedios de gestión, lo serán de las propuestas relativas a sus respectivos programas.

En consecuencia, el Programa Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha será aprobado por la Comisión Europea, a propuesta de la Autoridad de Gestión del Reino de España, a propuesta del Organismo Intermedio.

La Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, en virtud de las Competencias atribuidas en el Decreto 80/2019, de 16 de julio de estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en su artículo 8.3, modificado por el Decreto 37/2020, de 21 de julio y, como Organismo Intermedio de gestión del Feder en el que delega ciertas competencias la Autoridad de Gestión de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, está actualmente tramitando el procedimiento de aprobación del Programa Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha, actuando como órgano promotor.

La Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 5. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, establece lo siguiente: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con lo establecido en esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben en Castilla-La Mancha por la Administración regional o local, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo [...]."

Por su parte, el artículo 22 prevé que "2. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, poniéndolo a disposición del público en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. [...]."

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 2/2020, simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 20 a efectos de emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (emitido por la Dirección General de Economía Circular el 4 de mayo de 2022).

En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Someter a información pública la versión inicial del Programa Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha y el Estudio Ambiental Estratégico de dicho programa, a través de su puesta a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

El plazo para formular las observaciones, sugerencias o alegaciones al citado expediente será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las alegaciones se realizarán a través del documento normalizado de información pública (tabla de observaciones)

---

incorporado en la sede electrónica, e irán dirigidas a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, pudiéndose presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: [fondoscomunitarios@jccm.es](mailto:fondoscomunitarios@jccm.es)

Toledo, 23 de junio de 2022

El Director General de Política Financiera,  
Treasorería y Fondos Comunitarios  
FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se da publicidad a las resoluciones de expedientes sancionadores, cuyos datos se encuentran en la relación adjunta. [2022/6037]**

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015), las resoluciones de expedientes sancionadores, tramitados por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Sanidad, a las empresas y/o personas que a continuación se relacionan.

Lugar en que los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, C/ Río Guadalupe, nº 2, 45007 de Toledo.

Plazo de comparecencia: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya comparecido, se entenderá notificado y surtirán los efectos oportunos.

Nº de Expediente	Tipo de notificación	CIF /NIF	Localidad
451501/2021-MS	Resolución	27334413V	Madrid
451709/2021-MS	Resolución	04215250V	Pepino
451713/2021-MS	Resolución	03929028F	Mora
451371/2021-MS	Resolución	47044576P	Madrid
451852/2021-MS	Resolución	51872797T	Illescas
451857/2021-MS	Resolución	Y6623449S	Illescas
45007/2022-S	Resolución	BO021043	Quintanar de La Orden
45008/2022-S	Resolución	03812259D	Toledo
45036/2022-S	Resolución	70345184Y	Numancia

Toledo, 22 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
ROCÍO RODRÍGUEZ MARTÍN

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se dan publicidad a los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, cuyos datos se encuentran en la relación adjunta. [2022/6038]**

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015), los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, tramitados por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Sanidad, a las empresas y/o personas que a continuación se relacionan.

Lugar en que los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, C/ Río Guadalupe, nº 2, 45007 de Toledo.

Plazo de comparecencia: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya comparecido, se entenderá notificado y surtirán los efectos oportunos.

Nº de Expediente	Tipo de notificación	CIF /NIF	Localidad
45071/2022-S	Acuerdo de inicio expediente sancionador	06335020S	Villarrobledo
45074/2022-S	Acuerdo de inicio expediente sancionador	06335925T	Villarrobledo
45075/2022-S	Acuerdo de inicio expediente sancionador	06335925T	Villarrobledo

Toledo, 22 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
ROCÍO RODRÍGUEZ MARTÍN

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 21/06/2022, de la Viceconsejería de Educación, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban denominaciones específicas de determinados centros docentes de Castilla-La Mancha. [2022/5999]**

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria, dispone que la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá, dentro de su ámbito territorial, entre otras funciones las relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros, en todos sus niveles y modalidades educativas.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiendo a la Viceconsejería de Educación la ordenación académica de las enseñanzas no universitarias.

El artículo 4.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, de aplicación supletoria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, dispone que los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, debe entenderse Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tendrán la denominación específica que apruebe este, a propuesta del Consejo Escolar y con el informe favorable del ayuntamiento y, en el caso de los colegios rurales agrupados previa consulta a los ayuntamientos afectados.

Terminada la instrucción de los procedimientos mencionados, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, esta Viceconsejería resuelve:

Único. Aprobar la denominación específica para los centros educativos que se relacionan a continuación:

1.- “Maestra M<sup>a</sup> Jesús Ramos” para el CEPA “Alcarria Baja” de Mondéjar (Guadalajara), con código de centro 19003701.

Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de junio de 2022

El Viceconsejero de Educación  
AMADOR PASTOR NOHEDA

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 23/06/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/6109]**

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, dispone en su artículo 7.2 que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación.

El Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, modificado mediante el Decreto 48/2020, de 18 de agosto, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, amplía en su artículo 10 esa exigencia de superación de una prueba específica al nivel Básico A2. Asimismo, en su artículo 11 dispone que corresponde al profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación, la elaboración, administración y evaluación de las pruebas específicas de certificación.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, dispone en su artículo 5.2 que el proceso de elaboración de pruebas se desarrollará según unas pautas que aseguren la validez y la fiabilidad del mismo.

La Orden 149/2020, de 26 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la evaluación y la certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha entiende que la constitución de comisiones de elaboración de estas pruebas constituye un procedimiento adecuado que garantiza que se cumplan dichos estándares.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de las pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2022-2023.

Segundo. Responsables de la elaboración de las pruebas.

1. La elaboración de las pruebas de certificación recaerá en las comisiones de elaboración, formadas por profesorado de escuelas oficiales de idiomas seleccionado mediante el procedimiento establecido en esta resolución y constituidas para este fin.

2. Coordinando la elaboración de las pruebas de las distintas comisiones habrá un coordinador o coordinadora general, que será designado por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y un coordinador o coordinadora por comisión.

3. Quienes ejerzan las funciones de coordinación general y de coordinación de las comisiones, junto con dos representantes del Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, constituirán la Comisión de Garantías y Seguimiento, que se encargará de supervisar todo el procedimiento y que se reunirá, al menos, en tres ocasiones a lo largo del periodo de preparación de las pruebas para informar de las cuestiones inherentes al proceso. Asimismo, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas podrá requerir otras actuaciones que estime oportunas para favorecer el correcto desarrollo del procedimiento de elaboración de las pruebas.

4. Se constituirá una comisión por cada uno de los siguientes idiomas: alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués.

5. Cada comisión elaborará las pruebas de certificación para las convocatorias ordinaria y extraordinaria más un modelo de reserva.

6. Las comisiones serán nombradas al efecto por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero. Integrantes de las comisiones.

1. Las comisiones, excepto la de portugués, estarán formadas por entre cuatro y cinco integrantes, de los cuales uno ejercerá funciones de coordinación y el resto de redacción.

2. La comisión de portugués estará integrada por el profesorado implicado en la docencia de este idioma durante el curso escolar 2022-2023, con las mismas condiciones individuales que las personas integrantes del resto de comisiones.

3. Podrá formar parte de las comisiones personal asesor especialista que podrá ejercer la función de coordinación o de redacción. Este personal, que tendrá la misma asignación horaria que la establecida en el apartado decimosegundo de esta resolución, será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a la vista de la propuesta realizada por el Servicio de Plurilingüismo en coordinación con la persona encargada de la coordinación general.

4. También formará parte de las comisiones profesorado de escuelas oficiales de idiomas que efectuará labores de validación de las pruebas. Este profesorado asesor especialista será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a la vista de la propuesta realizada por el Servicio de Plurilingüismo en coordinación con la persona encargada de la coordinación general.

5. Por razones debidamente justificadas, la función de coordinación de una comisión podrá recaer en una persona distinta de la nombrada en un primer momento, en cuyo caso se realizará el correspondiente nombramiento.

Cuarto. Obligaciones de las comisiones.

1. Las comisiones serán responsables de las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de las tareas de las que consten las pruebas de certificación de los niveles B1, B2, C1 y C2, que serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la comunidad autónoma. De cada nivel e idiomas se producirán tres modelos de pruebas.

b) Elaboración de las tareas de las que consten las pruebas de certificación que sean de aplicación para el alumnado matriculado en proyectos bilingües o plurilingües en 4º de ESO o 2º curso de un Ciclo Formativo de Grado Medio en el caso de las comisiones de inglés, francés, alemán e italiano.

c) Elaboración de las especificaciones donde se concretará la estructura, formato y duración de las pruebas de todos los idiomas y niveles, incluido el A2, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Dichas especificaciones deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

d) Elaboración de la correspondiente guía del candidato, guía del coordinador y del redactor y guía del aplicador/ evaluador. Dichas guías deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Quinto. Funciones del profesorado integrante de las comisiones.

1. Las funciones del profesorado que desempeñe las funciones de coordinación serán las siguientes:

- a) Colaborar en el desempeño de las funciones propias de los redactores y redactoras, las cuales vienen convenientemente recogidas en la guía del coordinador y redactor generada a tal efecto.
- b) Elaborar las especificaciones donde se concreten la estructura, formato y duración de cada prueba, de acuerdo con las instrucciones y el procedimiento que establezca la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
- c) Elaborar las distintas guías (guía del candidato, guía del coordinador y redactor y guía del aplicador/evaluador) y una tabla de características de las pruebas.
- d) Aplicar las pautas de trabajo para la elaboración de las pruebas de certificación establecidas al efecto por la Administración Educativa.
- e) Planificar, dinamizar y filtrar el trabajo de las comisiones.
- f) Asignar tareas y coordinar la elaboración de las pruebas de certificación dentro de las comisiones.
- g) Recibir y supervisar las tareas elaboradas por las comisiones, seleccionando las más adecuadas a las especificaciones y a los criterios de evaluación del currículo respectivo, dándoles la redacción definitiva y revisando el formato de todas las partes que integran las pruebas.
- h) Garantizar que las pruebas se ajusten en contenido y forma a las especificaciones establecidas para la certificación del nivel correspondiente, a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), así como a los respectivos currículos, siendo especialmente sensibles en la selección de aquellas tareas que se encuentren dentro de un índice de dificultad razonable dependiendo del idioma.
- i) Remitir al coordinador o coordinadora general todos los documentos elaborados por las diferentes comisiones en los tiempos establecidos según el plan de actuación previsto.
- j) Elaborar a petición del Servicio de Plurilingüismo el informe técnico correspondiente ante posibles quejas y reclamaciones presentadas con relación a las tareas que conformen las pruebas.

2. Las funciones del profesorado que desempeñe las funciones de redacción serán las siguientes:

- a) Seleccionar textos, redactar ítems y elaborar tareas para las pruebas de certificación, ajustándose a las plantillas, y a la guía de redactores facilitadas por el profesorado que desempeñe las funciones de coordinación y el Servicio de Plurilingüismo.
- b) Elaborar los soportes necesarios (textos, grabaciones de audiovisuales e imágenes libres de derechos) para las pruebas de las distintas actividades de lengua (comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación, que constará de mediación oral y mediación escrita).
- c) Revisar el trabajo elaborado y anteriormente descrito en base a las observaciones de la persona que ejerza las funciones de coordinación.

3. Las funciones del profesorado asesor especialista que desempeñe las funciones de validación serán las siguientes:

- a) Revisar las actividades de lengua de comprensión de textos orales y escritos, producción y coproducción de textos orales y escritos y mediación oral y escrita de las pruebas para garantizar que éstas cumplan con los estándares exigibles de validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia, impacto positivo y objetividad plena.
- b) Enviar a la persona encargada de la coordinación general el correspondiente informe en el que se recoja información relacionada con la revisión de actividades mencionada anteriormente.

4. A su vez, la persona responsable de la coordinación general hará las funciones de enlace entre las personas responsables de la coordinación de cada idioma y el Servicio de Plurilingüismo. Además, asumirá, junto a las personas representantes de dicho Servicio, las funciones de supervisión y coordinación del trabajo del profesorado que desempeñe las funciones de coordinación en los mismos términos en los que éste lo haga respecto a sus redactores o redactoras.

5. Tanto las personas responsables de la coordinación de cada comisión como la persona responsable de la coordinación general colaborarán con el Servicio de Plurilingüismo en la elaboración de informes desfavorables.

Sexto. Procedimiento y plazo de solicitud de participación.

1. El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha interesado en formar parte de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación para el próximo curso deberá presentar una solicitud de participación dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas. Esta solicitud deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
2. Junto a la solicitud se deberá adjuntar documentación justificativa de los méritos declarados que no puedan ser comprobados de oficio por la Administración. Estos documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la solicitud.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Procedimiento de selección del profesorado y constitución de las comisiones.

1. En el procedimiento de selección, se priorizará como profesorado integrante de las comisiones, respetando la antigüedad en el cuerpo, aquél que pertenezca a una escuela oficial de idiomas en la que haya profesorado con insuficiencia horaria y no haya tenido informe desfavorable por participaciones anteriores. En caso de igualdad, se aplicarán los criterios establecidos a continuación para el resto del profesorado integrante de las comisiones.
2. Para el resto del profesorado integrante de las comisiones, la selección se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Haber desempeñado las funciones de coordinación general: 2,5 puntos por año.
  - b) Haber desempeñado las funciones de coordinación: 2 puntos por año.
  - c) Haber desempeñado las funciones de redacción: 1,5 puntos por año.
  - d) Haber desempeñado las funciones de validación: 1 punto por año.
  - e) Haber ocupado cargos directivos: 0,5 puntos por año considerando las fracciones de forma proporcional.
  - f) Haber ocupado la jefatura de departamento: 0,5 puntos por año considerando las fracciones de forma proporcional.
  - g) Antigüedad en el cuerpo: 0,5 puntos por año.
  - h) Experiencia docente en el cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5 puntos por año, considerando las fracciones de forma proporcional.
  - i) Experiencia docente en otros cuerpos, en centros públicos: 0,3 puntos por año considerando las fracciones de forma proporcional.
3. En caso de empate, la selección se hará atendiendo, por orden de prioridad correlativo, a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios a), b) c) y d). Si persistiera el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida en los criterios previstos en las letras siguientes, por orden de prioridad correlativo.
4. Los criterios de selección mencionados anteriormente serán comprobados de oficio por la Administración a excepción de los recogidos en las letras a), b), c) y d), que deberán ser acreditados por el profesorado interesado.
5. Una vez formadas las comisiones, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas nombrará, de entre el profesorado integrante de las mismas, al que ejercerá las funciones de coordinación general, de coordinación de cada una de las comisiones y de redacción.
6. Asimismo, en caso de que hubiese más profesorado candidato que puestos vacantes, se elaborará una lista de reserva con el profesorado candidato que hubiera obtenido menos puntuación que el profesorado seleccionado, ordenado en función de los criterios de baremación.
7. Si, finalizado este proceso, alguna de las comisiones quedara incompleta o se produjese en las mismas alguna vacante sobrevenida que no pudiera ser cubierta con la lista de reserva, en los primeros diez días hábiles del mes de septiembre se llevará a cabo un procedimiento de selección entre el profesorado que, de forma voluntaria, solicite su participación en las comisiones. Dicha selección se realizará en los mismos términos previstos en este apartado.
8. Las vacantes que queden sin cubrir finalizado este proceso o que se produzcan de forma sobrevenida serán cubiertas mediante sorteo público entre el profesorado funcionario de carrera en activo con destino en la Comunidad

Autónoma de Castilla-La Mancha y que esté impartiendo la correspondiente especialidad o tenga la titulación necesaria para hacerlo. La fecha y hora del sorteo público serán publicadas en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). El número extraído en el sorteo determinará la persona designada para cubrir dicha vacante. Por otra parte, a partir de ese número se designará a las personas que sean necesarias para cubrir las vacantes que puedan surgir hasta el día de comienzo oficial de las clases en estas enseñanzas. Las vacantes que surjan con posterioridad podrán ser cubiertas con profesorado interino.

Octavo. Nombramientos y causas de exención.

1. El profesorado que forme parte de las distintas comisiones será nombrado desde el 01/09/2022 hasta el 30/06/2023. En el caso del profesorado que se incorpore con posterioridad, el nombramiento tendrá efectos desde el día de su incorporación.
2. Durante la administración de las pruebas, las comisiones de elaboración de pruebas estarán a disposición de la Administración para solventar cualquier incidencia que pudiera acontecer en relación con el procedimiento.
3. Una vez producido el nombramiento de todo el profesorado implicado, la participación en las comisiones tendrá carácter obligatorio. Esta Administración educativa podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por causa de fuerza mayor, determinado profesorado pueda ser dispensado de esta participación, conforme a la valoración e informe del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que corresponda.
4. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por el Servicio de Inspección Médica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que corresponda.
5. El profesorado que haya formado parte de las comisiones durante el curso 2021/2022 estará exento de participar en las mismas si así lo desea, siempre que lo permita el número necesario de integrantes de las comisiones y el profesorado existente de cada especialidad. No podrá acogerse a esta exención el profesorado que se encuentre en situación de desplazado por insuficiencia horaria en su centro si su participación en las comisiones fuera necesaria.

Noveno. Calendario para la elaboración de las pruebas de certificación.

Una vez constituida la Comisión de Garantías y Seguimiento y nombrado el profesorado que formará parte de las comisiones, el Servicio de Plurilingüismo fijará el procedimiento general a seguir y, en coordinación con la persona responsable de la coordinación general y demás integrantes de la Comisión de Garantías y Seguimiento, planificará las actuaciones que garanticen la coordinación entre niveles e idiomas en dos aspectos fundamentales: la programación del trabajo a realizar y el calendario de actuación en los idiomas y niveles correspondientes de las dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria.

Décimo. Consideraciones generales en la elaboración de las pruebas de certificación.

1. Las pruebas deberán medir el nivel de dominio del alumnado en la lengua en la que se examine, y, por tanto, habrán de elaborarse y evaluarse teniendo como referencia el MCERL y los objetivos, competencias, contenidos y criterios generales de evaluación definidos en el currículo para cada uno de los niveles que constituyen estas enseñanzas.
2. La Administración deberá garantizar que las pruebas de certificación sean elaboradas siguiendo unos estándares que garanticen la validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia, impacto positivo y objetividad plena. Para ello, siempre que exista disposición por parte de otras administraciones educativas autonómicas, se articulará un procedimiento de pilotaje de las actividades de lengua de comprensión de textos orales y escritos. Asimismo, se procurará que las mencionadas actividades sean validadas internamente por profesorado de enseñanza de idiomas de régimen especial.
3. La persona responsable de la coordinación general advertirá al profesorado integrante de las comisiones, con independencia del origen de su designación, de la obligación a la que se encuentran sometidos de guardar el máximo sigilo profesional respecto del proceso, así como de no proporcionar información a persona alguna, organización o entidad sobre el contenido de los ejercicios, propuestas presentadas para su elaboración y, en general, sobre todo

lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas. Su infracción constituirá falta sancionable a través del correspondiente régimen disciplinario, con independencia del resto de responsabilidades, administrativas o penales, en que pudiera incurrir.

4. Todo el material elaborado por las distintas comisiones para cada uno de los niveles será entregado a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que gestionará el proceso de custodia y reparto a los diferentes centros en plazo suficiente para su adecuada aplicación.

Decimoprimer. Reconocimiento de créditos de formación permanente.

1. Para el reconocimiento como actividad de formación permanente del profesorado, cada una de las comisiones de elaboración de pruebas se constituirá en un grupo de trabajo.

2. El profesorado responsable de la coordinación de cada idioma constituirá un grupo de trabajo con el profesorado que desempeñe las funciones de redacción de su comisión.

3. La persona responsable de la coordinación general y el profesorado responsable de la validación constituirá un grupo de trabajo.

4. La certificación del profesorado participante se realizará a propuesta del coordinador o coordinadora, hasta un máximo de 7 créditos, conforme a la normativa vigente de reconocimiento, registro y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

5. El coordinador o coordinadora general deberá presentar al Servicio de Plurilingüismo la correspondiente memoria final hasta el día 14/07/2023.

Decimosegundo. Asignación horaria.

1. En cuanto al horario del profesorado integrante de las comisiones, se asignarán las siguientes horas lectivas y complementarias de dedicación a la elaboración de las pruebas:

- a) Coordinador o coordinadora general: Doce horas lectivas y tres complementarias.
- b) Coordinadores y coordinadoras: Ocho horas lectivas y tres complementarias.
- c) Redactores y redactoras: Ocho horas lectivas y dos complementarias.

2. Los equipos directivos de las escuelas oficiales de idiomas determinarán, junto con el profesorado integrante de las comisiones, los grupos de alumnado que se verán afectados por la mencionada asignación horaria.

Decimotercero. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta resolución en el marco de sus competencias.

Decimocuarto. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de junio de 2022

El Viceconsejero de Educación  
AMADOR PASTOR NOHEDA

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 20/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha que imparten ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos y ciclos formativos de Grado Básico. [2022/6008]**

El Decreto 55/2014, de 10 de julio, por el que se regula la Ciclo Formativo de Grado Básico del sistema educativo en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 12.1 que la Consejería con competencia en materia de Educación, aprobará y publicará anualmente la convocatoria de proceso de admisión a ciclos formativos de Grado Básico.

La Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en las modalidades presencial y distancia en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69.2 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los y las castellano-manchegas.

Dadas las características particulares de la población adulta, se hace necesario introducir cambios en la oferta de Formación Profesional de los Centros de Educación de personas adultas por lo que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional, mediante Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la habilitación prevista en la disposición final primera de la Orden 80/2017, de 25 de abril, y de acuerdo a la Resolución de 13/05/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la modificación de la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha, a partir del curso 2022/2023, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos y en ciclos formativos de Grado Básico en Centros de Educación de personas adultas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciocho años, a fecha 31 de diciembre de 2022.
- b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2022, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Así mismo, la administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a estas enseñanzas en alguno de los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.
- Quienes no hubieran estado escolarizadas en el sistema educativo español.

2. Requisitos específicos:

Podrán acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos las personas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán el día siguiente a su publicación en el DOCM, las comisiones de garantías de admisión para enseñanzas de Formación Profesional (cuya composición y funciones están establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, respectivamente), así como las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional cuya composición y funciones están establecidas en el artículo 6 de la mencionada orden.

Cuarto. Publicación de puestos escolares vacantes y reservas.

1. Las personas titulares de la dirección de los centros de educación de personas adultas, relacionados en el Anexo IV, publicarán el día siguiente a su publicación en el DOCM en sus tabloneros de anuncios, la oferta de puestos escolares vacantes de enseñanzas autorizadas en dichos centros. La oferta de puestos vacantes de cada centro se publicará asimismo en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

2. Los centros educativos publicarán el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos de un ciclo formativo.

3. Cuando el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes ofertadas en el ciclo formativo y centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio, se establecen las reservas de plazas atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesible también desde el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

Estas solicitudes irán dirigidas a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro solicitado, e irán acompañadas de la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta Resolución.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El calendario de actuaciones del proceso de admisión queda establecido en el Anexo V de la presente Resolución. En dicho anexo se indica que el plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el DOCM al 11 de julio de 2022, ambos inclusive.

4. En el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes en un plazo extraordinario del 12 al 16 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Sexto. Acreditación de requisitos y documentación.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Las personas solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar certificación académica con indicación de la nota media obtenida y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso, así como la modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de manera informatizada de los datos anteriores sobre los estudios o pruebas superadas que permitan el acceso a ciclos formativos, no será necesario aportar documentación para acreditarlos.

2. En el caso de que la documentación acreditativa del requisito de acceso no indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos/as, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente, no se tendrán en cuenta para la priorización de solicitudes en la admisión las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

3. La condición de persona con discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar copia del correspondiente documento acreditativo de dicha información.

4. Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán presentar junto con la solicitud la acreditación que corresponda de las siguientes:

- a) Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.
- b) Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.
- c) Declaración responsable de no haber estado escolarizada en el sistema educativo español, incluida en el formulario de solicitud.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se verificará de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente a esta comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración. En estos últimos casos, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

Séptimo. Criterios de baremación y priorización.

#### 1. Ciclos formativos de grado medio

- a) Los criterios de baremación y priorización son los establecidos en el artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.
- b) Según lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un Título de Ciclo Formativo de Grado Básico, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas el alumnado cuyo Título de Ciclo Formativo de Grado Básico esté vinculado a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Ciclo Formativo de Grado Básico especificadas en el Anexo III de la presente Resolución.

#### 2. Ciclos formativos de grado básico.

Los criterios de baremación y priorización son los siguientes:

Concepto	Puntos
Por haber cursado, sin abandonar, 3º o 4º de ESO en 2021/2022	10
Por haber cursado, sin abandonar, el Módulo 3 o 4 de ESPA en 2021/2022	10
Por haber cursado, sin abandonar, 2º de ESO en 2021/2022	6

Por haber cursado, sin abandonar, el Módulo 2 de ESPA en 2021/2022	6
Por haber cursado estudios en un centro del ámbito de Castilla-La Mancha durante el curso 2021/2022	5

Octavo. Cálculo de la nota del expediente académico.

1. La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

2. Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa servirá como referencia para establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figure nota media de etapa, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado anteriormente se calculará según se indica en los siguientes apartados:

- a) La calificación se obtendrá a partir de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el nivel I y en el nivel II, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
- b) Si por efectos de la convalidación o exención no constara calificación en el nivel I, se tomará la obtenida en el nivel II.
- c) Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación y/o exención resultara que la persona solicitante solo hubiera obtenido una calificación en toda la etapa, la nota a tener en cuenta se calculará en base a las calificaciones positivas del cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; en este supuesto, se calculará la nota media entre la nota media de todas las materias aprobadas en dicho curso y la calificación que se ha obtenido en el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

Si no constara otra calificación que la del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo de la fórmula, se tendrá en cuenta la media aritmética de 5,5, por todo lo convalidado y exento, y la que haya obtenido en el ámbito superado, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en ésta, será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurará dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.

4. De forma general, la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado.

Noveno. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre personas solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitudes entregadas en el periodo ordinario.

Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 12 de julio de 2022, a las 12:00 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## 2. Solicitudes entregadas en el periodo extraordinario.

Las solicitudes en periodo extraordinario se adjudicarán por orden de llegada.

### Décimo. Proceso de baremación y adjudicación.

#### 1. Baremación y adjudicación provisional.

El día 19 de julio de 2022 las personas titulares de la dirección de los centros públicos publicarán en sus tablones de anuncios la baremación provisional realizada a las solicitudes de su centro y la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes.

La baremación y la asignación provisional podrán ser objeto de reclamación ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos desde el día 20 al 22 de julio de 2022.

Las reclamaciones irán dirigidas a la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

La documentación que debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

#### 2. Baremación y adjudicación definitiva.

El día 2 de septiembre de 2022, las personas titulares de la dirección de los centros públicos publicarán en sus tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro, así como la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

### Decimoprimer. Matrícula.

1. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo entre los días 5 y 9 de septiembre de 2022 abonando el seguro escolar, según lo establecido para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional.

Las matrículas se cumplimentarán según el modelo que figura como Anexo II a esta Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesible también desde el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

La matrícula se presentará de forma presencial en el centro educativo en el que haya sido admitido.

Las solicitudes recibidas en periodo extraordinario podrán ser matriculadas directamente siempre que existieran plazas vacantes.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

2. Los centros educativos podrán requerir a aquellas personas solicitantes que hubieran anexo documentación a la solicitud según lo establecido en el apartado quinto y sexto de esta Resolución, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.

3. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión ordinario.

4. Las personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula contactando con el centro educativo donde hubiesen formalizado su matrícula.

Decimosegundo. Listas de espera.

Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellas personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido ningún puesto vacante.

Decimotercero. Gestión de listas de espera por parte de los centros educativos.

A partir del 19 de septiembre de 2022, si para un ciclo formativo de un centro se producen vacantes y hubiera solicitantes en lista de espera, estas serán adjudicadas en el siguiente orden:

1º. Al alumnado que ha solicitado en el periodo ordinario y ha quedado en lista de espera, aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.

2º. Al alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario y ha quedado en lista de espera.

Desde el centro educativo se contactará telefónicamente con cada solicitante para ofertarle la vacante resultante.

Decimocuarto. Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.

Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y distancia que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la Dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado. La asignación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso. Si no existieran alumnos en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Decimoquinto. Recursos.

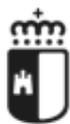
Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de junio de 2022

La Directora General de Formación Profesional  
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040360

Código SIACI

SLMJ



**ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS  
CURSO 2022/2023**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

NIF  NIE  Pasap.  T. Resid.  Nº documento:  Hombre  Mujer

Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:

Domicilio:  Población:

Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Pasap.  T. Resid.  Nº documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con quien designe la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificad, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: salud. Datos identificativos: NIF/DNI/pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>



Castilla-La Mancha

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN									
<b>Solicita:</b> Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en Ciclos Formativos en Centros de Educación de personas adultas de Castilla-La Mancha									
DATOS DE LA SOLICITUD									
Centro									
Localidad		Código postal		Provincia					
Ciclo Formativo									
REQUISITO DE ACCESO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO									
REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO POR TITULACIÓN			REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO MEDIANTE PRUEBA						
<input type="checkbox"/>	E.S.O.	Nota Media	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nota Media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Prueba de acceso a CF de Grado Medio</td> </tr> </tbody> </table>			Nota Media		Prueba de acceso a CF de Grado Medio	
Nota Media									
Prueba de acceso a CF de Grado Medio									
<input type="checkbox"/>	E.S.P.A.								
<input type="checkbox"/>	Ciclos Formativos de Grado Básico								
<input type="checkbox"/>	Técnico Auxiliar								
<input type="checkbox"/>	Pruebas Libres ESO								
<input type="checkbox"/>	Otros								
¿Debe abonar seguro escolar? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No									

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en ciclos formativos



**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria).
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de las calificaciones que dan acceso a los estudios.
- Me opongo a la consulta de la información el grado de discapacidad.
- Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante la Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería):

- Documento acreditativo de la identidad
- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de las circunstancias que le impiden acudir a los centros educativos ordinarios.
- Otros documentos (especificar): \_\_\_\_\_

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma Padre / Madre / Tutor  
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma alumno

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección Provincial de \_\_\_\_\_ (indicar Provincia)

Código DIR3:  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



Castilla-La Mancha

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de  
Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación  
Profesional

Nº Procedimiento

040360

Código SIACI

SLMJ

40e  
Castilla-La Mancha  
= >

**ANEXO II: IMPRESO DE MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS  
CURSO 2022/2023**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 NIF  NIE  Pasap.  T. Resid.  Nº documento:  Hombre  Mujer   
 Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
 Domicilio:  Población:   
 Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:   
 Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Pasap.  T. Resid.  Nº documento:  Hombre  Mujer   
 Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con quien designe la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de categoría especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: salud. Datos de infracciones administrativas de carácter identificativos: NIF/DNI/pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros datos tipificados: características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>



### FORMULARIO DE MATRÍCULA

Solicita: Formalizar su matrícula para el curso 2022/2023 en Ciclos Formativos en Centros de Educación de personas adultas de Castilla-La Mancha

#### DATOS DE LA MATRÍCULA

Centro				
Localidad	Código postal	Provincia		
Ciclo Formativo				Curso

#### MÓDULOS MATRÍCULA

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
5º	
7º	
8º	

¿Adjunta resguardo de abono del seguro escolar?  Sí  No

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en ciclos formativos

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En                    a                    de                    de

Firma Padre / Madre / Tutor  
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma Alumno

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección Provincial de  
Provincia)

(indicar

Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342  
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



Castilla-La Mancha

### Instrucciones para cumplimentar la matrícula

Antes de cumplimentar la matrícula, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará una matrícula para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la matrícula. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.



Castilla-La Mancha

## Anexo III

Ciclos formativos considerados preferentes para el acceso por un Título de Ciclo Formativo de Grado Básico.

Título de Ciclos formativos de grado básico de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Servicios Comerciales Servicios Administrativos Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel Tapicería y Cortinaje Vidriera y Alfarería Artes Gráficas Actividades panadería y pastelería	Comercio y Marketing
Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Servicios socioculturales y a la comunidad
Cocina y Restauración Alojamiento y Lavandería Industrias Alimentarias Actividades panadería y pastelería Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Hostelería y Turismo



Castilla-La Mancha

## Anexo IV: Ciclos Formativos

Ciclo Formativo	Centro de Educación de personas adultas	Dirección
Grado Medio de Atención a Personas en situación de Dependencia	Los Llanos	C/ Diego de Velázquez, 12 CP: 02002 Localidad: Albacete
Grado Medio de Actividades Comerciales	Alonso Quijano	Avda. Menendez Pelayo, s/n CP: 02600 Villarrobledo (Albacete)
Grado Medio de Atención a Personas en situación de Dependencia	Antonio Machado	C/ Abajos, s/n CP: 13500 Puertollano (Ciudad Real)
Grado Básico de Informática y Comunicaciones	Río Sorbe	C/ Río sorbe, 19 CP: 19004 Guadalajara
Grado Básico de Mantenimiento de Viviendas	Río Sorbe	C/ Río sorbe, 19 CP: 19004 Guadalajara
Grado Básico de Cocina y Restauración	Clara Campoamor	Avda. Siglo XXI, s/n CP: 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara)
Grado Medio de Cocina y Gastronomía	Clara Campoamor	Avda. Siglo XXI, s/n CP: 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara)
Grado Medio de Atención a Personas en situación de Dependencia	La Raña	Plaza Río Tajo, s/n CP: 45150 Navahermosa (Toledo)

**Castilla-La Mancha**

Grado Básico de Servicios Administrativos	Río Tajo	Avda. Pío XII, 2 CP: 45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Grado Básico de Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas	Río Tajo	Avda. Pío XII, 2 CP: 45600 Talavera de la Reina (Toledo)



Castilla-La Mancha

## Anexo V

Calendario de actuaciones del proceso de admisión a ciclos formativos de tres años académicos y ciclos formativos de Grado Básico en Centros de Educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Actuaciones	Calendario
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Desde el día siguiente a la publicación en el DOCM al 11 de julio 2022
Sorteo desempate	12 de julio de 2022
Publicación del baremo y asignación provisional	19 de julio de 2022
Plazo de reclamaciones del baremo y asignación provisional	Del 20 al 22 de julio de 2022
Publicación del baremo y asignación definitiva	2 de septiembre de 2022
Periodo matriculación	Del 5 al 9 de septiembre de 2022
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 12 al 16 de septiembre de 2022

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 22/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula la oferta, el desarrollo y la convocatoria de admisión a las enseñanzas modulares de Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2022/2023. [2022/6034]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, en lo referente al contenido y organización de la oferta, establece que las Administraciones educativas podrán autorizar y organizar programas formativos específicos destinados a personas mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones. Además, también se especifica que en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su título preliminar, introduce principios del Sistema de Formación Profesional novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de flexibilidad, modularidad, diseño y accesibilidad universal, permeabilidad con otras formaciones, corresponsabilidad pública-privada, vinculación entre centros y empresas, participación, evitación de estereotipos profesionales, innovación, investigación aplicada, emprendimiento, evaluación y calidad del sistema, e internacionalización.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69.2 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece que con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Decreto 55/2014, de 10 de julio, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 19 que estas enseñanzas para personas adultas se podrán ofertar no sólo de forma completa, sino también en oferta parcial o modular.

La Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, establece en su artículo 2 las condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto regular la oferta, el desarrollo y la convocatoria de admisión en la modalidad de oferta modular en ciclos formativos de Formación Profesional y Cursos de Especialización del sistema educativo en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2022/2023.

Segundo. - Modalidades.

Las diferentes modalidades de oferta modular de enseñanzas de Formación Profesional son:

- a) Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior y Cursos de Especialización, que se imparten en Centros Integrados de Formación Profesional, Institutos de Educación Secundaria y centros educativos privados concertados, en los que se disponga de plazas vacantes.
- b) Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Básico y de Grado Medio, en Centros de Educación de Personas Adultas (en adelante CEPA).
- c) Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre un centro educativo y una entidad o empresa, pública o privada.

Tercero. - Destinatarios y requisitos.

1. Todos los solicitantes de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional deberán tener cumplidos como mínimo los 18 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2022, y además se establecen los siguientes requisitos para las diferentes enseñanzas.

- a) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional Básica y Ciclos de Grado Básico, no se establece ningún requisito adicional al señalado en el párrafo anterior relativo a la edad mínima.
- b) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017).
- c) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior vinculados a Unidades de Competencias las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017) o tener experiencia laboral.
- d) Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de técnico o técnico superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.

2. En la oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos entre un centro educativo y una entidad o empresa pública o privada, los destinatarios serán los trabajadores de la empresa y los requisitos de los candidatos se ajustarán a lo dispuesto en el acuerdo específico entre el centro educativo y la entidad o empresa, correspondiendo, en cualquier caso, a la entidad o empresa fijar el número de alumnos que recibirán las enseñanzas específicas delimitadas en el acuerdo.

Cuarto. - Acuerdos específicos empresa-centro docente.

1. En el supuesto de que la oferta modular fuera a petición de una entidad o empresa pública o privada se precisará, en cualquier caso, informe favorable de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente y autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional. Estos acuerdos específicos deberán contener como mínimo:

- a) Determinación de las partes intervinientes.
- b) Objeto del acuerdo, en especial, concreción del módulo o módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional a impartir y el ciclo o ciclos a los que pertenecen.
- c) Duración del acuerdo de colaboración y, específicamente, períodos en los que se impartirán los módulos profesionales durante el curso académico y número de horas de los mismos, que respetarán en todo caso lo establecido en el currículo oficial del ciclo formativo al que pertenecen.
- d) Relación de trabajadores y determinación del perfil de los trabajadores que asistan al módulo.
- e) Número de alumnos que puedan asistir al módulo sin ser trabajadores de la empresa, y que en ningún caso pueden superar el número de cinco.
- f) Establecimiento del régimen de responsabilidades legales con ocasión de los daños personales y materiales que pudieran producirse durante la impartición de los módulos.
- g) Compensación económica o material que la entidad o empresa aporta con motivo de la impartición del módulo cuando así se establezca. En este sentido, se especificará la cantidad que la empresa aporta al centro educativo en conceptos de pago a profesores y/o compensación por gastos de funcionamiento.

- h) Concreción del equipamiento, aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones que cada centro educativo pone a disposición del módulo que se imparte en colaboración con la empresa.
- i) Horario en función de los espacios del centro y la organización del profesorado.
- j) Determinación de cauces de información mutua entre el centro educativo y la empresa y designación de las personas responsables de la coordinación entre el centro educativo y la empresa.
- k) Causas de extinción o rescisión del acuerdo.

2. Podrá pactarse la participación de especialistas de reconocida experiencia profesional de la propia empresa en la impartición del módulo profesional, que actuará como asesor del profesorado responsable de su impartición, sin que pueda sustituir a éste en las actividades lectivas y de evaluación que le corresponden. En aquellos casos en los que el real decreto que establezca el título de Formación Profesional prevea que el profesorado con atribución docente en los módulos profesionales que se ofertan en la modalidad parcial sea profesor especialista, éste actuará como responsable de la impartición de dichos módulos. Asimismo, y en determinadas circunstancias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá autorizar la contratación de profesorado docente.

3. Podrá también establecerse la utilización del espacio físico de la empresa en determinados momentos para llevar a la práctica una adecuada formación en situación real de trabajo de los alumnos que cursan un módulo concreto.

4. Los centros docentes tendrán autonomía organizativa para proponer la celebración de los acuerdos a que se refiere este apartado cuarto de la resolución. No obstante, deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente una copia del acuerdo específico de formación, así como un informe de la persona titular de la dirección del centro educativo, en el que se especifique la disponibilidad horaria, recursos humanos, espacios y equipamientos para llevar a cabo las actividades lectivas previstas. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente remitirá el acuerdo, a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional, quien deberá autorizar el mismo.

Quinto. - Oferta de enseñanza modular.

1. Todos los centros integrados de formación profesional, institutos de educación secundaria y centros educativos privados concertados que impartan ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior deberán ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen presencial ordinario, hayan resultado vacantes. Dicha publicación se realizará por los consejos escolares de los centros públicos y las personas titulares de la dirección de los centros privados concertados, en sus tabloneros de anuncios el día 28 de septiembre de 2022.

2. Los consejos escolares de los centros de educación de personas adultas publicarán, el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en sus tabloneros de anuncios, la oferta de puestos escolares vacantes de enseñanzas modulares autorizadas en dichos centros.

3. Los centros educativos publicarán, el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo.

Sexto. - Límites en la matrícula de oferta modular.

El alumnado destinatario de oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total de 960 horas lectivas, exceptuando el año que curse el módulo de Formación en centros de trabajo, que podrá matricularse de 1040 horas lectivas como máximo, siempre y cuando pueda existir compatibilidad con el horario lectivo de los módulos matriculados.

Para el ciclo de Instalaciones Eléctricas y Automáticas el límite será de 966 horas en el caso de no cursar el módulo de Formación en centros de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 14/09/2009 por la que se establece el procedimiento para permitir la simultaneidad de estudios no universitarios en Castilla-La Mancha, el alumnado podrá simultanear estudios entre enseñanzas presenciales y enseñanzas a distancia (módulos de un mismo ciclo formativo), además de estudios entre ciclos formativos diferentes, pero no está permitida una doble matrícula presencial en centros educativos distintos para módulos de un mismo ciclo formativo.

Séptimo. - Orientación en la matrícula de oferta modular.

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
2. La jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la familia profesional y al departamento de Orientación.

Octavo. - Programación general anual y memoria final.

1. El centro educativo incorporará a su programación general anual un apartado referente a esta oferta educativa, en el que se deberán reflejar los siguientes aspectos: módulo o módulos que serán ofertados, ciclo formativo al que pertenecen, unidades de competencia a las que se asocian, bajo qué modalidades serán impartidos, en su caso, y cuantos otros aspectos se consideren de interés. Para elaborar dicho apartado de la programación general anual, el equipo directivo del centro contará con el asesoramiento de los departamentos didácticos implicados.
2. Asimismo, también se incluirá un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Noveno. - Profesorado.

1. El profesorado responsable de impartir y evaluar cada módulo profesional será de la especialidad con atribución docente en dicho módulo, según los reales decretos que establecen los títulos y los decretos que desarrollan el currículo para la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
2. El profesorado responsable de impartir y evaluar módulos profesionales en los acuerdos establecidos entre centros docentes y empresas, será el designado por la dirección del centro educativo y tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto anterior.
3. El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá impartir las enseñanzas modulares mediante acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre un centro educativo y una entidad o empresa, pública o privada según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Décimo. - Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua, integrada en el propio proceso de enseñanza aprendizaje y se realizará por el profesorado que imparte el módulo profesional.
2. En los módulos pertenecientes a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior se seguirá lo establecido en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Para los módulos de Formación Profesional Básica y Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, se seguirá lo establecido en la Orden de 19/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, esta formación será acumulable para la obtención de un título de Formación Profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

Undécimo. - Alumnos que han superado todos los módulos profesionales de un ciclo formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso.

Todos los alumnos que hubieran estado matriculados en oferta modular en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, de Grado Básico, de Grado Medio o de Grado Superior y hayan superado todos los módulos

profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán matricularse a partir del 13 de septiembre de 2022, en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos donde estén ofertados estos módulos profesionales.

Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquellos alumnos que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente de cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados y que, según lo establecido en las Instrucciones de convalidación dictadas por la Dirección General de Formación Profesional para el curso 2022/2023, sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados.

Desde los centros educativos se establecerán las medidas organizativas necesarias para llevar a cabo la tutoría de los alumnos indicados, teniendo en cuenta la posibilidad de que en muchos de los ciclos formativos estos alumnos realizarán la Formación en Centros de Trabajo en periodos extraordinarios.

Duodécimo. - Solicitudes y acreditación de requisitos.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo a esta resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesible también desde el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), e irán dirigidas a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro solicitado.

El modelo de solicitud incluye la autorización para la consulta y comprobación de datos. Así mismo, las solicitudes que se presenten irán acompañadas de la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta resolución.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será:

Modalidad a) y c); del 29 de septiembre al 10 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Modalidad b) desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 13 de julio de 2022, ambos inclusive.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica con indicación de la nota media obtenida.

c) Los solicitantes que aleguen experiencia profesional deberán aportar un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuvieran afiliados, contrato de trabajo o certificado de empresa.

d) Los solicitantes que aleguen haber participado y concluido un Proceso de Acreditación y Evaluación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión, deberán adjuntar certificación oficial del mismo.

Decimotercero. Proceso de adjudicación y matrícula.

1. Centros de educación de personas adultas (Modalidad b).

a) Adjudicación provisional.

El 2 de septiembre 2022, se realizará la adjudicación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

Contra la aplicación del baremo y la resolución provisional del proceso de admisión, el alumnado podrá presentar reclamaciones los días 5 y 6 de septiembre de 2022. Las reclamaciones irán dirigidas a la persona responsable de la dirección del centro educativo solicitado.

b) Adjudicación definitiva.

El 7 de septiembre 2022 se realizará la adjudicación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales ofertados.

Dicha adjudicación, que tendrá la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

La publicación de la adjudicación tanto provisional como definitiva se realizará en el tablón de anuncios de los CEPA con oferta en dichas enseñanzas. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Matriculación.

El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo del 8 al 12 de septiembre de 2022, ambos incluidos, abonando el seguro escolar, según lo establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución, hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

2. Centros integrados de Formación Profesional, Institutos de Educación Secundaria y centros educativos privados concertados (Modalidad a).

a) Adjudicación provisional.

El 11 de octubre de 2022 se realizará la adjudicación provisional del alumnado a puestos escolares vacantes por módulos profesionales, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

Contra la aplicación del baremo y la resolución provisional del proceso de admisión, el alumnado podrá presentar reclamaciones del 12 al 14 de octubre de 2022. Las reclamaciones irán dirigidas a la persona responsable de la dirección del centro educativo solicitado.

b) Adjudicación definitiva.

El 17 de octubre de 2022 se realizará la adjudicación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales ofertados.

Dicha adjudicación, que tendrá la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión, podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

La publicación de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, a los puestos escolares se realizará en el tablón de anuncios de los centros públicos y privados concertados con oferta en dichas enseñanzas. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Matriculación.

El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo del 18 al 20 de octubre de 2022, abonando el seguro escolar según lo establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución, hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases de régimen ordinario.

Decimocuarto. - Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos escolares.

1. Para la adjudicación a los puestos escolares vacantes de los módulos de ciclos de Formación Profesional Básica y de ciclos de Grado Básico, se seguirán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º- Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023.

2º- Haber participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma familia profesional que el título objeto de admisión.

3º- Quienes acceden por primera vez a esta modalidad se ordenarán priorizando a los solicitantes de menor edad con respecto a los de mayor edad.

2. Para la adjudicación de los puestos escolares vacantes en los módulos de Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización, se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023 y cumpla los requisitos de acceso establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria a los módulos solicitados.

2º Haber participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma familia profesional que el título objeto de admisión.

3º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.

4º Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza en los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y cumplan los requisitos de acceso de experiencia laboral. En este caso se ordenarán en primer lugar en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar, en segundo lugar, mayor experiencia laboral en cualquier sector.

3. Al objeto de resolver situaciones de empate entre los solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en este apartado, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido a partir del cual se resolverá dicho empate y que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue. La fecha del sorteo será el 1 de julio de 2022, a las 12.30 h.

Decimoquinto. - Cambio de modalidad de enseñanzas: de presencial ordinaria a presencial modular y viceversa.

1. El alumnado que, habiendo cursado enseñanzas en régimen presencial ordinario, quiera solicitar el cambio, en el mismo ciclo, a la modalidad de oferta modular, solo podrá realizarlo cuando justifique y acredite, documental y fehacientemente, la concurrencia de algunas de las circunstancias siguientes: enfermedad de tipo físico o psíquico, obligaciones de tipo familiar, situación laboral u otras circunstancias de carácter extraordinario.

La solicitud de cambio de modalidad irá dirigida a la dirección del centro educativo y se realizará durante el mes de octubre.

2. El alumnado que haya estado matriculado en un ciclo formativo en la modalidad modular, podrá matricularse en próximos cursos en modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido, siempre que cumpla los requisitos de acceso al ciclo.

Decimosexto. - Régimen jurídico de la oferta.

La oferta y el desarrollo de enseñanzas modulares a que se refiere la presente resolución se ajustarán a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Formación Profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo. - Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. - Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de junio de 2022

La Directora General de Formación Profesional  
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ

---



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040102**

Código SIACI  
**SKU3**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL / FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, MODALIDAD OFERTA MODULAR PRESENCIAL PARA EL CURSO 2022/2023**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre _____		DNI – NIE _____		Nº Tarjeta Resid. / Pasap. _____		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____		Segundo Apellido _____					
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____	Municipio de Nacimiento _____	Provincia de Nacimiento _____					
Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____		País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____		EDAD A FECHA 31 DE DICIEMBRE _____			
Teléfono Móvil _____	Correo electrónico _____						

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación (para el alumnado con más de 18 años).

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES**  
**(Solamente si el/la solicitante es menor de edad)**

<b>PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1</b>							
Nombre _____		DNI – NIE _____		Nº Tarjeta Resid. / Pasap. _____		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____		Segundo Apellido _____					
Teléfono Móvil _____	Correo electrónico _____			NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____			
<b>PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2</b>							
Nombre _____		DNI – NIE _____		Nº Tarjeta Resid. / Pasap. _____		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____		Segundo Apellido _____					
Teléfono Móvil _____	Correo electrónico _____			NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____			

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación.
<b>Finalidad</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
Correo postal <input type="checkbox"/>	(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
Notificación electrónica <input type="checkbox"/>	(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos.)

DATOS DE LA SOLICITUD
¿Ha cursado el ciclo formativo que solicita en modalidad modular en el centro solicitado durante el curso 2021/22? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Ha participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (En caso afirmativo tiene que aportar la certificación oficial del mismo).
<b>SITUACIÓN LABORAL:</b>
<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Estudiante

<b>SOLICITA LA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MODALIDAD MODULAR PRESENCIAL DE:</b>	<input type="checkbox"/> (SOLO EN CEPAS) C.F. GRADO BÁSICO / F. P. BÁSICA DE:
	<input type="checkbox"/> C.F. GRADO MEDIO DE:
	<input type="checkbox"/> C.F. GRADO SUPERIOR DE:
	<input type="checkbox"/> CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE:

CENTRO SOLICITADO: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
--------------------------	------------------	------------------

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLICITA:	
1º _____	2º _____
3º _____	4º _____
5º _____	6º _____
7º _____	8º _____
9º _____	10º _____
11º _____	12º _____

REQUISITOS DE ACCESO PARA ADMISIÓN EN EL CICLO DE F.P. GRADO MEDIO	
REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO POR TITULACIÓN	REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO MEDIANTE PRUEBA
<u>Nota Media</u>	<u>Nota Final</u>
E.S.O.:	Prueba de acceso a C.F. de Grado Medio
F.P.B.:	
Técnico Auxiliar:	
Otros:	

REQUISITOS DE ACCESO PARA ADMISIÓN EN EL CICLO DE F.P. GRADO SUPERIOR	
REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO POR TITULACIÓN	REQUISITO DE ACCESO OBTENIDO MEDIANTE PRUEBA
<u>Nota Media</u>	<u>Nota Final</u>
Bachillerato:	Prueba de acceso a C.F. de Grado Superior:  Acceso a la universidad para mayores de 25 años:
BUP/COU:	
Técnico (CFGM)	
Otros:	

REQUISITOS DE ACCESO PARA ADMISIÓN EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
REQUISITO DE ACCESO; TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR CURSADO
Denominación del título:
Centro donde ha cursado los estudios:
Año de finalización:

Nota media obtenida:
<b>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</b>
<b>Declaraciones responsables:</b>
La persona o personas (en caso de menores de edad), abajo firmantes, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
<input type="checkbox"/> En el caso de solicitantes menores de edad, los progenitores firmantes declaran actuar, en caso de ser legalmente necesario, con el consentimiento del otro progenitor/a.
Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad en los datos aportados por los/las solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, tendrá como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, y, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado, procediéndose a la escolarización del alumno o alumna de oficio una vez publicada la resolución definitiva
<b>ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN</b>
Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante.
En caso de que se hay opuesto a la opción anterior, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.
Además, aquellas personas que soliciten la admisión en los ciclos de <b>F.P. GRADO MEDIO, F.P. GRADO SUPERIOR y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN</b> , declaran aportar los siguientes documentos:
<input type="checkbox"/> Copia del título o certificación académica con indicación de la nota obtenida
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a.
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de trabajo o certificado de empresa.
<input type="checkbox"/> Certificación oficial de haber participado y concluido el Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión.
<input type="checkbox"/> Otros:

Fecha:

EL SOLICITANTE / LA SOLICITANTE

EL / LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo.:

Fdo.:

<b>Organismo destinatario:</b>
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna** que solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes se formularán según modelos que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesibles también desde el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), e irán dirigidas a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro solicitado.
- En caso de optar por la presentación y registro presencial a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumno/alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales, en el caso de solicitantes menores de edad. A estos efectos, en caso de ser necesario el ejercicio conjunto de la patria potestad, se presumirá que cada uno de los progenitores, en la presentación de la solicitud, actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.
- Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, tanto por medios electrónicos, como a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es/fpclm>) y de forma presencial en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 24/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se acuerda modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 02/06/2022, por la que se convoca el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, especialidad interpretación, y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2022/2023. [2022/6132]**

Por Resolución de 02/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, se convoca el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, Especialidad Interpretación, y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2022/2023.

La novedad de la implantación de los estudios superiores de arte dramático el próximo curso así como del proceso de admisión del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, precisa ampliar su difusión entre los potenciales interesados para su conocimiento y participación, por lo que resulta oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la competencia atribuida por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acuerdo:

Modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto quinto del apartado tercero de la Resolución de 02/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, Especialidad Interpretación, y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2022/2023, y ampliarlo hasta el 10 de julio de 2022.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de junio de 2022

La Directora General de Formación Profesional  
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 13/06/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se autoriza la redistribución del gasto entre las partidas presupuestarias previstas en la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. [2022/6012]**

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se publicó en el DOCM, la resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Extracto BDNS (Identif.): 532474.

La Resolución de 10 noviembre de 2020 dotaba presupuestariamente la convocatoria con un importe total de 4.627.200,00 euros, distribuidos en 2.313.600,00 euros para cada una de las anualidades 2021 y 2022. Posteriormente, el 28 de julio de 2021 se publicó la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de Fomento, que amplió el crédito de la convocatoria.

Actualmente no han terminado de resolverse la totalidad de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concurrencia simplificada, pero teniendo en cuenta las necesidades de crédito de acuerdo a la naturaleza de los solicitantes, se hace necesario por razones de eficacia, redistribuir el crédito sin aumentar la cuantía total de la convocatoria, para atender así al importante número de solicitudes de empresas privadas, detrayendo del crédito de familias e instituciones sin fin de lucro, el cual no puede agotarse ni en un escenario de concesión de la cuantía máxima de ayuda prevista a la totalidad de las solicitudes presentadas por ellas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76.7 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 23.4 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Resuelvo,

Único. Aprobar la redistribución del crédito entre partidas presupuestarias, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Fondo	Año	Anterior	Adicional / Reajuste	Nuevo
17060000G/431A/77000	1206	2022	81.309,22	1.038.939,86	1.120.249,08
17060000G/431A/78173	1206	2022	6.639.603,14	-1.038.939,86	5.600.663,28
Totales			6.720.912,36	0	6.720.912,36

Toledo, 13 de junio de 2022

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 21/06/2022, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, a celebrar en el año 2022, en la comunidad de Castilla-La Mancha. [2022/6046]**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (en adelante, LOTT), y su reglamento aprobado por el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y mayorista-distribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

En la misma línea, el Reglamento (CE) nº 1071/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que se han de cumplir para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, establece que una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará al menos a una persona física, denominada gestor del transporte, que cumpla los requisitos de honorabilidad y competencia profesional (arts. 3 y 4). Precisamente, para cumplir este requisito de competencia profesional, el artículo 8 dispone que las personas interesadas estarán en posesión de los conocimientos que responden al nivel recogido en el anexo I, parte I, del propio reglamento. La demostración de tales conocimientos se hará mediante un examen escrito obligatorio sobre las materias que se enumeran en el referido anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.c) de la LOTT, el gestor de transporte de la empresa habrá de estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, según corresponda. Los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado. En este sentido, la competencia para expedir este certificado de competencia profesional está transferida a las Comunidades autónomas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Por otro lado, el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, ha establecido un nuevo régimen para la expedición de los certificados de competencia profesional para el ejercicio del transporte. El nuevo régimen es congruente con las modificaciones introducidas tanto en el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, como con el Reglamento (CE) 1071/2009. La nueva regulación garantiza una total homogeneidad en los criterios aplicados para la confección y corrección de los exámenes y facilita a los centros de formación la organización de cursos preparatorios y a las personas aspirantes a la obtención del certificado la concurrencia a dichos exámenes.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su aplicación, esta Dirección General de Transportes y Movilidad en virtud del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de carretera, a celebrar en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a las siguientes bases:

Bases.

1.- Convocatoria.

Durante el año 2022, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento realizará seis pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera.

## 2.- Requisitos.

2.1 Para poder tomar parte en las pruebas será necesario estar en posesión de los títulos académicos o profesionales siguientes:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar previamente homologados.

2.2 Para poder tomar parte en las Pruebas de Competencia Profesional será necesario tener el domicilio en Castilla-La Mancha con una antelación, al menos, de ciento ochenta y cinco (185) días naturales dentro del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se acredite, mediante el certificado de empadronamiento emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, que ha tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (el certificado reflejará claramente la fecha de alta en el padrón municipal).
- b) Que se acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en Castilla-La Mancha menos de ciento ochenta y cinco (185) días del último año, se ha visto en la obligación de cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centros Docentes, no implica el traslado de la residencia habitual.
- c) La aportación de certificado de empadronamiento podrá sustituirse por la declaración responsable, incluida en la solicitud, de haber estado empadronada en Castilla-La Mancha, al menos, 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

2.3 Los requisitos anteriores deberán ser acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de no quedar acreditada, será excluida de las pruebas.

## 3.- Plazos de presentación.

Los plazos de presentación de instancias para las pruebas a realizar durante el año 2022, serán las siguientes:

- 1ª prueba: 1 al 31 de julio de 2022
- 2ª prueba: 1 al 31 de agosto de 2022
- 3ª prueba: 1 al 30 de septiembre de 2022
- 4ª prueba: 1 al 31 de octubre de 2022
- 5ª prueba: 1 al 30 de noviembre de 2022
- 6ª prueba: 1 al 31 de diciembre de 2022

## 4.- Solicitudes

Las personas que deseen tomar parte de las pruebas deberán presentar solicitud exclusivamente online a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), mediante la búsqueda del trámite "Pruebas de Competencia Profesional para la realización de transporte público interior e internacional de viajeros y de mercancías".

Para la tramitación vía telemática es necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

La solicitud presentada y el pago solo serán válidos para la prueba a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y presentar de nuevo la solicitud de participación, y a efectuar el pago si desea realizar la prueba en fechas y/o convocatorias posteriores. Esto no será de aplicación cuando la persona aspirante no pueda realizar la prueba seleccionada por no existir medios informáticos suficientes.

#### 5.- Presentación de documentación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá consultar los datos relativos al DNI o NIE así como los relativos a la titulación y el empadronamiento, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa. En este último caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### 6.- Tasas.

6.1. Para poder participar en las pruebas la persona solicitante deberá hacer efectiva previamente la tasa por derechos de participación en las pruebas de competencia profesional, mediante la presentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas disponible en el enlace directo: [https://pagotasas.castillalamancha.es/pagoTasas/informacion\\_new.jsp](https://pagotasas.castillalamancha.es/pagoTasas/informacion_new.jsp), debiendo marcar la tarifa 8, pestaña Transportes, la especialidad a la que se presenta y, dentro del campo observaciones, la convocatoria de examen correspondiente.

6.2. Las tasas de derechos de examen serán de 31,33 euros.

6.3. La tasa se podrá pagar bien mediante pago electrónico a través de la misma aplicación, o haciendo efectivo el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor.

6.4. En el caso de haber efectuado el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor, se deberá aportar electrónicamente copia del modelo de autoliquidación sellado por la entidad bancaria, acompañándola con la solicitud o bien, aportándola con posterioridad y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No remitir el modelo de autoliquidación, en tiempo y forma, podrá suponer la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas.

#### 7.- Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es) - Gobierno - Fomento - Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad - competencia Profesional para Transporte Público por Carretera), y por medio de aquellos otros canales que se estime oportunos, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las mismas y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden realizar las pruebas.

7.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7.3. Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.4. Dado el número limitado de plazas para la realización del examen en cada período, las personas aspirantes se examinarán por riguroso orden de entrada de solicitudes. En caso de que haya más aspirantes que equipos informáticos disponibles, quienes no obtengan plaza de examen quedarán pendientes para el siguiente turno de examen.

#### 8.- Composición del tribunal calificador.

8.1. La composición del tribunal calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

8.2. A efectos de comunicaciones, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-La Mancha, Servicio de Transportes, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071 - Toledo.

#### 9.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios se hará público junto a las listas definitivas de aspirantes admitidos en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/54417>

#### 10.- Contenido y forma de las pruebas.

Para la realización de los ejercicios será preciso acudir con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir). La falta de documentación podrá dar lugar a la no admisión de la persona aspirante para la realización de las pruebas.

10.1. Las personas aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

10.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación se adecuarán al Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,5 puntos negativos.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, la persona aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos. Tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 25 puntos negativos.

10.3. El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

10.4. Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior a 100 en cada una de las dos partes.

10.5. El examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que la Dirección General de Transportes y Movilidad facilite al examinando. El examen se realizará utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A la persona interesada se le facilitará documentalmente antes de comenzar la prueba el procedimiento para interoperar con la referida aplicación, grabar y registrar las respuestas que haya elegido.

10.6. Cuando la persona interesada inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación. La persona interesada responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente.

10.7. Tan pronto como la persona interesada dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación que la persona aspirante resolverá mediante la aplicación.

10.8. Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y la persona interesada podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

10.9. Cuando una persona aspirante obtenga la calificación necesaria para resultar apto, quedará automáticamente inscrita en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

10.10. Cada persona aspirante podrá solicitar una copia electrónica de su examen que será enviada al correo electrónico indicado en su solicitud.

10.11. Si la persona interesada necesita alguna adaptación especial por sus condiciones físicas o personales deberá indicarlo en la solicitud, para que sea tenida en cuenta en el momento en que se realice el examen.

11.- Lista de personas declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

11.1. Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el tribunal hará pública, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido un resultado apto.

11.2. Las personas aspirantes no incluidas como aptas en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

11.3. Cuando este órgano estime necesario anular una pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen.

11.4. Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50. Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

11.5. Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

11.6. Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

11.7. Una vez resueltas estas reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de quienes hayan obtenido un resultado apto a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 21 de junio de 2022

El Director General de Transportes y Movilidad  
RUBÉN SOBRINO GARCÍA

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Notificación de 07/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 10/05/2022 en materia de reconocimiento de la situación de dependencia recaída en el expediente 19/1694183/2021-78. [2022/6033]**

Intentada la notificación de la citada resolución en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la siguiente publicación de notificación del acto:

D.N.I. Interesado: 02684755B

Nº. de expediente: SAAD08-19/1694183/2021-78

Contenido: Resolución de desistimiento de la solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y/o prestaciones.

La resolución no agota la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Servicio de Dependencia de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, en calle Julián Besteiro, 2

Guadalajara, 7 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 19/04/2022 en materia de derecho de familia, expediente número 352-2022-19-000046 (RS 383311). [2022/6035]**

Intentada la notificación de la citada resolución en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la siguiente publicación de notificación del acto:

Interesado Fernando Hernández Mont  
Nº. de expediente: 352-2022-19-000046

Contenido: Resolución dictada en procedimiento en materia de derecho de familia. La resolución no agota la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Servicio de Infancia y Familia de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, en calle Julián Besteiro, 2 2ª Planta.

Guadalajara, 10 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Notificación de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la Resolución de fecha 03/05/2022 en materia de derecho de familia, expediente número 352-2021-19-000011/12 (RS 432061). [2022/6036]**

Intentada la notificación de la citada resolución en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la siguiente publicación de notificación del acto:

Interesado Iván Ortega Deballón  
Nº. de expediente: 352-2021-19-000011/12

Contenido: Resolución dictada en procedimiento en materia de derecho de familia. La resolución no agota la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Servicio de Infancia y Familia de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, en calle Julián Besteiro, 2 2ª Planta.

Guadalajara, 10 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Notificación de 21/06/2022, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de la citación para la valoración y reconocimiento del derecho a los servicios y/o prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de fecha 26/05/2022 en materia de reconocimiento de la situación de dependencia del expediente 19/1843621/2021-39. [2022/6032]**

Intentada la notificación de la citación de valoración en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la siguiente publicación de notificación del acto:

D.N.I. Interesado: 02958147W

Nº. de expediente: SAAD08-19/1843621/2021-39

Contenido: Citación de Valoración para el reconocimiento en el domicilio de la situación de dependencia.

Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Servicio de Dependencia de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, en calle Julián Besteiro, 2

Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación, advirtiéndose que, si transcurrido el plazo no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mencionado texto legal.

Guadalajara, 21 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 07/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01337). [2022/6026]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01337 (DP. 162702-00798).

Titular: Planta Solar OPDE 52, S.L. NIF: B71366538.

Documentación técnica:

- Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Julio de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo Modificación Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Octubre de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo Modificación Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Noviembre de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo de modificación a planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Diciembre de 2021. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo a proyecto ejecución psfv "OPDE Belinchón 2", subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Diciembre de 2021. (Autor: Pedro González Montero).

Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 55,505 MWP y 48 MW en inversores, las actuaciones a realizar son:

- Central solar fotovoltaica, de 48,132 MW de potencia instalada (en inversores, regulados para disponer en el punto de conexión 41,266 MW) y 55,505 MW (instalados en 104.728 módulos Trina-DEG 19c.20 de 530Wp de tecnología Bifacial).

- Estaciones de potencia: 6 estaciones de potencia 0,66/30 KV de 8.600 KVA y 12 inversores de 4.011 KW de potencia de salida.

- Red subterránea de media tensión, 30 KV s/c, formada por tres circuitos de interconexión entre estaciones de potencia y entre estas y la subestación elevadora OPDE 30 /132 KV de 140 MVA, de longitudes 1.261m, 2.591m y 1.872m, con una longitud total de 5.724 m que conecta las estaciones de potencia con la subestación elevadora OPDE.

- Subestación elevadora OPDE 30/132 KV 140 MVA. La Subestación Transformadora estará constituida por unas instalaciones de 132 KV y 30 KV con sus correspondientes equipos de maniobra, protecciones y mando, así como por los servicios auxiliares necesarios de c.a. y c.c. para la explotación del centro. Esta subestación servirá para la evacuación de las instalaciones OPDE Belinchón 1, 2 y 3.

- Línea subterránea de evacuación de 3.369,83 m de longitud que conecta la subestación OPDE 30/132 KV con el apoyo 1 de la línea aérea LAAT SET Barajas 132 KV (objeto de otro proyecto).

Ubicación: Polígono 508 del término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Presupuesto total de ejecución material: 23.345.006,15 €.

Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Belinchón 400 KV, de REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 03/10/2020 la sociedad Planta Solar OPDE 52, S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Segundo: Mediante anuncio de 16/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 2 y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM de 01/03/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

- Envío de Separata a Ayuntamiento de Barajas de Melo (15/02/2021). Respuesta de Ayuntamiento (8/3/2021), contestación de aceptación del promotor (30/03/2021).
- Envío de Separata a Confederación Hidrográfica del Tajo (15/02/2021). Respuesta de CHT (27/09/2021). Contestación del promotor (21/04/2022).
- Envío de Separata a Servicio de Cultura (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de Separata a Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo rural (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de Separata a Diputación Provincial de Cuenca (15/02/2021). Respuesta de Diputación (03/03/2021), contestación de aceptación del promotor (13/04/2021).
- Envío de Separata a Servicio de Planeamiento de la Consejería de Fomento en Cuenca (15/02/2021). Respuesta del Servicio de Planeamiento (05/03/2021), contestación de aceptación del promotor (13/04/2021).
- Envío de Separata a Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en Cuenca (15/02/2021). Respuesta del Servicio de Planeamiento (4/5/2021), contestación de aceptación del promotor (24/05/2021).
- Envío de Separata a I-D Redes (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de separata a Red Eléctrica de España (15/02/2021). Alegación de Red Eléctrica, no conformidad (13/05/2021). Respuesta 1 de promotor (01/06/2021). Respuesta 2 de promotor con modificación de proyecto (15/12/2021). Respuesta de Red Eléctrica de conformidad (23/02/2022). Respuesta de promotor (05/05/2022).
- Envío de separata al Servicio de Minas (15/02/2021). Alegación de Servicio de Minas (10/03/2021). Respuesta de promotor (24/05/2021).
- Envío de separata a Telefónica de España (15/02/2021). Sin respuesta.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto: El 02/12/2021, es publicada en el DOCM: Resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702\_00798 PSF Opde Belinchón 2, situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es Planta Solar Opde 52, SL. Expediente PRO-CU-21- 1141. En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EsIA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

Séptimo: Con fechas, 14/12/2021 registro de entrada nº 4086956 y 17/01/2022 registro de entrada 132383, el promotor presenta modificación de proyecto consistente en:

Cambio de número y modelo de placas solares de 111.090 módulos de 530 Wp monofacial en proyecto inicial a 104.728 módulos de 530 Wp bifacial, reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas para cumplimiento de normativa y de condicionado técnico de REE.

Modificación de la disposición, número y características técnicas de las estaciones de potencia, que pasan de 9 uds de 5200 KVA a 6 uds de 8.600 KVA.

Modificación de la RSMT de interconexión entre estaciones de potencia, desplazamiento de la subestación transformadora dentro del vallado para cumplimiento de normativa y de condicionado de REE.

Adecuación del proyecto a lo expuesto en la DIA emitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se reduce la superficie vallada de 147,5133 has a 146,8425 has, resultando una longitud de vallado perimetral de 17.431,31 ml.

Entre la documentación aportada se encuentra declaración del promotor de que las modificaciones llevadas a cabo en el proyecto no producen nuevas afecciones con Administraciones, Empresas Pública, de Servicios o Particulares.

Se realiza consulta al Servicio de Medio Ambiente de Cuenca, relativa a dichos cambios, que concluye que no es necesario someter el proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 13/5/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Esta administración considera que, en relación con las modificaciones proyectadas, no es necesario un nuevo trámite de información pública puesto que el mismo se exige solo para la autorización administrativa previa, la cual se otorga sobre un documento anteproyecto con un nivel de detalle exigido menor que la modificación proyectada.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Planta Solar OPDE 52, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio

y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Belinchón 400 tramitadas junto a otras instalaciones, de acuerdo a lo indicado.

Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 7 de junio de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 09/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Calatrava II, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01164). [2022/6021]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01164. (DP: 13270209198).

Peticionario: Energías Renovables de Ofion, S.L. N.I.F. B88006804.

Documentación Técnica:

- Proyecto de ejecución planta fotovoltaica "Calatrava II" 49,944 MWP. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Noviembre 2020 (Autor: José Luis Ovelleiro Medina).
- Anexo a Proyecto de ejecución planta fotovoltaica "Calatrava II" 49,944 MWP. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Febrero 2021 (Autor: Jose Luis Ovelleiro Medina).
- Anexo modificación no sustancial a proyecto ejecución planta fotovoltaica "Calatrava II" 49,944 MWP. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Julio 2021 (Autor: Jose Luis Ovelleiro Medina).

Características: Planta fotovoltaica compuesta por 85.374 módulos fotovoltaicos de 585 Wp cada uno para un total de 49.943,800 kWp, divididos en 3.162 series de 27 módulos, 10 inversores de 3.550 KVA (a 40 ° C) y 4 inversores de 2.365 KVA (40 °C) para un total de 44.960 kWac de potencia de inversores y 7 centros de transformación, 5 de 2x3.550 KVA y 2 de 2x2.365 KVA. La potencia nominal quedará limitada a 41.000 kWac para cumplir en todo momento con lo establecido en el permiso de acceso. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante 3 circuitos de 30 KV de 4826 m, 4.212 m y 4.130 m conectados con la sala de celdas 30 KV de la Subestación Colectora Elevadora del nudo Manzanares 400 KV, compartida con otros promotores y que se tramita con otro proyecto.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas las polígonas 141 y 109 del término municipal de Manzanares (Ciudad Real). La superficie ocupada por el vallado perimetral será de 108,64 ha. La línea de evacuación discurre subterránea por diferentes parcelas hasta la Subestación Colectora Elevadora se ubicará en la parcela 236 del polígono 178 del término municipal de Manzanares.

Evacuación: Permisos de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Manzanares 400 KV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 16/11/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Calatrava II", e infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (número 88 de 10/05/2021) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero: De acuerdo con los artículos 9.3 y 11.2 del Decreto 80/2007, se enviaron las correspondientes separatas a las diferentes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación,

así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente. Las entidades consultadas que emitieron informe fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Manzanares: considera la viabilidad urbanística del proyecto solicitado una vez obtenidos los permisos y autorizaciones correspondientes.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: no prevé afecciones ni vertidos, condicionando a la presentación de documentación técnica de la fosa séptica.
- Red Eléctrica de España: no presenta oposición, condicionando a la ejecución tal y como se indica en la separata aportada.
- UFD: muestra su conformidad.
- Unidad de carreteras del estado en Ciudad Real: informa favorablemente a la actuación (hay un informe previo que condiciona a la aportación de determinada documentación).
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales: dicho informe es objeto de tratamiento en la propia DIA.

Cuarto: Con fecha 20/07/2021 el promotor presenta anexo de modificación no sustancial al proyecto por reorganización de las instalaciones en zonas contempladas en la documentación sometida a información pública.

Quinto: Además del mencionado trámite de información pública, se efectuó el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido de en art. 41 de la Ley 2/2020. Finalmente, de acuerdo con el art. 43 de la Ley 2/2020, se envió al órgano ambiental el expediente completo de evaluación de impacto ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental culminó en la resolución de 27/01/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Planta de energía solar fotovoltaica de 49,944 MWP Calatrava II e infraestructura de evacuación asociada (T.M. de Manzanares, Ciudad Real), expediente PRO-CR-21-1548, cuyo promotor es la mercantil Energías Renovables de Ofion, S.L. Resolución publicada en el DOCM (núm. 27 de 09/02/2022).

Dicha resolución considera viable a los efectos ambientales el proyecto, siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como a las prescripciones que figuran en la misma.

Con fecha 16/03/2022 se presentó por parte del promotor el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 18/03/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Esta administración considera que, en relación con las modificaciones no sustanciales proyectadas, no es necesario un nuevo trámite de información pública puesto que el mismo se exige solo para la autorización administrativa

previa, la cual se otorga sobre un documento anteproyecto con un nivel de detalle exigido menor que la modificación proyectada.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Energías Renovables de Ofion, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 27/01/2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Sexto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan

---

obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 9 de junio de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104836). [2022/6013]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104836

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV MAL714 en tramo de 296 m y 398 m

Situación: Polígono 23, parcela 339 y polígono 20, parcela 259 (Malagón)

Finalidad: Sustitución de apoyos nº 123-93 y 123-106 por mal estado

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Malagón	1	023	00339	13052A023003390000HI	1	0,72	0	0	100	Labor secoano	Victoriano Mera Donaire

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104833). [2022/6015]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104833

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV CTV707 en tramo de 170 y 377 m

Situación: Paraje "Loma Pajares", parcela 160 del polígono 1 (Villanueva San Carlos)

Finalidad: Sustitución del apoyo nº7

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Villanueva de San Carlos	11	001	00160	13094A001001600000ZY	1	1,44	22,75	290,09	100	Labor seco	Aurelio Pablo Sánchez Delgado
Villanueva de San Carlos	12	001	00159	13094A001001590000ZQ	0	0	18,46	182,59	0	Labor seco	Alfonsa Montoya Pérez

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104834). [2022/6017]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104834

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ALR703 en tramo de 170 m

Situación: Polígono 66, parcela 40a (Viso del Marques)

Finalidad: Instalación de nuevo apoyo para elevar conductores

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Viso del Marqués	1	66	40a	13098A066000400000FY	1	1,69	0	0	100	Labor secano	Pedro González Poveda

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104838). [2022/6018]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104838

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV HER701 en tramo de 176 m

Situación: X: 463977 Y: 4342391 (Villarta de San Juan)

Finalidad: Sustitución de apoyo nº 45-2 por mal estado

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Villarta de San Juan	1	40256	03	4025603VJ6442N0001GT	1	1,21	0	0	100	Zona urbana	Francisco Morales Cabreña

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 10/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104842). [2022/6024]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104842

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV CTV704 en tramo de 529 m y 41 m

Situación: Entre X: 401970 Y: 4280076 y X: 402413 Y: 4280030 (Puertollano)

Finalidad: Sustitución de apoyos para aumentar distancia de los conductores

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 91 de 12/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 88 de 9/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	1	003	00387a	13071A003003870000XE	1	1,32	0	0	100	Matorral	Carbones del Centro, S.A.

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104813). [2022/6016]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104813  
Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.  
Proyecto: Reforma LAMT 15 kV MAL707 en tramo de 490 m  
Situación: Polígono 32, parcela 815 (Malagón)  
Finalidad: Sustitución de apoyos para evitar situación antirreglamentaria

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 95 de 18/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 13 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 15 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Malagón	1	032	00815 1b	13052A032008150000HW	1	1,69	0	0	0	Agrario	Carmen Sánchez Arema

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13240100013). [2022/6022]**

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13240100013

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Nueva posición de línea 45 kV HIS simple barra 505 en la Subestación Almagro 45/15kV

Situación: 7750801VJ3075S0001XB X: 437.508 m Y: 4.304.917 m (Almagro)

Finalidad: Atender a la solicitud de conexión de generación renovable

Considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007).

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el solicitante de la misma no cuente con autorización de explotación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 15 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad al oficio de 24/04/2022, de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada La Venta, número 220, sita en el término municipal de Casas de los Pinos (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2022/6000]**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el tablón de anuncios electrónico y en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: B02247781

Contenido: Oficio de 24-04-2022 de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada "La Venta", nº 220, sita en el término municipal de Casas de los Pinos (Cuenca).

El texto íntegro se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sita en C/ Parque de San Julián, nº 13, de Cuenca.

Cuenca, 13 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad al oficio de 24/04/2022, de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada Los Ponces, número 79, en el término municipal de El Provencio (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2022/6001]**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el tablón de anuncios electrónico y en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: B16178626

Contenido: Oficio de 24-04-2022 de requerimiento de restauración previa a la caducidad en la autorización de explotación denominada "Los Ponces", nº 79, sita en el término municipal de El Provencio (Cuenca).

El texto íntegro se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sita en C/ Parque de San Julián, nº 13, de Cuenca.

Cuenca, 13 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Notificación de 13/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad a la resolución de caducidad del procedimiento de solicitud de prórroga de la concesión de explotación Virgen de Rus, número 1045, sita en el término municipal de Santa María del Campo Rus (Cuenca), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2022/6002]**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el tablón de anuncios electrónico y en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: B16030603

Contenido: Resolución de caducidad del procedimiento de solicitud de prórroga de la concesión de explotación "Virgen de Rus", nº 1045, sita en el término municipal de Santa María del Campo Rus (Cuenca)

El texto íntegro se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sita en C/ Parque de San Julián, nº 13, de Cuenca.

Cuenca, 13 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Notificación de 22/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución sin reducción de pago recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de residuos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16RD210058). [2022/6023]**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 04590759M.
- Población: Valencia (Valencia).
- Contenido: Resolución (Denunciado).
- Interesado: 04584939G.
- Población: Valencia (Valencia).
- Contenido: Resolución (Denunciado).
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 22 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Albacete

**Procedimiento: JVB Juicio Verbal 1841/2021. [2022/5792]**

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia Nº 82/2022

En Albacete, a 16 de marzo de 2022.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Tomás Cabañero Luján, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Albacete, los presentes autos de Juicio Verbal 1841/21, seguidos a instancia de D. Manuel Serna Espinosa Procurador de los Tribunales, en representación de D<sup>a</sup>. María Elvira Peinado Jiménez, bajo la dirección técnica de D. Albino Escribano Molina, contra la mercantil Tolven Albacete SL, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad, vengo a dictar la presente resolución;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Procurador citado, en la representación que ostenta, se interpuso demanda de Juicio Verbal en la que solicitó se dictase sentencia por la que se condene a la demandada al pago de 1.250 euros, más intereses legales y costas procesales.

Segundo.- Admitida a trámite la citada demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada, con el resultado que obra en el correspondiente soporte.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La parte actora ejerce acción de reclamación de cantidad contra la referida parte demandada.

La parte demandada fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Segundo.- Si bien es cierto que la declaración de rebeldía de la parte demandada no exonera al actor de la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión, en este caso, de la documental aportada por la demandante se desprende la viabilidad de la pretensión; sin que, en modo alguno, se haya acreditado por la parte demandada, conforme al principio de disponibilidad y facilidad probatoria del artículo 217.6 de la LEC, el hecho extintivo del pago de la cantidad exigida.

Procede, por lo expuesto, la estimación de la demanda.

Tercero.- La parte demandada será condenada al pago del interés legal desde el emplazamiento hasta sentencia y, a partir de ésta, el interés del artículo 576 de la LEC.

Cuarto.- Estimada la presente demanda, conforme al artículo 394 de la LEC, la parte demandada abonará las costas causadas.

Vistos además de los citados, cualesquiera otros preceptos de general y pertinente aplicación,

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Serna Espinosa Procurador de los Tribunales, en representación de D<sup>a</sup>. María Elvira Peinado Jiménez, contra la mercantil Tolven Albacete SL, y condeno a la misma al pago de 1.250 euros, con los intereses en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, en nombre de S.M El Rey, de la que se llevará el original al libro, dejando testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tolven Albacete S.L. , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete, 29 de abril de 2022

El/La Letrado de la Administración de Justicia  
MARTA VILAR ALONSO

---

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Fomento

#### **Anuncio de 02/06/2022, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para el proyecto de planta fotovoltaica hibridación Escepar. [2022/5357]**

Por esta Delegación Provincial se está tramitando expediente de calificación urbanística para la Planta Fotovoltaica Hibridación Escepar en los términos municipales de Villalba del Rey y Tinajas en la provincia de Cuenca, a instancias de Parque eólico Escepar S.A.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación son:

Del término municipal de Tinajas:

Polígono 511

Parcelas 11, 12, 13, 35, 36, 38, 39, 40, 104, 105, 106, 107, 9002, 9004, 9005.

Del término municipal de Villalba del Rey:

Polígono 508

Parcelas 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 77, 89, 9001, 9003, 9004, 9006, 9007.

Polígono 506

Parcelas 80, 81, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 9002, 131, 9001.

Polígono 507

Parcelas 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 9003, 9008, 65, 66.

De acuerdo con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, modificado por la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, corresponde a esta Consejería la instrucción del procedimiento de esta calificación urbanística en su integridad y hasta su resolución, al afectar a más de un término municipal. Y en concreto a esta Delegación Provincial de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, y de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, pudiendo ser examinado en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Fomento, sita en Calle Fermín Caballero nº 20 (Estación de Autobuses), de Cuenca, con solicitud de cita previa en el teléfono 969178700.

Cuenca, 2 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
JOSÉ IGNACIO BENITO CULEBRAS

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Fomento

#### **Anuncio de 02/06/2022, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para el proyecto de planta fotovoltaica hibridación Peralejo. [2022/5360]**

Por esta Delegación Provincial se está tramitando expediente de calificación urbanística para la Planta Fotovoltaica Hibridación Peralejo en los términos municipales de Villalba del Rey y Tinajas en la provincia de Cuenca, a instancias de Parque eólico Peralejo S.A.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación son:

Del término municipal de Tinajas:

Polígono 511

Parcelas 13, 16, 100, 105, 20, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 40, 21, 23, 9002, 9003, 9004, 9005, 12

Del término municipal de Villalba del Rey:

Polígono 508

Parcelas 63, 64, 65, 67, 70, 75, 89, 9001, 9006, 9007

Polígono 506

Parcelas 130, 131

De acuerdo con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, modificado por la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, corresponde a esta Consejería la instrucción del procedimiento de esta calificación urbanística en su integridad y hasta su resolución, al afectar a más de un término municipal. Y en concreto a esta Delegación Provincial de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, y de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, pudiendo ser examinado en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Fomento, sita en Calle Fermín Caballero nº 20 (Estación de Autobuses), de Cuenca, con solicitud de cita previa en el teléfono 969178700.

Cuenca, 2 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
JOSÉ IGNACIO BENITO CULEBRAS

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Anuncio de 14/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Adecuación de LAMT S/C LA-56 Masegoso-Arteaga (fase III), emplazada en los términos municipales de Masegoso y Peñascosa, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02212600044. [2022/5864]**

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, se somete a información pública el proyecto que se indica a continuación, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Los datos básicos del proyecto son:

- Referencia: 02212600044
- Titular: Empresa Eléctrica de San Pedro, S.L.
- Denominación: Adecuación de LAMT S/C LA-56 Masegoso-Arteaga (Fase III).
- Descripción: Adecuación a normativa de línea existente, desde el apoyo 62048 al 62064, realizando cambio de apoyos, crucetas y conductores. La longitud del tramo objeto de adecuación será de 1.942 metros.
- Ubicación: Polígono 7, de Masegoso y polígono 21, de Peñascosa.
- Términos municipales: Masegoso y Peñascosa (Albacete).
- Finalidad: Mejorar la seguridad de las instalaciones y la calidad del suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto, en el Servicio de Industria y Energía, sito en Avd. de España, nº 8-B., de Albacete, C.P. 02071, o en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace: <https://www.jccm.es/sede/tablon>, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 14 de junio de 2022

La Delegada Provincial  
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Anuncio de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104847-13241106287). [2022/5913]**

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el artículo 13 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104847-13241106287

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Centro de transformación de 630 kVA y línea subterránea MT 15 kV de 427 m

Situación: CT en X: 400745 Y: 4333713 y línea en C/ Sto. Tomás de Villanueva (Porzuna)

Finalidad: Adecuar red BT en la localidad

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en [citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es](mailto:citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es)). Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 15 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Anuncio de 15/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104846). [2022/5914]**

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el artículo 13 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104846

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV MAL704 en tramo de 82 m

Situación: Polígono 15, Parcela 2651a (Malagón)

Finalidad: Adecuar apoyo nº6-A1 como final de línea

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en [citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es](mailto:citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es)). Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 15 de junio de 2022

El Delegado Provincial  
FAUSTO MARÍN MEGÍA

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara)

**Anuncio de 24/05/2022, del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), sobre aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2022. [2022/5688]**

Aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2022, la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, del Ayuntamiento de Alovera.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 96, de fecha 19 de mayo de 2022 aparece dicha ampliación de la Oferta de Empleo Público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento; <http://alovera.sedelectronica.es>.

Alovera, 24 de mayo de 2022

La Alcaldesa  
MARÍA PURIFICACIÓN TORTUERO PLIEGO

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo)

**Anuncio de 17/06/2022, del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sobre información pública de las bases por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1 del sector polígono industrial del Plan de Ordenación Municipal de Corral de Almaguer. [2022/5885]**

De conformidad con el artículo 64.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Bases Adjudicación P.A.U., U.A.1 Sector Polígono Industrial del P.O.M. de Corral de Almaguer

#### Capítulo I. Introducción

Base I. Objeto. El presente documento de Bases tiene por objetivo establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1 del Sector Polígono Industrial del Pom de Corral de Almaguer.

Base II. Régimen Jurídico. El presente documento de Bases se rige por el TRLOTAU/2010, los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el de Actividad de Ejecución (RAE), y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el Contrato de Gestión de Servicios Públicos (o tipo contractual que le sustituya en la Ley 9/2017). También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación.

Base III. Ordenación Urbanística Aplicable. La ordenación Urbanística Detallada aplicable a la Actuación urbanizadora será la que entre en vigor tras la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento que se indica en estas bases, partiendo de la ordenación actual, en los términos establecidos en el artículo 76-1-a) del RAE.

#### Capítulo II. Contenido de las proposiciones

Base IV. Prescripciones técnicas mínimas de las alternativas técnicas

A) La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 del RAE, a saber:

1. Documentación expresiva de la asunción de la Ordenación Detallada y aprobada o, en su caso, propuesta de Ordenación que la complete o modifique en el ámbito del Programa, en los términos señalados en la letra a) del apartado 1 del artículo 76 del RAE. Se considera que el instrumento de planeamiento adecuado es la Modificación del Plan Parcial actualmente en vigor.

2. Los parámetros urbanísticos de referencia, objetivos de ordenación y esquemas gráficos son los contenidos en los Anexos técnicos de estas Bases.

3. Anteproyecto de Urbanización comprensivo, al menos, de la definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total; la memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar; la definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, así como modo de obtención y financiación; las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya que tengan su origen en el ámbito del Programa, o bien, en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad

de éste en relación con su depuración e impacto ambiental; y la capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

4. La alternativa técnica deberá comprender la totalidad del actual Sector en cuanto a la subdivisión del Sector en distintas unidades de actuación, tal y como se indica en el esquema de ordenación que se incluye al final de estas bases. Todo ello sin perjuicio de que el Programa de Actuación Urbanizadora lo sea para la ejecución de una sola de dichas Unidades de Actuación.

5. El instrumento de planeamiento, aunque incluya una delimitación de unidades de actuación de todo el ámbito deberá, como mínimo, fijar la ordenación de detalle de la unidad de actuación 1.

6. La ordenación de detalle de la Unidad de Actuación 1 además de ordenar las cesiones que correspondan de conformidad con los estándares que marca el TRLOTAU y el Decreto 248/2004, de planeamiento, también deberá prever la continuidad y conexión de ese ámbito con el resto del sector. A tal efecto, las infraestructuras de acometidas exteriores a la unidad se ejecutarán siguiendo las recomendaciones que se recojan en los respectivos informes sectoriales de las compañías titulares de los distintos servicios.

B) La Alternativa Técnica podrá ir acompañada de otros instrumentos de gestión y ejecución urbanística. Igualmente, la Alternativa Técnica podrá ir acompañada de Proyecto de Urbanización en vez de Anteproyecto. En tal caso, el Proyecto de Urbanización podrá adjuntar listado de precios descompuestos, siempre que se fundamente en la mera traslación de una base de datos de precio de uso generalizado entre los profesionales del Sector; procediéndose en la proposición jurídico – económica a realizar la oferta correspondiente con minoración del coste unitario y/o total, según corresponda.

Base V. Prescripciones técnicas mínimas de los convenios urbanísticos y de las proposiciones económicas. Los convenios y la Proposición Económica tendrán el contenido mínimo de los apartados 2 y 3 del artículo 76 del RAE, a saber:

1.- Convenio urbanístico. Regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación o Reparcelaciones precisas.

2.- Proposición económica

2.1.- Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

2.3.- Cuando no pueda ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose, en este caso, un inventario preliminar de los costes de cese de actividad, traslado, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.

2.4.- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tengan contrato suficiente y hayan de quedar afectados, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afección se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario o afección voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, Vivienda Protegida o con fines de interés social.

2.6.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

2.7.- Coeficiente de Canje: Parte alícuota, expresada en tanto por uno y/o tanto por ciento, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por los Gastos de Urbanización que asume cuando sea aplicable la retribución en terrenos.

2.8.- Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos. Tanto la determinación del Coeficiente de Canje como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.

2.9.- Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.5 anterior, 5 indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.

2.10.- Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización.

Capítulo III. Características del agente urbanizador y garantías aplicables base VI. Capacidad para ser agente urbanizador.

A) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarios de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Gestión de Servicios Públicos (o tipo contractual que le sustituya en la Ley 9/2017).

B) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

C) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

D) Igualmente podrán participar y promover el Programa de Actuación Urbanizadora los propietarios de los terrenos sin necesidad de constituirse formalmente en una Agrupación de Interés Urbanístico.

Base VII. Solvencia técnica y financiera

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios que serán los siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una relación del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del asesoramiento jurídico de la actuación.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

4.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.

5.- Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

6.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.- Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Para el supuesto de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea formulado o promovido por los propietarios de los terrenos, constituidos o no en una Agrupación de Interés Urbanístico, bastará la acreditación del requisito reseñado en el apartado 2°.

B) La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de la obra de urbanización a ejecutar, que se fija en un índice de 20 €/m<sup>2</sup> suelo bruto, sin que predetermine el contenido al alta o a la baja de las proposiciones jurídico económicas y demás documentos vinculados.

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1.000.000,00 €. Los datos anteriores se acreditarán mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la acreditación de solvencia mediante medios externos.

C) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador, en los términos establecidos en los Artículos 86-2d) y 104-2 del RAE.

Base VIII. Garantías del programa. De acuerdo con el artículo 110.3.d TRLOTAU, se asegurará el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo fijado legal y reglamentariamente, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, sin perjuicio de su posible incremento en las propuestas realizadas por los licitadores. Aquellos que pretendan presentar Alternativas Técnicas en competencia distintas de la inicial o proposiciones jurídico – económicas a las Alternativas respecto de las que no hubieran sido promotores deberán constituir previamente una garantía, en los términos del apartado anterior, del tres por ciento del coste previsto de las obras de urbanización. En ausencia de otra determinación, y a los únicos efectos de determinación de la garantía provisional, se tomará como referencia provisional del coste de urbanización el valor obtenido según las normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

#### Capítulo IV. Presentación y tramitación de las ofertas

Base IX. Fecha y contenido de las ofertas.

A) Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse con anterioridad al día que se determinará, a través de cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente.

B) Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista. En el supuesto de presentación simultánea de bases y alternativa técnica del PAU, el licitador que puso en marcha el expediente está exonerado de la obligación de presentar sobre A, salvo que lo considere adecuado a su interés por haberse producido modificaciones en las Bases o en cualquier otro documento o situación que le induzcan a presentar una alternativa técnica nueva. En tal caso, se considera que se produce renuncia a la tramitación de la alternativa técnica original.

Sobre B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado con la presentación de la proposición jurídico económica.

Sobre C: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado, en el plazo legalmente previsto en el TRLOTAU y en su Reglamento de desarrollo.

Base X. Procedimiento para la tramitación de los programas de actuación urbanizadora.

1.- El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y, si las hubiera, las Bases para la adjudicación de Programas aprobados por el Municipio, o supletoriamente, si las hubiera, las Bases para la Adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora aprobadas mediante Orden del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda.

2.- Alternativamente al procedimiento de tramitación ordinario de los Programas a realizar en sede municipal, si se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 91 y 92 del RAE, se podrán tramitar Programas por impulso de particular interesado, iniciándose en sede Notarial y en los términos establecidos en dicho precepto.

---

**Base XI. Presentación de las proposiciones.**

1. Las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Urbanizadora se presentarán por los interesados para su tramitación ante la/el Alcaldesa/Alcalde (Artículo 85 del RAE).

2. La/el Alcaldesa/Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales podrá adoptar una de las siguientes resoluciones:

A) Inadmitir a trámite la Alternativa Técnica, con archivo de las actuaciones, cuando no exista previamente aprobada la Ordenación Detallada o su "Anteproyecto" no se encuentre incluido en las Bases, reservándose el Ayuntamiento su formulación.

B) Requerir al solicitante para que en el plazo máximo de un mes, proceda a subsanar o completar los requisitos establecidos en el Sobre B señalado en la Base IX, previa apertura del mismo bajo fe pública del funcionario municipal ante el que corresponda presentarla.

C) Elevar al Pleno de manera motivada:

1.- Propuesta de desestimación del procedimiento concurrencial por no adecuarse al orden de prioridades de desarrollo establecidas en el instrumento de planeamiento general y en estas bases.

2.- Propuesta de estimación de la solicitud, procediendo a la tramitación de estas Bases de acuerdo con el procedimiento previsto para una Ordenanza Municipal (Artículo 86-3 del RAE) para la adjudicación del Programa, en el caso que éstas no se encontraran previamente aprobadas.

**Base XII. Información pública.**

1.- Una vez aprobadas las Bases (Artículo 87.1 del RAE), la Alcaldía dispondrá la apertura de un período de información pública que se convocará por plazo mínimo de veinte días contados desde la publicación del edicto mediante medios electrónicos y la inserción del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultánea o posteriormente en un periódico de los de mayor circulación advirtiéndose la posibilidad de formular alegaciones y Alternativas Técnicas en competencia, así como presentar Propositiones Jurídico-Económicas en el momento procedimental oportuno, en los términos establecidos en el artículo 89 del RAE.

2.- El plazo de presentación de alegaciones y Alternativas Técnicas será prorrogado automáticamente por veinte días adicionales más los plazos extraordinarios derivados de las mayores garantías de información pública, en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 88 del RAE.

**Base XIII. Aviso a los afectados.**

1.- Será preceptiva la notificación formal del contenido del edicto a los propietarios afectados y a los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, identificados en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 del RAE.

2.- La remisión del aviso referido en el número anterior deberá tener lugar antes de la primera publicación del edicto.

**Base XIV. Presentación de alternativas técnicas (Sobre A)**

1.- Durante el periodo de información al público, cualquier persona podrá formular Alegaciones y presentar Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora.

2.- Las Alternativas Técnicas se presentarán en sobre abierto a la vista.

3.- Solo se podrán presentar una Alternativa por aspirante, salvo que la formulada por el iniciador del procedimiento, requiera su adaptación a las Bases finalmente aprobadas.

**Base XV. Presentación de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (Sobre B) y de proposiciones jurídicoeconómicas (Sobre C)**

1.- Quienes, siendo o no propietarios de terrenos, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Propositiones

---

Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por particulares que sin haber presentado Alternativa propia, oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las 10 presentadas. Asimismo, presentarán también, la documentación relativa a la capacidad y solvencia del licitador en los términos y con el contenido establecidos las presentes Bases.

2.- Los requisitos de capacidad y solvencia y las Proposiciones Jurídico – Económicas y propuestas de Convenio se presentarán en plicas cerradas (Sobre B y Sobre C, respectivamente), sin perjuicio de la documentación que deba aportar quien realice la solicitud de aprobación de las Bases.

3.- Los sobres indicados se presentarán dentro del plazo de diez días contando desde la finalización total del periodo de información pública.

Base XVI. Apertura de plicas.

1.- En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico-Económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponderá prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.

2.- Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.

3.- Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

Capitulo V. Adjudicación del programa y actuaciones posteriores.

Base XVII. Criterios objetivos de adjudicación de los programas de actuación urbanizadora.

Los criterios de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, tanto de la Alternativa Técnica como de la Proposición Jurídico -Económica, serán, los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico Económica ha de ser de 100 puntos en cada uno de los casos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2.f RAELOTAU, se han determinado los siguientes criterios de adjudicación

1.- Con respecto a las alternativa técnica.

A) Mayor idoneidad del ámbito propuesto. Tendrá una mayor puntuación aquella alternativa que asuma la ordenación propuesta en el esquema que se incluye en los anexos de estas bases: (entre 0 y 40 puntos). 11

B) Mayor idoneidad de la solución propuesta para la integración en la malla urbana del ámbito de actuación propuesto: (entre 0 y 10 puntos).

C) Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución: (entre 0 y 20 puntos).

D) La presentación de la Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización (entre 0 y 30 puntos) La valoración vendrá determinada por un informe técnico que evalúe los aspectos definidos en cada criterio, salvo los que puedan valorarse de manera automática, que en este caso es el criterio D). A efectos de valoración, se dará la mejor puntuación a la mejor oferta con respecto a cada criterio. La suma total de los puntos de la Alternativa Técnica representará el 50 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

2.- Con respecto a los convenios y a la proposición económica. De acuerdo con lo previsto

A) Plazos más breves para la ejecución del Programa: (entre 0 y 15 puntos).

B) Menor o más proporcionado beneficio empresarial del Urbanizador: (entre 0 y 15 puntos).

C) Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias. A tal efecto, se considerará valor anormal o desproporcionado el de la propuesta que incurra en las desviaciones previstas en el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas respecto del presupuesto de ejecución material (entre 0 y 20 puntos).

D) Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización, trasladada a la determinación de un coeficiente de canje (entre 0 y 10 puntos).

E) Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad: (entre 0 y 30 puntos).

F) Mayor porcentaje de garantía respecto del 7 % previsto como mínimo (entre 0 y 10 puntos). Con respecto a cada uno de los criterios se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta, aplicándose una regla de proporcionalidad con respecto al resto de ofertas. En los criterios donde la mejor oferta sea la que aporta una menor cantidad (menor plazo, menos coste, etc), la fórmula será:  $P = P_o \times O_m / O_i$  Donde P = puntuación del licitador.  $P_o$  = puntuación del criterio.  $O_m$  = Valor de la mejor oferta.  $O_i$  = Valor de la oferta puntuada. En los criterios donde la mejor oferta sea la que aporta una mayor cantidad (mayor plazo, mayor garantía, etc), la fórmula será:  $P = P_o \times O_i / O_m$  Donde P = puntuación del licitador.  $P_o$  = puntuación del criterio.  $O_m$  = Valor de la mejor oferta.  $O_i$  = Valor de la oferta puntuada. La suma total de los puntos correspondientes a los Convenios conjuntamente a la Proposición Jurídico-Económica, representará el 50 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

Base XVIII. Efectos de la aprobación de los programas de actuación urbanizadora.

1.- El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación definitivas del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía Definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2.- Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa (Artículo 98 del RAE), el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditativos a favor de quien los sufragó.

3.- En el plazo legalmente previsto a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAE. El Convenio Urbanístico será firmado por la/el Alcaldesa/Alcalde, el Urbanizador, aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación en su condición de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4.- La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos 13 y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Base XIX. Instrumentos urbanísticos a formular por el agente urbanizador.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

Base XX. Plazo de ejecución de los programas de actuación urbanizadora.

1.- Se establece los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

A) La presentación de los Proyectos completos relativos a la Ordenación Detallada y al Proyecto de Urbanización, deberán tener lugar en el plazo de seis meses desde la suscripción del Convenio Urbanístico, salvo que no fuera precisa la elaboración de ningún proyecto o texto refundido.

B) En caso de ser aplicable, el inicio del procedimiento de selección del Contratista ejecutor de las obras de urbanización tendrá lugar en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y del Pliego de Condiciones establecido al efecto, en virtud de lo prescrito en el 104 del RAE, de acuerdo con lo siguiente:

a) La contratación de las obras de urbanización podrá efectuarse de manera parcial, mediante su división en lotes, cuando circunstancias técnicas lo aconsejen, sin que quepa fraccionarlas con el sólo propósito de eludir los requisitos establecidos por la ley reguladora de los contratos del sector público.

b) Cada contratación requerirá la elaboración de un pliego de condiciones en el que se precisen, como mínimo, las siguientes:

1ª. Presupuesto de Licitación de las obras de urbanización, que será, como máximo, el presupuesto de contrata establecido en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado. En el caso de que no se licite la totalidad de las obras, se aplicará un principio de proporcionalidad y la suma de las sucesivas licitaciones no podrán exceder esta cantidad.

2ª. Plazo para presentación de ofertas que, como mínimo, será de un mes a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria e identificación del lugar en que deberán depositarse. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, selladas y firmadas en todas sus hojas por el contratista, de cuya entrega se facilitará justificante por el urbanizador. El contratista deberá depositar igualmente, en sobre cerrado, en el Registro municipal, copia de la hoja resumen del presupuesto debidamente sellada y firmada.

3ª. Características del contratista y, en concreto, las relativas a la capacidad de obrar y a la solvencia económica, financiera y técnica, así como a la no afectación por prohibición legal alguna para contratar con las Administraciones públicas.

4ª. Criterios ponderados que regularán la adjudicación.

c) El pliego de condiciones deberá ser aprobado con carácter previo por la Administración actuante, que deberá resolver sobre él en el plazo de veinte días desde su presentación, entendiéndose automáticamente aprobado por el mero transcurso de dicho plazo sin notificación de resolución expresa alguna.

d) El contrato deberá adjudicarse por procedimiento abierto, al que deberá admitirse a todo contratista que reúna las condiciones requeridas y cuya convocatoria se anunciará en la forma y con los requisitos establecidos en las Bases y, en su defecto, para el contrato de obras públicas en la legislación de contratos del sector público. La Administración actuante podrá autorizar la utilización de otros procedimientos cuando razones de interés público lo aconsejen.

e) La selección del contratista por el urbanizador será comunicada a la Administración actuante a los efectos de su aprobación por ésta, que deberá otorgarla cuando el contratista y la proposición por éste formulada reúnan todos los requisitos legales, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación recibida, transcurrido cuyo plazo se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo.

f) Las relaciones entre el urbanizador y el contratista se registrarán, en todo lo relativo al cumplimiento y liquidación del contrato, por el Derecho privado.

C) En el plazo de un mes desde la adjudicación del Programa y con carácter previo a la formulación del Proyecto de Reparcelación (salvo en el supuesto de presentación conjunta con el PAU), el Ayuntamiento (Artículo 100 RAE), deberá notificar a los propietarios afectados por la Actuación, las características y condiciones básicas del Programa adjudicado y, como mínimo, serán las siguiente: Ámbito de Actuación, Plazos de Ejecución, totalidad de Gastos de Urbanización (desagregados en Presupuesto de Contrata de obras de urbanización, Gastos Generales, estimación de los costes de indemnización que pudieran existir si no fuera posible su determinación precisa en esta fase -debiendo cuantificarse definitivamente en el Proyecto de Reparcelación-), Beneficio del Agente Urbanizador, Aprovechamiento Privativo que les corresponde a los propietarios, Valor Residual de Repercusión del suelo urbanizado y sin urbanizar y Cuotas de Urbanización y Coeficiente de Canje, debiendo estar apoyados en un Estudio de Mercado actualizado. Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las Proposiciones Jurídico-Económicas (Artículo 108.4 RAE), los propietarios de suelo podrán manifestar su discrepancia sobre la previsión de Costes de Ejecución (Gastos de Urbanización), pudiendo ejercitar el derecho a Informe Pericial establecido en dicho Artículo 108. Para expresar su disconformidad con el Porcentaje de Aprovechamiento propuesto por el Urbanizador, podrá ejercitar la aplicación del derecho al abono en metálico (Artículo 15 109.2 del RAE) dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del PAU (salvo la excepción establecida en el Artículo 107.C) del RAE).

D) El Urbanizador redactará el Proyecto de Reparcelación y deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo dos meses desde la finalización del plazo para la opción de la modalidad de retribución. A tal efecto, el Agente Urbanizador deberá presentar ante el Ayuntamiento, si le correspondiere, acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones exigibles. En el supuesto de presentación conjunta del Proyecto de Reparcelación con el PAU, se admitirá la presentación de un documento para el trámite de información pública que prevea las parcelas que se adjudicarían al Agente Urbanizador como pago en terrenos de los costes de urbanización o que quedarían para el propietario si se produjera el pago en metálico. Si se hubiera fijado en el Programa de Actuación Urbanizadora la retribución en metálico al Agente Urbanizador, el Proyecto de Reparcelación deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación del Programa.

E) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un año desde la entrada en vigor del Programa de Actuación Urbanizadora, en los términos establecidos en el artículo 104 del RAE. El inicio, de las obras se acreditará mediante Acta de Replanteo suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa como representante de la Contrata y, por parte de la Administración, al menos por un Técnico municipal, con el contenido establecido en el Artículo 105 del RAE.

F) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo de dos años y como máximo de cinco años, desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas.

2.- El Plazo de Urbanización previsto, podrá ser ampliado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75-b) del RAE).

3.- Para el supuesto de que los propietarios de los terrenos que representen más del 50% de los terrenos afectados por el ámbito de actuación, constituidos o no en una Agrupación de Interés de Urbanístico, cumpliendo los requisitos de solvencia técnica y financiera antes reseñados, y manifestando su expresa voluntad de ejecutar materialmente las obras de urbanización, tal obligación quedará implícita entre las obligaciones a asumir por el Agente Urbanizador en su condición de persona adjudicataria, tal y como dispone el art.104.2 RAE siendo innecesario el proceso de selección de contratista. Para la obtención de este beneficio será imprescindible que los propietarios agrupados o no en el ámbito de actuación presenten Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización.

#### Base XXI. Penalizaciones.

1. - Las penalizaciones del Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (Artículo 114.1.d) del RAE) con pérdida de la Garantía de promoción o por la imposición de penalidad del 0,01% del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso, sin que en ningún caso, dicho retraso pueda superar el 20 % del plazo previsto, en cuyo caso procederá la resolución del mismo en los términos del Convenio.

#### Base XXII. Cumplimiento del convenio.

A.- El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

B.- Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

C.- El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y a la legislación Estatal de Suelo.

#### Base XXIII. Resolución.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del RAE.

#### Base XXIV. Prerrogativas de las administración.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística 17 de Castilla-La Mancha.

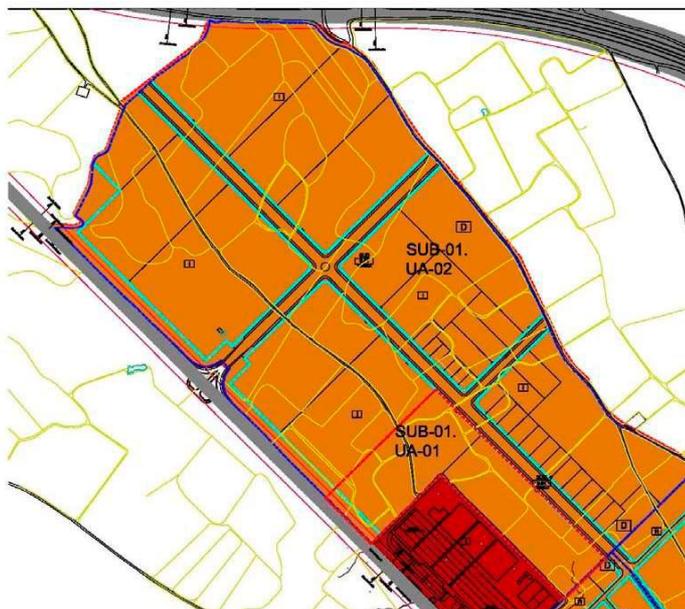
#### Base XXV. Jurisdicción competente.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

Corral de Almaguer, 17 de junio de 2022

La Alcaldesa  
MANUELA LOMINCHAR LOMINCHAR

## Anexo I.- Esquema de ordenación



## Objetivos de la ordenación:

- Delimitación de una Unidad de Actuación que permita absorber la demanda inicial e inmediata de suelo industrial, dejando el resto del ámbito como una segunda unidad de actuación para su futuro desarrollo, ya sea en su integridad o con ulteriores delimitaciones que faseen su ejecución.
- Resolución del acceso en el vial transversal a la carretera.
- Mantenimiento del equilibrio dotacional y de aprovechamientos de la unidad de actuación en relación con los del conjunto del Sector, siendo admisibles variaciones de hasta el 15 %, que serán debidamente compensadas.
- Ejecución de la urbanización y, en particular, de los servicios urbanos, en proporción a la carga generada por el suelo a transformar, pero con compatibilidad con su reajuste en el momento de que se desarrolle la totalidad del Sector.

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Guadalajara

#### **Anuncio de 07/06/2022, del Ayuntamiento de Guadalajara, sobre aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Edificatoria de los solares sitos en la plaza de Moreno 1 y 2. [2022/5563]**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 19 de abril de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Edificatoria de los solares situados en la Plaza Moreno 1 y 2 y adjudicación a Capriata Inversiones, S.L, que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“3.- Expediente 14250/2020. Solicitud de actuación urbanística. Programa de actuación edificadora. Ubicación: Plaza Moreno 1 Y 2.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo, relativa al procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Edificadora, presentado por Capriata Inversiones, S.L., CIF B88488788, en las fincas sitas en Pza. Moreno números 1 y 2, referencias catastrales 6281503VK8968S0002TR y 6281504VK8968S0001DE, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas por D. R.I.G.G. y Coral Homes, S.L., por los motivos expresados en los informes jurídicos y el informe técnico suscrito por la arquitecto municipal, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, de los que se remitirá la copia atinente junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la alternativa técnica formada por el Proyecto Básico del Programa de Actuación Edificadora presentada por la mercantil Capriata Inversiones, S.L., para la edificación de los solares colindantes ubicados en Plaza Moreno número 1 y 2, con las referencias catastrales 6281503VK8968S0002TR y 6281504VK8968S0001DE, respectivamente, con observación de lo establecido en el informe que en su momento evacue la delegación provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto a los Estudios Arqueológicos que se lleven a cabo.

Tercero.- Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentados el 23 de julio de 2021, con las modificaciones y redacción dada el 15 de marzo de 2022.

Cuarto.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Edificadora para la construcción de los solares referidos, a la sociedad Capriata Inversiones, S.L. y emplazar al agente edificador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del RAE para que proceda a:

1. En los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que se apruebe y adjudique el Programa de Actuación Edificadora deberá:

\* Suscribir el convenio urbanístico propuesto por el mismo y el Municipio, para que se entienda formalizada la adjudicación, pudiendo ser suscrito también por las personas propietarias y titulares de derechos reales que quieran ser parte del mismo.

\* Aportar garantía definitiva por importe del 10% del coste previsto de las obras de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 140.4.d) y 156.2. del RAE, calculada sobre la cifra de 1.507.177,00 €, suplementando la garantía provisional ya constituida del 7%.

\* Presentar en el registro municipal resguardo de haber solicitado la autorización de los trabajos arqueológicos en la Delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. En el plazo de tres meses siguientes a la notificación de la resolución por la que se apruebe y adjudique el Programa de Actuación Edificadora, de conformidad con la propuesta de convenio presentada, deberá realizar:

\* El levantamiento topográfico.

\* El estudio geotécnico.

- \* El estudio arqueológico.
- \* El Proyecto Básico completo conducente a la concesión de la Licencia de Obra de acuerdo a lo establecido en el Modelo 1050.
- \* El Justificante de haber abonado el pago de la Tasa para la concesión de Licencia de Obra.

3. Asimismo, deberá presentar en el plazo de tres meses desde la notificación del informe definitivo de la Delegación de Cultura del estudio arqueológico:

- \* El Justificante de haber abonado el pago del ICIO por concesión de Licencia de Obra.
- \* El Proyecto de Ejecución de la Edificación, con el visado del Colegio Profesional.
- \* El Proyecto de Reparcelación en régimen de división horizontal.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Edificadora a las personas interesadas.

Sexto.- Una vez suscrito el convenio urbanístico y prestada la garantía definitiva, publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Ordenar a los propietarios de los solares, D. RI.G.G y Hnos., respecto del solar ubicado en Plaza Moreno número 1, y a la sociedad Coral Homes S.L, respecto del solar sito en Plaza Moreno número 2, que permitan el acceso a los mismos al Agente Edificador a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, compareciendo en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a fin de que procedan a la entrega de llaves que dan acceso a las fincas referidas. En caso de no comparecer, se advierte, que el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus servicios municipales, realizará los trabajos necesarios para garantizar el acceso a las parcelas al Agente Edificador. (Personas de contacto: Blanca Causapie Lopesino, María Teresa Ruberte Lampreave, María de la Cruz Ragel Torrano).

Octavo.- Autorizar a Capriata Inversiones, S.L. como Agente Edificador para la ocupación y entrada en los solares a efectos de realizar el levantamiento topográfico, el estudio geotécnico y, en su caso, el estudio arqueológico.”

Una vez prestada la garantía definitiva y suscrito el convenio urbanístico, se procede a la publicación del Programa, en los términos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha.

Primero. Programa de actuación edificatoria de los solares en Plaza Moreno 1 Y 2.

1. Ámbito de la actuación:

Solares situados en la Plaza Moreno 1 y 2. Superficie total del ámbito: 645,07 m<sup>2</sup> aproximadamente.

2. Personas propietarias de terrenos y titulares de bienes afectados.

Capriata Inversiones, SL

Coral Homes, SL

Ramón Ignacio García García y hmnos.

3. Contenido del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico Económica.

Total gastos.

Total Construcción:	1.507.177 €
Total honorarios facultativos	149.798 €
Total lic y auto	124.096 €
Total seguros	36.708 €
Total gastos financieros	219.655 €
Total gastos comerciales	48.469 €
Total honorarios jurídicos	10.000 €
Total estudios	2.500 €
Total costes ejecución	2.098.402 €
Beneficio agente edificador	314.760 €
Total Costes Edificación + Beneficio	2.413.162 €

Debe añadirse el IVA al tipo vigente en el momento del devengo.

Retribución al urbanizador.

La retribución al Edificador por parte de los propietarios por la Actuación Edificatoria se realizará:

- Mediante pago en partes de edificación en un porcentaje del 83,96% de los distintos productos inmobiliarios de la promoción.

Plazos de ejecución.

Los plazos a los que se obliga el agente edificador son los siguientes:

- En el plazo de tres meses a contar desde la adjudicación del Programa de Actuación Edificatoria, a realizar el levantamiento topográfico, estudio geotécnico y estudio arqueológico.
- La presentación del Proyecto de Ejecución de la edificación y la presentación del Proyecto de Reparcelación en régimen de división horizontal en los tres meses posteriores a la emisión del informe definitivo de la Delegación de Cultura del estudio arqueológico.
- Las obras se ejecutarán conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y deberán finalizarse en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde que sea definitivo en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de la posibilidad de concesión de prórroga por justa causa, no imputable al edificador y previa aprobación municipal.
- La entrega a los primitivos propietarios de la parte prevista en el Proyecto de Reparcelación se hará en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia de primera ocupación.

Penalizaciones.

Frente a los propietarios, y en cuanto al establecimiento de penalizaciones con cargo al Edificador por cada día de retraso en los plazos convenidos para la finalización de las obras de edificación, siempre que se trate de retraso culpable e imputable al edificador, se fija esta penalización en la cantidad de 802,95 € por cada día de retraso.

Garantías.

Como garantía de la ejecución y su buena realización, el Agente Edificador afianzará por importe del 10 % del coste previsto de las obras de ejecución, en cumplimiento de lo previsto en el apartado d) del número 4 del artículo 140 del RAE, por cualquiera de los medios admitidos por la legislación de contratos del sector público, a elección de éste, en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Edificatoria.

Las adjudicaciones que realizará el Proyecto de Reparcelación estarán sujetas a condición resolutoria explícita que asegure su retorno al dueño inicial que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad según el art. 164.3 hasta la inscripción de la declaración de obra nueva terminada.

Guadalajara, 7 de junio de 2022

El Alcalde  
ALBERTO ROJO BLAS

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara)

**Anuncio de 06/06/2022, del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara), sobre acuerdo del pleno por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de modificación de plan parcial. [2022/5502]**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del siguiente Plan Parcial:

Tipo	Plan Parcial
Sector afectado	Sector 4
Instrumento que desarrolla	POM
Motivación	Adaptar el Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora, tramitado en su momento, en base a las siguientes consideraciones: En el momento actual y tras la evolución del mercado de la fabricación, almacenamiento y distribución (logística) de los distintos productos de consumo, se hace necesaria la revisión de la ordenación del Sector 4, para adecuarlo a las demandas que las distintas empresas dedicadas al Sector logístico, plantean en cuanto a los distintos tamaños y características de sus instalaciones de almacenamiento y distribución peninsular como base para la obtención de un producto inmobiliario adecuado a las necesidades del mercado actual. Así se hace necesario, generar ambientes industriales donde puedan coexistir instalaciones de distintos tamaños para grandes superficies de almacenamiento (plataformas XXL) y otras de tamaño mediano y pequeño, compatibles y complementarias, que permitan plantear expectativas generadoras de empleo, para el conjunto de la población.
Calificación del suelo	Industrial
Clasificación del suelo	Urbanizable

Lo que se publica a los efectos del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y de los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 32 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía de inicio	11-08-2021	
Informe de los Servicios Técnicos	12-08-2021	
Informe de Secretaría	13-08-2021	
Oficio de Remisión al Órgano Ambiental de Castilla-La Mancha	13-08-2021	

Informe Directora General de Economía Circular	03-09-2021	No necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental
Resolución de Alcaldía	25-10-2021	
Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Periódico Nueva Alcarria	05-11-2021	
Emplazamiento para dar audiencia a las personas titulares catastrales de los terrenos afectados	03-11-2021	
Acuerdo de Pleno asumiendo como propia la Modificación del Plan Parcial del Sector 4	22-12-2021	
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	28-01-2022	
Informe de los servicios técnicos municipales sobre las alegaciones	27-01-2022	Se estima la alegación presentada
Informe-Propuesta de Secretaría	28-01-2022	
Informe a la Comisión Regional de Urbanismo	28-03-2022	Favorable con condiciones
Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	12-05-2022	Favorable con condiciones

El Pleno de esta Corporación, en virtud de las competencias que le son otorgadas de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y el artículo 22.2.c), por mayoría absoluta, con siete votos a favor y una abstención, adopta el siguiente

#### Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial descrito en los antecedentes, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación del Plan Parcial aprobada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el plan parcial.

Cuarto. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado de la modificación del Plan Parcial en el Ayuntamiento y en Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo»

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tórtola de Henares, 6 de junio de 2022

El Alcalde  
MARTÍN VICENTE VICENTE